



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 12 DE MARZO DEL 2019

NUMERO 51

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/009/2019, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se establecen los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio dos mil diecinueve por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes. 4

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 54 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los siguientes párrafos pasando los actuales cuarto, quinto, sexto y séptimo a ser párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato..... 18

DECRETO Número 55 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adiciona la fracción XX al apartado A, del artículo 3, recorriéndose la actual fracción XX, para quedar como XXI, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato..... 20

DECRETO número 56, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato..... 22

DECRETO Legislativo Número 57, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios..... 28

DECRETO número 59, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2019. **65**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 17, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Oficina de Representación y Enlace del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México..... **68**

ACUERDO Delegatorio del Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual delega en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, la facultad de investigar, por conducto de la unidad administrativa de su adscripción competente en la materia, los hechos materia de queja o denuncia en contra de los Secretarios Generales, Secretarios Auxiliares y Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado, y en su caso, instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento respectivo, o bien, emitir la determinación que en derecho corresponda, en términos de la fracción II del artículo 637 de la Ley Federal del Trabajo..... **84**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a las Reglas de Operación del Programa "Sociedad Fuerte y Organizada" para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 261, Cuarta Parte de fecha 31 de diciembre de 2018..... **87**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual aprobó lo siguiente: **89**

a). Reformar el artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 146, segunda parte, de fecha 23 de julio de 2018; y

b). Derogar la fracción XI al artículo 11 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 101, tercera parte, de fecha 24 de junio de 2016.....

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 en el mes de febrero, del Municipio de León, Guanajuato..... **92**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del municipio de Ocampo..... **110**

PLANTILLA de Personal y Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Ocampo, Guanajuato..... **132**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz, Gto.", para el Ejercicio Fiscal 2019.....	142
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

LINEAMIENTOS Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019.	143
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 de la Administración Pública 2018-2021 del municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.	161
--	------------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/009/2019

Acuerdo mediante el cual se establecen los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio dos mil diecinueve por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

ANTECEDENTES:

Comunicación de la UTVOPL

I. El veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio número INE/UTVOPL/056/2018, firmado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, al que adjuntó copia del diverso INE/UTF/DA/5159/2018, remitido por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó informar a los organismos públicos locales electorales los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral en materia de financiamiento privado, relativos a las aportaciones que pueden realizar los simpatizantes en un ejercicio ordinario, en cumplimiento a la jurisprudencia 6/2017, de rubro: *"APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES."*

Determinación del tope de gastos de campaña en el proceso electoral local ordinario 2017-2018

II. En la sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil dieciocho, mediante el acuerdo número CGIEEG/038/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, segunda parte, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General determinó los topes de gastos de las campañas para ayuntamientos, diputaciones al Congreso del Estado por el

principio de mayoría relativa y gubernatura del estado para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

En el acuerdo referido, se determinó la cantidad de **\$58,771,954.21 (cincuenta y ocho millones setecientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.)**, como tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

***Financiamiento público a que tienen
derecho los partidos políticos durante el año 2019***

III. En la sesión ordinaria efectuada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el acuerdo CGIEEG/340/2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 255, tercera parte, del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho mediante el cual se determinó el monto del financiamiento público local a que tienen derecho los partidos políticos para el año dos mil diecinueve, determinando los siguientes montos:

Partido político	Financiamiento aprobado para:		TOTAL por partido político en 2019
	Actividades ordinarias permanentes	Actividades específicas como entidades de interés público	
Partido Acción Nacional	\$46,565,681.43	\$1,396,970.44	\$47,962,651.87
Partido Revolucionario Institucional	\$22,171,042.69	\$665,131.28	\$22,836,173.97
Partido de la Revolución Democrática	\$10,601,597.75	\$318,047.93	\$10,919,645.68
Partido del Trabajo	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	\$16,299,051.84	\$488,971.56	\$16,788,023.39
Movimiento Ciudadano	\$10,448,856.06	\$313,465.68	\$10,762,321.75
MORENA	\$26,276,927.56	\$788,307.83	\$27,065,235.39
Nueva Alianza Guanajuato	\$10,826,901.63	\$324,807.05	\$11,151,708.68
Encuentro Social	-	-	-

TOTAL de financiamiento en 2019	\$143,190,058.96	\$4,295,701.77	\$147,485,760.73
--	------------------	----------------	-------------------------

Acuerdo INE/CG28/2019

IV. En la sesión extraordinaria del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo INE/CG28/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio dos mil diecinueve por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de aportaciones de sus simpatizantes.

En el acuerdo en comento, se estableció lo siguiente:

“QUINTO. En caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el presente Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.”

**Recepción de proyecto de la Comisión de
Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos**

V. En fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el oficio CFPP/01/2019 suscrito por el presidente de la Comisión de Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos del Consejo General al que se adjuntó el proyecto de acuerdo mediante el cual se establecen los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio dos mil diecinueve por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

CONSIDERANDO:

**Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación**

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la propia

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Órgano de dirección del IEEG

2. El artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Competencia del Consejo General para establecer límites al financiamiento privado

4. De conformidad con el artículo 92 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

Asimismo, la fracción VII del citado artículo 92, establece que este Consejo General debe vigilar el cumplimiento de las normas referentes al financiamiento privado.

Financiamiento de partidos políticos

5. El artículo 46 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que los partidos políticos nacionales y estatales tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público local que se distribuirá de manera equitativa; por su parte el artículo 47 del mismo ordenamiento legal establece la forma en la que se distribuirá dicha prerrogativa.

Asimismo, el artículo 51 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que, además del financiamiento público, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes: financiamiento por la militancia, financiamiento de simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Por su parte, el artículo 54 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

I. Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;

II. Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

III. Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país."

Regulación legal de los límites del financiamiento privado

6. De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

I. Para el caso de las aportaciones de militantes, el doce por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;

II. Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;

III. Cada partido político, a través del órgano interno competente de los partidos políticos determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

IV. Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior.”

Posibilidad de que los partidos políticos reciban aportaciones de simpatizantes durante el año 2019

7. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la jurisprudencia 6/2017, mediante la cual declaró inconstitucional limitar a los partidos políticos para recibir aportaciones de simpatizantes únicamente en los procesos electorales federales y locales. La citada jurisprudencia es del tenor siguiente:

“APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES. *De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Base I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se concluye que la restricción establecida en el artículo 56, numeral I, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que limita las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el proceso electoral, restringe injustificadamente el derecho humano de participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad, razón por la cual es inconstitucional. Para arribar a la anterior conclusión se tiene en cuenta que el derecho a la participación política no se agota con el ejercicio del voto, pues también implica, para los ciudadanos, la oportunidad de incidir de distintas maneras en la dirección de los asuntos públicos a través de los partidos políticos. Una de estas maneras es mediante las aportaciones que realizan los simpatizantes a los partidos políticos, en razón de su identificación ideológica con ellos. En este sentido, si las finalidades reconocidas constitucionalmente a los partidos políticos no se limitan al*

proceso electoral, pues también comprenden actividades permanentes relacionadas con el fomento de la vida democrática e incentivar la participación de la ciudadanía, la restricción temporal referida limita injustificadamente un medio de acceso de los simpatizantes a la participación política y al derecho de asociación en sentido amplio.”¹

Como se advierte del criterio jurisprudencial en comento, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró la inconstitucionalidad del artículo 56, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo texto se limitan las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el proceso electoral, debido a que dicho órgano judicial consideró que restringe injustificadamente el derecho humano de participación política.

Siendo el caso que la redacción del artículo 56, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, es similar a la del artículo 54 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, que establece:

“Artículo 54. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

[...]

III. Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.”

Debido a ello y en observancia al criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se establece un **límite anual** para que los partidos políticos puedan recibir aportaciones de simpatizantes durante el año dos mil diecinueve.

¹ Jurisprudencia 6/2017. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 11 y 12. Contradicción de criterios. SUP-CDC-9/2017.—29 de noviembre de 2017.—Unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Adán Jerónimo Navarrete García.

Prevalencia del financiamiento público sobre el privado

8. El artículo 41, base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

A su vez, el artículo 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 46 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establecen que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia de rubro: ***“FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL.”***²

Con base en lo expuesto en los párrafos que anteceden, se advierte que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establecen la prevalencia de los recursos públicos sobre los privados en el financiamiento de los partidos políticos, lo cual se robustece con la jurisprudencia referida en el párrafo que antecede.

Límites del financiamiento privado durante el año 2019

9. De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se establecen los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio dos mil diecinueve por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, de la siguiente manera:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, la fracción I del citado artículo 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

² Jurisprudencia P.J. 12/2010, de la Acción de Inconstitucionalidad 21/2009, novena época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, febrero de 2010, pág. 2319.

Guanajuato, establece como límite el doce por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

Con base en lo anterior, el límite de aportaciones en dinero o en especie de militantes para el año dos mil diecinueve asciende a **\$17,182,807.07 (diecisiete millones ciento ochenta y dos mil ochocientos siete pesos 07/100 M.N.)**, que se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Monto del financiamiento para actividades ordinarias permanentes otorgado a la totalidad de los partidos políticos (A)	Límite de aportaciones de militantes en 2019 (B) A * 12%
\$143,190,058.96	\$17,182,807.07

b) La fracción II, del referido artículo 55, establece como límite para el caso de las aportaciones de simpatizantes, el diez por ciento del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior; en tal sentido, el límite de aportaciones de simpatizantes en dinero o en especie para el año dos mil diecinueve, es de **\$5,877,195.42 (cinco millones ochocientos setenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 42/100 M.N.)**, que se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado en el proceso electoral local ordinario 2017-2018 (C)	Límite de aportaciones de simpatizantes en 2019 (D) C * 10%
\$58,771,954.2	\$5,877,195.42

c) Respecto a las aportaciones de simpatizantes, la fracción IV del artículo 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección de Gobernador inmediata anterior; por ende, el límite individual de aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes para el año dos mil diecinueve asciende a **\$293,859.77 (doscientos noventa tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.)**, que se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado en el proceso electoral local ordinario 2017-2018 (C)	Límite individual de aportaciones de simpatizantes en 2019 C * 0.5%
\$58,771,954.2	\$293,859.77

Una vez que se han fijado los límites al financiamiento privado, procede estimar el monto total máximo que podrán recibir los partidos políticos por financiamiento privado durante el año dos mil diecinueve, el cual asciende a **\$23,060,002.49 (veintitrés millones sesenta mil dos pesos 49/100 M.N.)³**, que se obtiene al realizar la sumatoria siguiente:

Límite de aportaciones de militantes en 2019 (B)	Límite de aportaciones de simpatizantes en 2019 (D)	Límite anual de financiamiento privado 2019 B+D
\$17,182,807.07	\$5,877,195.42	\$23,060,002.49

Ajuste para garantizar la prevalencia del financiamiento público sobre el privado

10. En el considerando 7 de este acuerdo, se estableció que el financiamiento público de los partidos políticos debe prevalecer respecto al financiamiento privado; sin embargo una vez determinado el límite de este último, se advierte que en el caso de algunos partidos políticos su monto es mayor al del financiamiento público, tal como se muestra a continuación:

Partido político	Límite anual de financiamiento privado 2019	Financiamiento público 2019, aprobado por partido político	Financiamiento que prevalece ⁴
Partido Acción Nacional	\$23,060,002.49	\$46,565,681.43	Público
Partido Revolucionario Institucional		\$22,171,042.69	Privado
Partido de la Revolución Democrática		\$10,601,597.75	Privado
Partido Verde Ecologista de México		\$16,299,051.84	Privado
Movimiento Ciudadano		\$10,448,856.06	Privado
MORENA		\$26,276,927.56	Público
Nueva Alianza Guanajuato		\$10,826,901.63	Privado

Por tal motivo, es necesario ajustar el límite del financiamiento privado respecto a los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza Guanajuato, el cual corresponderá al monto del financiamiento público que

³ Este monto de financiamiento privado no incluye el autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

⁴ Siempre y cuando la suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, en ningún caso sea superior al monto de financiamiento público.

aprobó este Consejo General mediante el acuerdo CGIEEG/340/2018 referido en el antecedente III de este acuerdo, menos un peso, para quedar de la siguiente manera:

Partido político	Límite anual de financiamiento privado 2019	Financiamiento público 2019, aprobado por partido político	Financiamiento que prevalece ⁵
Partido Acción Nacional	\$23,060,002.49	\$46,565,681.43	Público
Partido Revolucionario Institucional	\$22,171,041.69	\$22,171,042.69	Público
Partido de la Revolución Democrática	\$10,601,596.75	\$10,601,597.75	Público
Partido Verde Ecologista de México	\$16,299,050.84	\$16,299,051.84	Público
Movimiento Ciudadano	\$10,448,855.06	\$10,448,856.06	Público
MORENA	\$23,060,002.49	\$26,276,927.56	Público
Nueva Alianza Guanajuato	\$10,826,900.63	\$10,826,901.63	Público

Los institutos políticos Partido del Trabajo y Encuentro Social no se contemplan en las tablas que anteceden, debido a que en el citado acuerdo CGIEEG/340/2018 se estableció que no tienen derecho a recibir financiamiento público local para el año dos mil diecinueve porque no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, establecido en el artículo 49 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato como condicionante para obtener financiamiento público local.

Respecto al Partido del Trabajo, conviene precisar, además, que la consecuencia de que durante el año dos mil diecinueve no tenga acceso al financiamiento público local consiste en que tampoco al privado; sin embargo, al resolver el juicio de revisión constitucional SUP-JRC-53/2017 y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que los institutos políticos que no tengan derecho al financiamiento público local pero conserven su registro nacional, pueden tener acceso a los recursos que les ministren sus dirigencias nacionales para el cumplimiento de sus fines constitucionales, como se advierte enseguida:

⁵ ídem.

“Ahora bien, se considera infundado el agravio del PT relacionado con que el Tribunal responsable supuestamente vulneró el principio de exhaustividad pues se pronunció indebidamente sobre la inexistencia de la omisión legislativa del artículo 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, respecto al principio constitucional de que el financiamiento público debe prevalecer sobre el financiamiento privado, y que se desvió el análisis hacia el artículo 52 de esa Ley.

[...]

Lo anterior es así, pues efectivamente la consecuencia de que no tengan acceso al financiamiento local implica que tampoco al privado; sin embargo, los institutos políticos pueden tener acceso a los recursos que les ministren sus dirigencias nacionales para el cumplimiento de sus fines constitucionales.

Tal como se ha señalado por esta Sala Superior, a diferencia de los partidos políticos locales, los nacionales, bajo el sistema electoral vigente, estarían en aptitud de continuar sus actividades ordinarias a pesar de no obtener el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida, pues para efectos de dichas actividades en el ámbito estatal, las dirigencias nacionales pueden proporcionar un continuo mantenimiento a la estructura orgánica del instituto político nacional con acreditación local (actividades ordinarias) y la difusión de la cultura democrática (actividades específicas), debiendo garantizar los derechos político electorales de sus militantes y simpatizantes.”

Por otra parte, en cuanto al partido Encuentro Social, mediante el dictamen INE/CG1302/2018 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, se declaró la pérdida de su registro como partido político nacional.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base II y 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 17, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 46, 47, 51, 54, 55 y 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en dinero o en especie de **militantes** durante el año dos mil diecinueve, sin exceder el límite anual del financiamiento privado que para cada partido político se establece en el presente acuerdo, asciende a la cantidad de **\$17,182,807.07 (diecisiete millones ciento ochenta y dos mil ochocientos siete pesos 07/100 M.N.)**

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en dinero o en especie de **simpatizantes** durante el año dos mil diecinueve, sin exceder el límite anual del financiamiento privado que para cada partido político se establece en el presente acuerdo, asciende a la cantidad de **\$5,877,195.42 (cinco millones ochocientos setenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos 42/100 M.N.)**

TERCERO. El **límite individual** de aportaciones que cada partido político podrá recibir en dinero o en especie de **simpatizantes** durante el año dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de **\$293,859.77 (doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.)**

CUARTO. En términos de los considerandos 9 y 10 de este acuerdo, se establecen los **límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por aportaciones de militantes y simpatizantes durante el ejercicio dos mil diecinueve**, de la siguiente manera:

Partido político	Límite anual de financiamiento privado 2019	Financiamiento público 2019, aprobado por partido político	Financiamiento que prevalece ⁶
Partido Acción Nacional	\$23,060,002.49	\$46,565,681.43	Público
Partido Revolucionario Institucional	\$22,171,041.69	\$22,171,042.69	Público
Partido de la Revolución Democrática	\$10,601,596.75	\$10,601,597.75	Público
Partido Verde Ecologista de México	\$16,299,050.84	\$16,299,051.84	Público
Movimiento Ciudadano	\$10,448,855.06	\$10,448,856.06	Público
MORENA	\$23,060,002.49	\$26,276,927.56	Público
Nueva Alianza Guanajuato	\$10,826,900.63	\$10,826,901.63	Público

⁶ ídem.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.


SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



Lic. Luis Gabriel Mota
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 54

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo cuarto, recorriéndose los siguientes párrafos pasando los actuales cuarto, quinto, sexto y séptimo a ser párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 17 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 17.** Los titulares de...

El Procurador General...

El titular de...

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

El nombramiento del...

Para auxiliar a...

Los titulares de...

Para el trámite...»

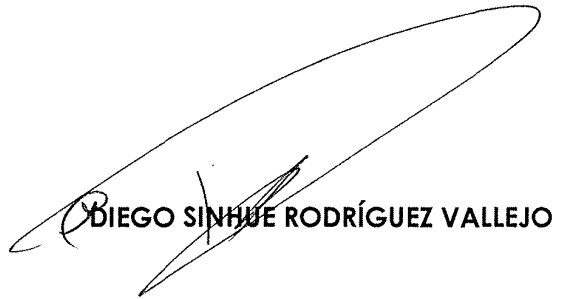
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 20 DE FEBRERO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de febrero de 2019.



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 55

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** la fracción XX al apartado A, del artículo 3, recorriéndose la actual fracción XX, para quedar como XXI, de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 3.-** En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Guanajuato:

A) En materia de salubridad general...

I.- a XIX.-...

XX.- La orientación, prevención y detección temprana del cáncer en la infancia y la adolescencia;

XXI.-...

B) ...

I.- a XVII.-...»

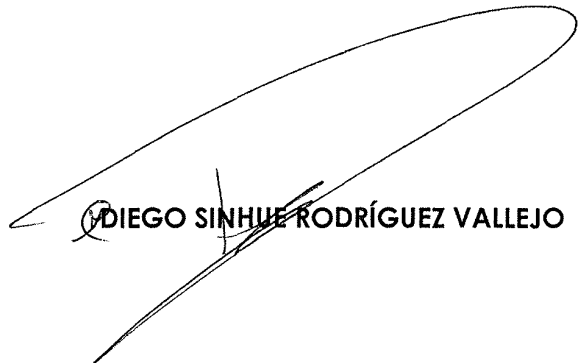
Transitorio

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 20 DE FEBRERO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de febrero de 2019.



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DECRETO NÚMERO 56**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se **reforman** la denominación del Capítulo II, del Título Primero, para quedar como *Parlamento Abierto y Evaluación Legislativa*; los artículos 12, párrafo tercero; 72, fracción XXVII; la denominación del Título Octavo, para quedar como *Participación Ciudadana, Observatorio Ciudadano Legislativo y Cabildeo*; 211; 212; y el Capítulo II pasa a ser Capítulo III del Título Octavo; y se **adicionan** los artículos 12 bis; 14, con una fracción IX, pasando las actuales fracciones IX, y X a ser fracciones X y XI; 72, con las fracciones XXVIII, XXIX y XXX pasando la actual fracción XXVIII a ser fracción XXXI; un Capítulo II denominado *Observatorio Ciudadano Legislativo*, al Título Octavo con los artículos 211 bis, 211 ter, 212 bis, 212 ter, 212 quáter y 212 quinquies de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«Capítulo II
Parlamento Abierto y Evaluación Legislativa**

Artículo 12. El Congreso del ...

En el ejercicio ...

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de prácticas de transparencia y de evaluación legislativa para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.

Artículo 12 bis. El Congreso del Estado establecerá el Observatorio Ciudadano Legislativo como un mecanismo de evaluación objetiva del desempeño legislativo de los diputados con base en los siguientes índices:

- I. De eficiencia y transparencia legislativa;
- II. De eficiencia presupuestal y fiscalización; y
- III. De impacto social y agenda legislativa.

Lo anterior con el objetivo de integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las actividades legislativas y parlamentarias en el Estado.

Artículo 14. La Diputación Permanente ...

I a VIII. ...

IX. La documentación relativa a la evaluación legislativa y la del desempeño legislativo, que realice la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo y el Observatorio Ciudadano Legislativo respectivamente;

X. La información relativa a los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, y demás juicios en los que el Congreso del Estado sea parte; y

XI. La demás información que se estime procedente.

Artículo 72. La Junta de ...:

I. a XXVI. ...

XXVII. Emitir los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados, así como los de parlamento abierto;

XXVIII. Proveer de insumos al Observatorio Ciudadano Legislativo para la implementación, funcionamiento y operación del Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias;

XXIX. Proponer al Observatorio Ciudadano Legislativo, los lineamientos para el desarrollo de las actividades para su aprobación;

XXX. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Observatorio Ciudadano Legislativo; y

XXXI. Las demás que le señale la presente Ley, le encomiende el Pleno o la Diputación Permanente, y aquéllas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

Participación Ciudadana, Observatorio Ciudadano Legislativo y Cabildeo

Capítulo I

Participación Ciudadana

Artículo 211. El Congreso del Estado establecerá mecanismos de participación con la sociedad civil, en colaboración con el Observatorio Ciudadano Legislativo, en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades en materia legislativa y parlamentaria, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los lineamientos correspondientes.

Capítulo II

Observatorio Ciudadano Legislativo

Artículo 211 bis. El Observatorio Ciudadano Legislativo es un órgano ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario, con la finalidad de emitir una opinión basada en los resultados de las evaluaciones y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.

El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá estar integrado por:

- I. Un representante de la Universidad de Guanajuato;
- II. Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- III. Un representante del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- IV. Tres representantes de colegios de profesionistas; y
- V. Cinco representantes de organizaciones no gubernamentales.

El Observatorio Ciudadano Legislativo contará con una secretaría técnica de conformidad con los lineamientos respectivos y con el apoyo técnico de la Secretaría General a través de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

Dicho observatorio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Los representantes a que se refiere las fracciones IV y V durarán en su encargo cuatro años. La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV y V referidas, el cual será rotativo por año entre ellos. La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Observatorio.

Artículo 211 ter. El Observatorio Ciudadano Legislativo funcionará y operará de conformidad con sus lineamientos y su programa de trabajo. Las actividades de sus integrantes serán honoríficas y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.

Artículo 212. El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre órganos análogos en los Congresos Estatales;
- II. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias y contará con el apoyo de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo;
- III. Establecer un sistema permanente que permita monitorear la percepción de la ciudadanía, en relación al desempeño legislativo;
- IV. Operar la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo;
- V. Evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado;
- VI. Propiciar e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular; y
- VII. Rendir el informe de sus actividades.

Artículo 212 bis. El Observatorio Ciudadano Legislativo elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual.

El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página de internet del Congreso del Estado.

Artículo 212 ter. El Observatorio Ciudadano Legislativo actualizará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo con información y análisis sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Artículo 212 quáter. El Observatorio Ciudadano Legislativo podrá emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados en lo individual, las cuales serán públicas y estarán enfocadas al menos a:

- I. El mejoramiento del desempeño legislativo; y
- II. Las acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Observatorio Ciudadano Legislativo.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo.

Artículo 212 quinquies. Los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias o Diputados a las que se dirijan las recomendaciones, deberán dar respuesta fundada y motivada, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que se acepte la recomendación, como en los casos en los que decidan rechazarla. En caso de aceptar la recomendación se deberá informar al Observatorio Ciudadano Legislativo las acciones específicas que se tomarán para dar cumplimiento.

Capítulo III Cabildeo»

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. La convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo se realizará dentro de los treinta días siguientes de entrada en vigor del presente Decreto y estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, con respecto a los representantes ciudadanos de las fracciones IV y V del artículo 211 Bis de este Decreto.

Artículo tercero. La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá elaborar y proponer para su aprobación al Observatorio Ciudadano Legislativo los lineamientos para desarrollar sus actividades a más tardar dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo cuarto. El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días contados a partir de su integración.

Artículo quinto. Se extingue el Consejo Ciudadano de Parlamento Abierto creado mediante el Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, séptima parte de fecha 27 de diciembre de 2016, que expidió la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En los términos de la ley de la materia hará entrega de sus patrimonios documentales.

Artículo sexto. Una vez integrado el Observatorio Ciudadano Legislativo, sesionará dentro de los ocho días siguientes con el fin de designar por insaculación a quien ocupe la presidencia por el primer año de actividades.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GUANAJUATO, GTO., 28 DE FEBRERO DE 2019


DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
Presidente


DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES
Vicepresidente


DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera Secretaria


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Segunda Secretaria

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 57

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio estatal, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concepto de prevención social de la violencia y la delincuencia

Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.

Implementación de las políticas de prevención en el Estado y los municipios

Artículo 3. El Estado y los municipios desarrollarán políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, en donde se fijarán objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores orientados a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan; se asignarán recursos suficientes, responsabilidades, se coordinarán acciones y se evaluarán sus resultados.

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, podrán celebrar convenios de colaboración y coordinación con otras entidades del sector público, privado y social a fin de fortalecer las políticas públicas, estrategias, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Instrumentación de las políticas de prevención social

Artículo 4. Las políticas públicas de prevención social se instrumentarán mediante órganos colegiados que tendrán por objeto la integración y coordinación de las dependencias y organismos públicos para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Obligatoriedad de la prevención social

Artículo 5. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones se realizará en los ámbitos estatal y municipal, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás instituciones que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar los principios establecidos en el siguiente artículo.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Principios de la prevención social de la violencia y la delincuencia

Artículo 6. Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

- I. Respeto a los derechos humanos;
- II. Integralidad. El Estado y sus municipios desarrollarán políticas públicas integrales y eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;
- III. Afirmatividad. Prioridad de atender a las personas y grupos con altos niveles de riesgo y vulnerabilidad, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social y socioeconómico, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;
- IV. Corresponsabilidad. Responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para contribuir en las acciones de prevención del delito y la violencia;
- V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;
- VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;

-
- VII.** Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII.** Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y la legalidad y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;
- IX.** Participación ciudadana y comunitaria. La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, así como de la comunidad académica;
- X.** Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables;
- XI.** Cohesión comunitaria. Como el proceso integral a través del cual las personas y comunidades alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de la mejora en siete dimensiones: derechos y valores de la democracia, igualdad de oportunidades, sentido de pertenencia y noción de futuro compartido, reconocimiento de la diversidad, gestión y solución de conflictos, participación y relaciones positivas entre personas, grupos, comunidades y localidades;
- XII.** Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo; y

- XIII.** Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

CAPÍTULO III PARÁMETROS INTERPRETATIVOS

Glosario de términos

Artículo 7. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.** Comisión Intersecretarial. La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- II.** Consejo Estatal. El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- III.** Delincuencia. Fenómeno social que a través de una conducta o acumulación de éstas hacen que un individuo, o una colectividad, por medio de ciertos actos, trasgreda el orden;
- IV.** Diagnósticos participativos. Proceso de identificación y análisis de los recursos locales, de los comportamientos delictivos, de la violencia sus causas e impactos, y de las respuestas vigentes a estos comportamientos por parte de la comunidad;
- V.** Factores de riesgo. Conjunto de situaciones o características que aumentan las probabilidades de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de un delito;

-
- VI.** Grupos de Atención Prioritaria. Se entenderá por grupos de atención prioritaria, aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, o que su condición social les implica mayores dificultades para generar factores de protección;
- VII.** Ley. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- VIII.** Participación ciudadana y comunitaria. Es la interacción de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, así como de la comunidad académica;
- IX.** Polígono. Es el espacio físico delimitado por la autoridad municipal dentro de un territorio geográfico determinado;
- X.** Prevención. Medida para atacar los factores causales de la violencia y de la delincuencia, incluidas las oportunidades para la comisión de estos. Considera una variedad de acciones orientadas a evitar que el delito ocurra, ya sea a través del sistema formal de justicia penal o bien por medio de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes sistemas informales desde los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial;
- XI.** Programa Estatal. El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XII.** Proximidad. Resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre las bases del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;
- XIII.** Secretaría. La Secretaría de Seguridad Pública;

- XIV.** Violencia. El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras; y
- XV.** Zonas de Atención Prioritaria. Aquellas en donde existan separada o conjuntamente altos índices de marginación social, de violencia o de delitos, así como de población infantil o juvenil de acuerdo a los censos poblacionales respectivos.

Autoridades

Artículo 8. La aplicación de la presente Ley corresponde:

- I.** El Consejo Estatal;
- II.** La Comisión Intersecretarial;
- III.** La Secretaría;
- IV.** La Coordinación General de Comunicación Social;
- V.** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- VI.** Los Ayuntamientos de los municipios del Estado;
- VII.** Las Direcciones de Seguridad Pública de los municipios o sus equivalentes; y
- VIII.** Las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

A dichas autoridades en el ámbito de sus competencias, les corresponde la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones que se realicen en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Ámbitos de la prevención de la violencia y la delincuencia

Artículo 9. Las políticas públicas, programas, estrategias y acciones para la prevención de la violencia y la delincuencia incluirán los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial;
- V. Policial; y
- VI. Reincidiario.

Ámbito social

Artículo 10. En el ámbito social, la prevención se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social y económico, que produzcan calidad de vida, incluidos los de salud, educación, cultura, movilidad, deporte, empleo y vivienda;
- II. La promoción de actividades que tiendan a la eliminación de la marginación y la exclusión;

- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización a la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye programas generales y aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; y
- V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación.

Ámbito comunitario

Artículo 11. En el ámbito comunitario, la prevención pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, y comprende:

- I. Acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y el sentido de identidad entre las comunidades;
- IV. Garantizar la intervención ciudadana en el diseño, implementación, evaluación, seguimiento y sostenibilidad de planes y programas; y
- V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Ámbito situacional

Artículo 12. En el ámbito situacional, la prevención consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, con el objeto de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental e industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El mejoramiento y conservación de los espacios públicos;
- III. El uso de tecnologías;
- IV. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- V. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y
- VI. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Ámbito psicosocial

Artículo 13. El ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y

- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

Ámbito policial

Artículo 14. El ámbito policial tiene por objeto promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el territorio del Estado y de los municipios, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo se orienta a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y prevenirlos.

Ámbito reincidiario

Artículo 15. El ámbito reincidiario, comprende las acciones de prevención de la reincidencia. Abarca el conjunto de medidas destinadas a las personas que han cometido delitos y que se encuentran recluidas tanto en los Centros de Reinserción Social del Estado, como en el Sistema de Justicia para Adolescentes, y tiene como propósito evitar que reiteren las conductas delictivas.

Niveles de intervención

Artículo 16. Las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, se implementarán mediante tres niveles de intervención:

- I. Primario. Comprende todas aquellas medidas orientadas hacia los factores sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, ocupándose de la reducción de las oportunidades comisivas;
- II. Secundario. Comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de realizar una conducta antisocial; y
- III. Terciario. Comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social o de tratamiento.

TÍTULO SEGUNDO INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Consejo Estatal

Artículo 17. El Consejo Estatal es la máxima instancia para la coordinación y definición de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.

La Secretaría de Seguridad Pública coordinará e implementará las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia en los términos que señala esta Ley.

Para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables, la Secretaría se coordinará con la Comisión Intersecretarial.

Atribuciones del Consejo Estatal

Artículo 18. Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia son:

- I. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre el Estado y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;
- II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los órdenes de gobierno del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;

- III. Convocar a las autoridades del Estado y los municipios, dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;
- IV. Informar a la sociedad anualmente en la primera sesión ordinaria del siguiente año sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;
- V. Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica y pertenencia étnica; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública en las materias propias de esta Ley.

CAPÍTULO II SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 19. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;
- II. Proponer al Consejo Estatal, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Estatal y de su Presidente sobre la materia; y
- IV. Todas aquellas atribuciones conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO III

COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Comisión Intersecretarial

Artículo 20. La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tendrá por objeto la integración y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato participará, como invitado permanente, en las sesiones de la Comisión Intersecretarial.

Atribuciones de la Comisión Intersecretarial

Artículo 21. La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar normas, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y acciones para la operación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como sus modificaciones;
- II. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos generales y acciones derivadas del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como el desarrollo y resultado del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

- III. Aprobar y acordar los programas específicos que involucren a las dependencias o entidades que procuren la integralidad en la atención de temas específicos de la prevención;
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades que forman parte del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el propósito de homologar y sistematizar las acciones que desarrollen en materia de prevención, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Hacer las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades que la integran, relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, se orienten de manera coordinada;
- VI. Impulsar y apoyar las actividades del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a través de campañas de medios masivos de comunicación, acorde a los lineamientos y la normatividad de la materia;
- VII. Promover y establecer los mecanismos para supervisar la calidad de la atención de todas las acciones previstas en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Difundir sus actividades y las acciones y resultados de la aplicación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- IX. Aprobar su calendario anual de sesiones ordinarias;
- X. Crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;
- XI. Consensuar y aprobar sus lineamientos; y

XII. Las que le señalen las demás disposiciones jurídicas.

Integrantes de la Comisión Intersecretarial

Artículo 22. La Comisión Intersecretarial se integrará por:

- I. La Secretaría de Seguridad Pública;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- III. La Secretaría de Gobierno;
- IV. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- V. La Secretaría de Educación;
- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- VIII. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IX. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- X. La Secretaría de Turismo;
- XI. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;
- XII. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- XIII. La Coordinación General de Comunicación Social;
- XIV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

- XV.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- XVI.** El Instituto Estatal de la Juventud Guanajuatense;
- XVII.** El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- XVIII.** El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;
- XIX.** El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XX.** El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos;
- XXI.** El Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato; y
- XXII.** El Instituto Estatal de la Cultura.

La Coordinación de la Comisión Intersecretarial estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, y su funcionamiento, organización y atribuciones se regulan en su Decreto de creación.

CAPÍTULO IV MUNICIPIOS

Atribuciones

Artículo 23. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia:

- I.** Elaborar e implementar un programa municipal para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en congruencia con el programa estatal;

-
- II. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal para la ejecución de sus metas;
 - III. Celebrar convenios de coordinación intermunicipales;
 - IV. Informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia de prevención social;
 - V. Formar policías con el perfil de proximidad con capacitación específica en la prevención proactiva del delito;
 - VI. Realizar junto con la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública un análisis geográfico delictivo que incluya la distribución y dinámica del mismo, así como en la elaboración de la cartografía del delito a nivel municipal;
 - VII. Desarrollar encuestas de percepción ciudadana, así como informar sus resultados en los términos que establezcan las leyes aplicables;
 - VIII. Definir las zonas de atención prioritaria a nivel municipal;
 - IX. Tomar las previsiones presupuestales necesarias, de ingresos y egresos para contemplar las zonas de atención prioritaria;
 - X. Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de sus metas y objetivos;
 - XI. Conformar una comisión municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, la cual se constituirá como un órgano colegiado de la Administración Pública municipal en los términos que determine el Ayuntamiento;
 - XII. Desarrollar campañas de difusión en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

- XIII. Conformar, supervisar y dar seguimiento a comités de participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIV. Actualizar con la información requerida el Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica; y
- XV. Las demás que establezcan en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Programas en materia de prevención social de la violencia y delincuencia

Artículo 24. Los programas estatales, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades destinadas a la investigación; asimismo se orientarán a la prevención social de la violencia y la delincuencia con el objeto de contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario.

Los programas tendrán como finalidad lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos estatal y municipal, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Evaluación de las políticas de prevención social

Artículo 25. Las políticas de prevención social deberán ser evaluadas periódicamente con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil de la entidad.

Atribuciones del Estado y los municipios

Artículo 26. En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades del Estado y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Proporcionar información para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva de conformidad con la ley de la materia;
- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia; y
- IV. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Las autoridades de los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

TÍTULO TERCERO
PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

CAPÍTULO I
PROGRAMA ESTATAL Y PROGRAMAS MUNICIPALES

*Instrumentación de las políticas de prevención
social de la violencia y la delincuencia*

Artículo 27. El Programa Estatal será aprobado por el titular del Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en el que deberá referirse la atención de la violencia y la delincuencia en zonas de atención prioritaria, así como contener acciones y metas a realizar por

parte de las dependencias y organismos públicos estatales con la participación que le corresponda a los municipios involucrados bajo un enfoque coordinado, intersectorial y transversal.

Los municipios y su deber para con las políticas de prevención social

Artículo 28. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir las políticas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su plan de trabajo, e impulsarla a través de su Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia respectivo, debiendo referirse a la atención de la violencia y la delincuencia en las zonas de atención prioritaria y contener acciones y metas a realizar por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal bajo un enfoque coordinado, intersectorial y transversal.

El Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deberá expedirse a más tardar seis meses después de la instalación del Ayuntamiento respectivo.

Contenido mínimo de los programas

Artículo 29. El programa estatal y los programas municipales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general sobre las principales causas y factores generadores de violencia y delincuencia, así como su análisis estratégico que permita delimitar temas prioritarios que impulsen la prevención en sus diversos ámbitos de acción e intervención;
- II. Los ejes estratégicos que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención intersectorial y transversal coadyuven a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado y los municipios;
- III. Las zonas de atención transversal en donde sus contextos del tipo económico, social, cultural y ambiental favorezcan la proliferación de espacios, grupos o personas que socializan con los diversos tipos de violencia;

- IV. Los objetivos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados y agrupados en sus ejes estratégicos;
- V. Las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en los programas en congruencia a los ámbitos de acción e intervención de la prevención, éstas deberán responder al principio de intersectorialidad y transversalidad;
- VI. Los indicadores de desempeño y sus metas respectivas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en los programas al corto, mediano y largo plazo; y
- VII. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Congruencia con mecanismos de planeación

Artículo 30. Los programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia observarán congruencia con los respectivos Planes de Desarrollo y Programas de Gobierno de la Administración Pública Federal, estatal y municipal.

Las autoridades del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en sus planes y programas.

Programa de trabajo

Artículo 31. Para la ejecución del Programa Estatal, la Comisión Intersecretarial elaborará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias. El programa de trabajo se presentará para su aprobación en la primera sesión ordinaria de cada año.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Evaluación y seguimiento de las políticas de prevención social

Artículo 32. El Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica, evaluará y dará seguimiento a las acciones realizadas, con la finalidad de generar insumos para la toma de decisiones, e identificar fortalezas y debilidades en la implementación de las políticas públicas, procurando lo siguiente:

- I. Asegurar y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación transparente, confiable, homogéneo, accesible y con fundamento metodológico;
- II. Proponer y ejecutar modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y evaluación de la implementación del Programa Estatal, los cuales tendrán un componente participativo;
- III. Proponer y ejecutar modelos de evaluación del diseño, implementación, gestión, resultados, impacto, y programación del Programa Estatal;
- IV. Identificar y elaborar indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa Estatal, considerando las fuentes de información existentes a nivel local, nacional e internacional; así como generar información propia en caso de requerirse;
- V. Establecer mecanismos eficientes y confiables para la definición, generación y recopilación de información, proveniente de las instancias ejecutoras de acciones y otras fuentes de datos;
- VI. Elaborar los informes sobre el seguimiento y evaluación del Programa Estatal en donde se incluyan observaciones, opiniones, recomendaciones o propuestas, con relación a la implementación del Programa Estatal;

- VII. Tomar como complemento para el seguimiento, la información aportada por las organizaciones de la sociedad civil y la academia; y
- VIII. Asesorar técnicamente en las decisiones de los gestores de las políticas públicas de prevención social para que éstas incidan efectivamente en un mayor bienestar para la sociedad.

Involucramiento ciudadano en el proceso de evaluación y seguimiento

Artículo 33. Para la evaluación de las acciones referidas en el Programa Estatal y en congruencia al componente participativo, se convocará al Observatorio Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y organizaciones de la sociedad civil. Los resultados de las evaluaciones coadyuvarán en la implementación de un sistema de alerta para poder adoptar medidas correctivas en su caso.

**TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA**

Inclusión ciudadana y comunitaria

Artículo 34. La participación ciudadana y comunitaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas.

Naturaleza de la participación ciudadana y comunitaria

Artículo 35. La participación ciudadana y comunitaria, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Consejos de Participación Ciudadana, o a través de cualquier otro mecanismo legal, creado en virtud de sus necesidades.

Coordinación

Artículo 36. La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Consejo Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

CAPÍTULO II CONSEJO ESTATAL Y MUNICIPALES DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Consejo Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana

Artículo 37. Se conformará un Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana y cada Municipio constituirá el Consejo Municipal respectivo. Tendrán como finalidad fomentar la participación de la sociedad civil, en colaboración con las instancias públicas respectivas, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los reglamentos correspondientes.

Integración del Consejo Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana

Artículo 38. Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana a que se refiere el artículo anterior, se integrarán al menos de la siguiente forma:

- I. Por un presidente, que será el titular del Ejecutivo del Estado en el caso del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, y por el Presidente Municipal en el caso de los municipios. El titular de la Secretaría asumirá la presidencia en las ausencias del Gobernador y en el supuesto de los municipios, la función del presidente del Consejo se podrá ejercer por delegación, sin menoscabo de la participación del propio titular municipal en cualquier momento;

- II. Por un secretario técnico, nombrado por los presidentes de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, respectivamente;
- III. Por consejeros técnicos, fungiendo con tal carácter los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, según correspondan al ámbito municipal o estatal, y el Secretario Ejecutivo del Sistema en el ámbito estatal. Para este efecto, se atenderá a lo especificado en los reglamentos respectivos; y
- IV. Por consejeros ciudadanos, designados por el Ejecutivo Estatal o la mayoría calificada del Ayuntamiento, según corresponda, de entre los propuestos por los diferentes sectores de la sociedad civil, considerando la reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública por los ciudadanos propuestos. Las propuestas señaladas en esta fracción derivarán de la convocatoria que realicen para tal efecto, el Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, respectivamente.

Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana se integrarán mayoritariamente por consejeros ciudadanos.

Fungirán como invitados de carácter permanente en el Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana dos diputados del Congreso del Estado, preferentemente integrantes de las comisiones que atienden los temas de Seguridad Pública y Desarrollo Social y Económico, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Vigencia del cargo de los integrantes de los consejos

Artículo 39. La vigencia en el cargo como miembro de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana a que se refiere esta Ley durará, para los servidores públicos, el tiempo que permanezcan en el cargo. Los consejeros ciudadanos podrán durar en su encargo hasta seis meses posteriores al inicio del nuevo periodo de gobierno, tiempo en el cual podrán ser ratificados o designados otros que los sustituyan.

Conducta de los integrantes de los consejos

Artículo 40. Los integrantes de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, deberán conducirse en el desempeño de sus funciones con objetividad, imparcialidad, honestidad y responsabilidad, además de manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique el cumplimiento de estrategias relacionadas con los fines de esta Ley.

Competencia de los consejos

Artículo 41. Es competencia de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana:

- I. Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades relacionadas con la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de seguridad de la ciudadanía, del que puedan desprenderse conclusiones acerca de los puntos que deban atender las autoridades en seguridad pública para mejorar la percepción de seguridad del ciudadano;
- III. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco de los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. Formular propuestas para la elaboración de los programas de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la evaluación periódica de éstos y otros relacionados;
- V. Evaluar la situación de la seguridad pública en el Estado o Municipio, según corresponda, y proponer las acciones tendientes a su mejoramiento;

- VI. Evaluar con objetividad el comportamiento, eficiencia y preparación de los integrantes de las corporaciones policiales, su operación y funcionamiento en general, todo esto dirigido a propiciar mejores condiciones de seguridad en el Estado;
- VII. Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- VIII. Ejercer las demás atribuciones para cumplir los objetivos de esta Ley.

Facultades del Consejo Estatal

Artículo 42. El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, tendrá además, las siguientes facultades:

- I. En periodos no mayores de seis meses, emitir conclusiones sobre la apreciación objetiva y técnica, del nivel de profesionalización y operación de las Instituciones Policiales. Las conclusiones deberán hacerse llegar a los ayuntamientos correspondientes, cuando la institución policial sea municipal, y a la autoridad superior de la que dependa directamente la institución policial del ámbito estatal, cuando éste sea el caso;
- II. Mediante el análisis objetivo y técnico de la información de seguridad pública, así como con el conocimiento directo por visitas de campo en las áreas de seguridad, emitir conclusiones sobre el cumplimiento de esta Ley, remitiendo las conclusiones al titular del Ejecutivo del Estado, quien deberá integrarlas en el informe anual que éste debe rendir ante el Congreso del Estado;
- III. Establecer los lineamientos de seguridad preventiva, turnándolas a la autoridad correspondiente para garantizar su difusión en el Estado; y

- IV. Conformar un observatorio ciudadano en materia de seguridad pública, el cual propiciará un espacio que funja como vínculo con la sociedad para jerarquizar sus demandas y necesidades en la materia a fin de crear un marco de confiabilidad.

Funciones del Secretario Técnico del Consejo Estatal

Artículo 43. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana:

- I. Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en este Consejo y llevar el control de los mismos;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- III. Informar periódicamente al Consejo de sus actividades; y
- IV. Las demás que determine el Consejo y le señalen los demás ordenamientos jurídicos de la materia.

Sesiones de los Consejos Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana

Artículo 44. Los Consejos Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Participación de la Comunidad en los consejos

Artículo 45. El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, en coordinación con los consejos de Consulta y Participación Ciudadana, promoverán la participación de la comunidad para:

- I. Conocer sobre políticas relacionadas con la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar estas funciones;

- III. Realizar labores de seguimiento;
- IV. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales;
- V. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades; y
- VI. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

Promoción de las instancias de consulta y participación ciudadana

Artículo 46. Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana promoverán que las Instituciones de Seguridad Pública en su área de competencia cuenten con una instancia de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

Difusión de medidas preventivas

Artículo 47. El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana difundirá a través de la dependencia correspondiente, las medidas preventivas que juzgue convenientes, recomendando su observancia a los gobernados. Estas medidas fomentarán la participación de la población en las actividades de prevención que permitan preservar la seguridad de las personas, sus familias y sus bienes.

**CAPÍTULO III
OBSERVATORIO CIUDADANO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Objetivo del Observatorio Ciudadano

Artículo 48. El Observatorio Ciudadano tiene como objetivo integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las acciones en seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado.

Naturaleza del Observatorio Ciudadano

Artículo 49. El Observatorio Ciudadano será un órgano de participación social de vigilancia para conocer, opinar, recomendar y dar seguimiento, al cumplimiento de las acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, observando la correcta aplicación de los recursos, programas y la profesionalización, que maneje la Administración Pública Estatal; esto con la finalidad de estar en condiciones de emitir una opinión y crear un marco de confiabilidad para la sociedad y así contribuir a que las gestiones en esta materia, se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia y honradez.

Atribuciones del Observatorio Ciudadano

Artículo 50. El Observatorio Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover estudios e investigaciones que apoyen el diseño de estrategias y acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Liderar la integración de un sistema de indicadores de impacto en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Promover la participación del sector académico en el estudio y monitoreo del sistema de indicadores en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- IV. Todas las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y su reglamento.

Integración del Observatorio Ciudadano

Artículo 51. El Observatorio Ciudadano se integrará y operará de conformidad con su reglamento interior y su programa de trabajo. Los integrantes del Observatorio no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.

Sesiones del Observatorio Ciudadano

Artículo 52. El Observatorio Ciudadano sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, conforme al calendario que se acuerde para esos fines, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

**TÍTULO QUINTO
CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y
MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETIVOS GENERALES**

Objetivo de la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos

Artículo 53. Toda política que impulse la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos con participación ciudadana, deberá atender y perseguir los siguientes objetivos:

- I. Promover el respeto, la convivencia ciudadana y la cohesión comunitaria;
- II. Fortalecer el sentido de identidad dentro de una comunidad;
- III. Promover la participación de la comunidad en actividades de conservación de espacios públicos y del medio ambiente relacionadas con ellos;
- IV. Promover el arte, el deporte y la cultura;
- V. Conformar espacios públicos seguros e iluminados, eliminando cualquier factor que incida en la proliferación de la violencia y de la delincuencia; y

- VI. Atender lo dispuesto por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Particularidades de atención

Artículo 54. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, deberán brindar una atención prioritaria a las zonas públicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Alta marginación social;
- II. Alta incidencia delictiva;
- III. Considerable número de población infantil y juvenil de acuerdo a los conteos o censos poblacionales respectivos; y
- IV. Que cuenten con espacios públicos en total deterioro y abandono.

**TÍTULO SEXTO
FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
FINANCIAMIENTO**

Presupuestación

Artículo 55. Los programas estatales o municipales en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, podrán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás disposiciones legales aplicables.

Destino del financiamiento

Artículo 56. El Estado y los municipios preverán, en sus respectivos presupuestos los recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y

acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

Mecanismos de financiamiento

Artículo 57. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública promoverá mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos en temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los lineamientos que emita para tal efecto el Consejo Estatal, asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicidad en la aplicación de los recursos.

**TÍTULO SÉPTIMO
SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
SANCIONES**

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley

Artículo 58. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Ley, será sancionado de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TÍTULO OCTAVO
POSICIONAMIENTO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL
EN LA AGENDA PÚBLICA Y DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO ÚNICO
POSICIONAMIENTO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL**

Empoderamiento de la política de prevención social

Artículo 59. Las acciones propuestas por las dependencias y organismos públicos destinados al planteamiento operativo transversal de los Programas Estatal

y Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia podrán considerar en su proceso de implementación los siguientes elementos a efecto de posicionar la política pública de prevención ante actores y grupos que integran la sociedad guanajuatense:

- I. Destacar el objetivo general de los Programas Estatal y Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como elemento central en la agenda pública y de gobierno, a través de estrategias de difusión de las diversas acciones que serán implementadas;
- II. Establecer y aprobar un proyecto de comunicación transversal por conducto de los órganos colegiados para la integración, coordinación, diseño y ejecución de políticas públicas de prevención social, en donde se determine el concepto gráfico, los mensajes clave o de impacto, así como la estrategia de difusión en prensa escrita, medios electrónicos, radio y televisión de las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- III. Las dependencias y entidades que integran el planteamiento operativo de los Programas Estatal y Municipal, estarán obligados a difundir operativamente en sus respectivas acciones, los planteamientos señalados en la fracción I y II del presente artículo.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Término para el Estado para adecuar la reglamentación

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá expedir o adecuar los reglamentos de esta Ley, en un término de ciento ochenta días contados posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto permaneciendo vigentes los reglamentos existentes, en aquello que no se opongan al contenido de la presente Ley.

Término para los ayuntamientos para adecuar la reglamentación

Artículo Tercero. Los ayuntamientos deberán expedir o adecuar los reglamentos que deriven de esta Ley en el ámbito de su competencia, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, permaneciendo vigentes los reglamentos existentes, en aquello que no se opongan al contenido de la presente Ley.

Plazo para instalar los Consejos de Consulta y Participación Ciudadana

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, a más tardar en un término de noventa días, adecuarán o constituirán los Consejos de Consulta y Participación Ciudadana respectivos, en los términos del presente Decreto.

Derogación de disposiciones contrarias

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 28 DE FEBRERO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de marzo de 2019.



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 59

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moreleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 44. Las personas adultas mayores y personas discapacitadas gozarán de un descuento del 20% sobre un consumo máximo de 20 metros cúbicos bimestrales. Este descuento se aplicará al momento en que se realicen los pagos bimestrales correspondientes y solamente aplicará en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico. Los consumos adicionales a los 20 metros cúbicos los pagarán a los precios establecidos en la fracción I del artículo 14.

Este beneficio será otorgado previa solicitud y acreditación de su condición al organismo operador. Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza ni se aplican para usos comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente a lo doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos, quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

Las instituciones de beneficio social con presupuesto restringido, previa verificación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, tendrán un subsidio del 50% del volumen medido. Cuando se exceda dicho volumen del que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado calcule, partiendo de un volumen de consumo estimado de

acuerdo a las necesidades y número de personas que habiten en el inmueble, el volumen que exceda del volumen calculado para el subsidio del pago del servicio deberá ser cubierto al precio del metro cúbico del total consumido indicado en el arancel vigente.

Los usuarios de escasos recursos que soliciten apoyo en el pago del servicio, una vez que se practique el estudio socioeconómico por parte del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y sea autorizado por el Consejo Directivo de dicho organismo, tendrán un subsidio en el pago del servicio de agua potable, hasta un volumen medido de consumo que no exceda de 20 m³ bimestrales o un volumen que se calcule de acuerdo a las condiciones del inmueble y número de personas que habiten en él. El volumen medido que exceda del volumen calculado para el subsidio deberá ser cubierto al precio del metro cúbico del total consumido indicado en el arancel vigente. En caso de repetir tres veces durante el ejercicio fiscal un consumo que exceda de 20 m³, automáticamente se retirará el apoyo o subsidio.

En los casos en que concluida la vigencia de la carta de factibilidad resulte aún positiva la factibilidad, se podrá renovar hasta por dos ocasiones la carta y el importe a pagar por el solicitante será el equivalente al 20% sobre los precios establecidos en los incisos a) y b) de la fracción XIII del artículo 14 de esta Ley. La cuarta carta de factibilidad solicitada para el mismo predio se pagará sin descuento y a los precios vigentes.

Cuando se establezcan programas de actualización del padrón de usuarios, el organismo operador procederá a ejecutar los cambios de titular, sin cargo al usuario hasta que concluya dicho Programa»).

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 28 DE FEBRERO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

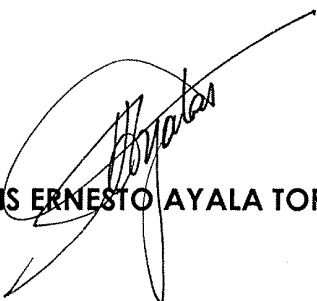
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 1 de marzo de 2019.



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o, 3o y 5o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Las exigencias de una sociedad guanajuatense en constante evolución, demandan el fortalecimiento de las estructuras orgánicas y administrativas de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, en la búsqueda de la mejora permanente de las funciones y servicios a cargo de los entes públicos.

El 28 de septiembre de 2018, se publicó en el ejemplar número 195, Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Gubernativo número 1, por el cual se crea la Oficina de Representación y Enlace del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México, transformando a la misma en una unidad de apoyo con dependencia directa del Ejecutivo, reestructurando sus atribuciones, a fin de que concentre las funciones necesarias para la mejor vinculación en gestiones y trámites con autoridades ubicadas en la capital de la República, en forma particular con los poderes y órdenes de gobierno, para con ello, contribuir a detonar el desarrollo y crecimiento de la entidad.

A fin de cumplir a cabalidad con tan importantes objetivos, es necesario establecer la estructura administrativa y organizacional de la Oficina de Representación y Enlace del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México, a fin de fortalecerla, para que sea el ente de vinculación de la administración pública estatal en la capital de la República.

El presente reglamento se conforma con seis capítulos y diecinueve artículos, y un dispositivo transitorio, en los que se regulan las unidades que conforman a la Oficina de Representación y Enlace del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México, así como las de las áreas cuyo personal esta comisionado, acorde al artículo 8 del Decreto Gubernativo número 1. Finalmente, el presente Decreto, contribuye, además, a procurar la actualización del marco normativo que rige la actuación de la administración pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 17

Artículo Único. Se expide el **Reglamento Interior de la Oficina de Representación y Enlace del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN Y ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo I Competencia y organización

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y facultades de las unidades administrativas que integran la Oficina de Representación y Enlace del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México.

Atribuciones generales de la Oficina

Artículo 2. La Oficina tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el Decreto Gubernativo de creación, y las demás leyes aplicables, así como los decretos, reglamentos y acuerdos que expida el Gobernador del Estado.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Oficina a la Oficina de Representación y Enlace del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México, así como por Representante al Representante del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México.

Estructura administrativa de la Oficina

Artículo 3. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de sus asuntos, la Oficina cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I. **Despacho del Representante:**
 - a) Secretaría Particular y de Asuntos Internacionales;
 - b) Comisionado de Promoción Económica;
 - c) Comisionado de Turismo y Cultura;
 - d) Comisionado de Comunicación Social; y
- II. **Dirección de Operaciones:**
 - a) Coordinación de Atención Ciudadana;
 - b) Coordinación Administrativa:
 - b.1) Área Operativa; y
 - b.2) Oficialía de Partes.

Ejercicio de las facultades de los titulares de las unidades administrativas

Artículo 4. Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus facultades de acuerdo con las directrices que establezca el Representante.

Capítulo II
Atribuciones del Representante

Atribuciones originarias del Representante

Artículo 5. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Oficina, corresponden originalmente al Representante, quien podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que tengan el carácter de no delegables.

Atribuciones no delegables del Representante

Artículo 6. Son atribuciones no delegables del Representante:

- I. Acordar con el Gobernador del Estado los asuntos relevantes encargados a la Oficina;

- II. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- III. Coordinar su trabajo con las unidades de apoyo, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IV. Coadyuvar en la suscripción de acuerdos de colaboración con autoridades de las demás entidades federativas;
- V. Establecer las comisiones, condiciones y criterios que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la Oficina;
- VI. Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Oficina y remitirlo a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para su revisión correspondiente;
- VII. Celebrar los convenios, contratos, otorgar poderes y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Oficina; y
- VIII. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III Facultades genéricas

Facultades genéricas de las áreas del Despacho del Representante y Dirección de Operaciones

Artículo 7. Los titulares de las áreas del Despacho del Representante y la Dirección de Operaciones, tienen las siguientes facultades genéricas:

- I. Acordar con el Representante el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas a su cargo o los que les haya encomendado, y asesorarlo en los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades entre sí y con las unidades administrativas que conforman la Oficina y apoyar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los proyectos y programas a cargo de las unidades administrativas que les estén adscritas;

- III. Coordinar sus acciones con las distintas instancias de gobierno, con el objeto de difundir programas y estrategias en relación con los asuntos de su competencia;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les correspondan por delegación o por suplencia;
- V. Celebrar, previo acuerdo con el Representante, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el ejercicio de las facultades de las áreas que les correspondan, informando al Representante del seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- VI. Formular y proponer a la Coordinación Administrativa, las necesidades presupuestales del área a su cargo;
- VII. Ejecutar y supervisar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia;
- VIII. Representar a la Oficina por acuerdo expreso de su titular y desempeñar las comisiones que éste les encomiende;
- IX. Proporcionar la información y la cooperación que les sea solicitada por las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal, previo acuerdo con el Representante o el Director de Operaciones;
- X. Atender las solicitudes de información que les formule la Unidad de Enlace en materia de Acceso a la Información Pública;
- XI. Coordinarse con otros servidores públicos de la Oficina para el cumplimiento de sus facultades;
- XII. Proponer al Representante las modificaciones a la estructura orgánica de la Oficina, para mejorar su funcionamiento;
- XIII. Ejercer en forma directa las facultades que el presente Reglamento confiera a las unidades administrativas de su adscripción, cuando lo consideren necesario;

- XIV. Participar, por instrucciones del Representante, en las reuniones de trabajo, comisiones y comités, y mantenerlo informado de los acuerdos tomados en las mismas, así como llevar el registro y seguimiento de dichos acuerdos en lo que compete a la Oficina;
- XV. Presentar anualmente a la Coordinación Administrativa, el o los anteproyectos de inversión a su cargo; y
- XVI. Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que les confiera el Representante.

Facultades genéricas de las coordinaciones

Artículo 8. Los coordinadores tienen las siguientes facultades genéricas:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar los planes, programas y acciones de las unidades administrativas de su adscripción;
- II. Emitir los actos y resoluciones en los asuntos que las disposiciones legales les señalen como de su competencia;
- III. Acordar con su superior inmediato, el despacho de los asuntos que les sean encomendados, así como proponer la resolución de los mismos;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las metas del Programa de Gobierno, así como de los programas que del mismo se deriven competencia de la coordinación a su cargo e informar sobre los avances de los mismos al Representante o Director de Operaciones, según su adscripción;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les correspondan por delegación o por suplencia;
- VI. Apoyar a las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la administración pública estatal que les señale el Representante o el Director de Operaciones, en asuntos de su competencia;
- VII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Representante o el Director de Operaciones;

- VIII. Coordinar acciones con otros coordinadores, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Oficina, informando de ello al Representante o al Director de Operaciones;
- IX. Proporcionar la información y el apoyo que les sea solicitado por las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública, previo acuerdo con el Representante o el Director de Operaciones;
- X. Atender las solicitudes de información que les formule la Unidad de Enlace en materia de Acceso a la Información Pública;
- XI. Denunciar ante la autoridad correspondiente los hechos de que tengan conocimiento con motivo de las funciones de la coordinación a su cargo y que puedan constituir un delito;
- XII. Formar parte y participar, por instrucciones del Representante, en las reuniones de trabajo, comisiones y comités, y mantenerlo informado de los acuerdos tomados en las mismas, así como llevar el registro y seguimiento de dichos acuerdos en lo que compete a la Oficina;
- XIII. Comisionar al personal a su cargo, conforme a las necesidades, dando cuenta de ello a la Dirección de Operaciones; y
- XIV. Las demás que las disposiciones legales o reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confieran el Representante o el Director de Operaciones.

Capítulo IV Despacho del Representante

Unidades administrativas

Artículo 9. El Despacho del Representante cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Particular y de Asuntos Internacionales;
- II. Comisionado de Promoción Económica;
- III. Comisionado de Turismo y Cultura; y

IV. Comisionado de Comunicación Social.

Facultades de la Secretaría Particular y de Asuntos Internacionales

Artículo 10. La Secretaría Particular y de Asuntos Internacionales tiene las siguientes facultades:

- I. Organizar y atender las audiencias solicitadas;
- II. Llevar la programación del desarrollo de las actividades del Representante, así como planear y coordinar su agenda en las actividades inherentes al cargo;
- III. Atender la correspondencia oficial del Representante y preparar sus comunicaciones;
- IV. Dar contestación a las peticiones que se formulen al Representante o remitirlas a la unidad administrativa correspondiente, verificando su atención;
- V. Acordar con el Representante la atención a las invitaciones y convocatorias a eventos y reuniones a las que deba asistir con la representación de la Oficina;
- VI. Apoyar las relaciones públicas del Representante;
- VII. Turnar los asuntos a través de la Oficialía de Partes, a la unidad administrativa competente de la Oficina;
- VIII. Implementar y supervisar un registro para el seguimiento de acuerdos y asuntos del Representante;
- IX. Ser el responsable de atender las solicitudes de información que le formule la Unidad de Enlace en materia de Acceso a la Información Pública;
- X. Convocar, por instrucción del Representante, a los titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Oficina con los que aquel requiera tener acuerdo; y
- XI. Asistir al Representante en los asuntos y temas de carácter internacional.

Facultades del Comisionado de Promoción Económica

Artículo 11. El Comisionado de Promoción Económica tiene las siguientes facultades:

- I. Fortalecer y apoyar a las empresas del estado, en la gestión y vinculación que permita atraer inversiones productivas, provenientes de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como extranjeros a la entidad;
- II. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y a la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato en la coordinación para las actividades de promoción y fomento del desarrollo del comercio a nivel nacional e internacional, cuya vinculación esté en la Ciudad de México;
- III. Fungir como vínculo entre los empresarios guanajuatenses y las instancias gubernamentales federales o gremiales, en el orden nacional e internacional, a fin de realizar actividades de exploración que permitan identificar oportunidades para las empresas guanajuatenses;
- IV. Difundir la participación en actividades conjuntas con otras dependencias, entidades e instituciones en la Ciudad de México, en cursos, capacitaciones y actividades para fomentar el desarrollo institucional de los empresarios guanajuatenses;
- V. Generar y administrar bases de datos de empresas guanajuatenses, con la finalidad de promover su participación en foros, exposiciones y ferias en la Ciudad de México;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato en la creación de una cultura exportadora mediante su colaboración con los municipios, cámaras y asociaciones empresariales;
- VII. Apoyar en la generación de productos informativos en comercio exterior que fomenten el desarrollo de negocios internacionales, así como respaldar la realización de proyectos y fortalecimiento de las empresas guanajuatenses;
- VIII. Establecer comunicación continua con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Coordinadora de Fomento al Comercio

Exterior del Estado de Guanajuato, para contar con información estadística de los sectores productivos organizados del Estado, a fin de apoyar en la realización de proyectos conjuntos que apoyen a las empresas de la entidad; y

- IX.** Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que le confiera el Representante.

Facultades del Comisionado de Turismo y Cultura

Artículo 12. El Comisionado de Turismo y Cultura tiene las siguientes facultades:

- I.** Colaborar con la Secretaría de Turismo y el Instituto Estatal de la Cultura en la promoción de la identidad y cultura del Estado;
- II.** Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en las participaciones que realicen representando al Estado, en foros, congresos, seminarios, conferencias, ferias, exposiciones, certámenes y otros eventos que se realicen en la Ciudad de México, o que requieran gestiones ante autoridades allí asentadas;
- III.** Apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en la organización de ferias, exposiciones, certámenes y eventos promocionales de los sectores cultural, turístico, artesanal, comercial u otros que se realicen en la Ciudad de México;
- IV.** Colaborar en la promoción de las zonas, circuitos, cultura, destinos y oferta turística en el estado;
- V.** Generar y administrar bases de datos de empresas guanajuatenses en el ramo turístico, artesanal y cultural, con la finalidad de promover su participación en foros, exposiciones y ferias en la Ciudad de México;
- VI.** Promover las manifestaciones de la cultura guanajuatense, a través de su difusión en muestras culturales y artísticas diversas en la Ciudad de México;
y
- VII.** Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que le confiera el Representante.

Facultades del Comisionado de Comunicación Social

Artículo 13. El Comisionado de Comunicación Social tiene las siguientes facultades:

- I. Planear, coordinar y ejecutar los programas de comunicación social de conformidad con los lineamientos que establezca la Coordinación General de Comunicación Social;
- II. Determinar las políticas y estrategias necesarias para lograr una comunicación permanente y efectiva del Gobernador, del Representante y de la Oficina en medios nacionales y de la Ciudad de México;
- III. Generar estrategias de información y contenido para el Representante;
- IV. Revisar y autorizar la información que generen las áreas de la Oficina y determinar los medios que resulten más adecuados para su difusión;
- V. Supervisar y coordinar el uso de la imagen institucional del Gobierno del Estado en las funciones de la Oficina; y
- VI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que le confiera el Representante.

Capítulo V
Dirección de Operaciones

Unidades administrativas

Artículo 14. La Dirección de Operaciones cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Atención Ciudadana;
- II. Coordinación Administrativa:
 - a) Área Operativa; y
 - b) Oficialía de Partes.

Facultades de la Dirección de Operaciones

Artículo 15. La Dirección de Operaciones tiene las siguientes facultades:

- I. Analizar, vigilar y supervisar el debido funcionamiento y uso adecuado de los bienes y recursos que les sean asignados a la Oficina;
- II. Someter a consideración del Representante el catálogo de trámites y servicios, el catálogo de procesos, así como los manuales de organización;
- III. Llevar el control de los inventarios, bienes muebles, equipo informático, operativo, de radiocomunicación y de transporte con el que se cuente;
- IV. Analizar, evaluar y gestionar las compras o contratación de servicios que se requieran;
- V. Resguardar los bienes muebles, equipo informático, de oficina, operativo, radiocomunicación, telecomunicaciones y de transporte pendientes de asignar al personal;
- VI. Proporcionar, en coordinación con el Coordinador Administrativo, los servicios de entrega de bienes muebles, equipo informático, de oficina, operativo, radiocomunicación, telecomunicaciones y de transporte que se requiera;
- VII. Detectar y proponer al Representante las necesidades presupuestales de la Oficina, para lo cual, por conducto del Coordinador Administrativo se presentarán los anteproyectos de inversión;
- VIII. Elaborar los anteproyectos de inversión para su programación anual, así como dar seguimiento a los proyectos aprobados y sus metas;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas del Programa de Gobierno, así como de los programas que del mismo se deriven, informando oportunamente al Representante;
- X. Ejecutar correctamente los recursos presupuestales asignados;
- XI. Gestionar ante la Coordinación Administrativa los diversos trámites del personal;

- XII. Analizar, formular y gestionar la capacitación y profesionalización para el personal de la Oficina, así como gestionar los recursos necesarios para ello;
- XIII. Atender, en coordinación con la Coordinación Administrativa, los procesos de auditorías y de evaluaciones que se practiquen a las diversas unidades administrativas, auxiliándolas en la sustentación y solventación de las observaciones que, en su caso, se formulen; y
- XIV. Proporcionar al Representante la información que le requiera.

Facultades de la Coordinación de Atención Ciudadana

Artículo 16. La Coordinación de Atención Ciudadana tiene las siguientes facultades:

- I. Vincularse con la comunidad guanajuatense radicada en la Ciudad de México y su área Metropolitana, a través del enlace con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, para el otorgamiento de servicios;
- II. Difundir los servicios, que las dependencias y entidades del Gobierno del Estado otorgan en forma remota;
- III. Difundir la información de la entidad a los visitantes a la Oficina; y
- IV. Apoyar a los municipios del Estado, para que puedan ofertar servicios a la comunidad guanajuatense radicada en la Ciudad de México y su área Metropolitana.

Facultades de la Coordinación Administrativa

Artículo 17. La Coordinación Administrativa tiene las siguientes facultades:

- I. Establecer, previo acuerdo con el Director de Operaciones, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina;
- II. Supervisar la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos y someterlo a consideración del Representante previa validación del Director de Operaciones;
- III. Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Oficina y el cumplimiento de la normatividad aplicable al mismo;

-
- IV. Planear, organizar, coordinar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal;
 - V. Elaborar y actualizar el catálogo de trámites y servicios, el catálogo de procesos, así como los manuales de organización y de procedimientos de la Oficina y someterlos al Director de Operaciones;
 - VI. Planear, coordinar, supervisar y controlar el sistema de adquisiciones y suministro de recursos materiales y servicios generales, para atender las necesidades de las unidades administrativas de la Oficina y establecer los mecanismos para la correcta aplicación de los recursos de acuerdo a la normatividad aplicable;
 - VII. Verificar que los servidores públicos adscritos a la Oficina desarrollen sus actividades observando los criterios y disposiciones en materia de control presupuestal y patrimonial, así como los que emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - VIII. Implementar, con aprobación del Representante, las medidas conducentes para la mejor prestación al público de los servicios competencia de la Oficina;
 - IX. Verificar que los diversos procedimientos de las unidades administrativas de la Oficina y los actos de los servidores públicos de las mismas, se realicen con apego a la normatividad aplicable, dictando con aprobación del Director de Operaciones las medidas conducentes para la mejor prestación de los servicios competencia de la Oficina y evitar conductas o actos indebidos por parte de sus servidores públicos;
 - X. Coadyuvar con los órganos internos y externos de fiscalización, en la implementación al interior de la Oficina, de las recomendaciones derivadas de las auditorías que al efecto se practiquen, dando cuenta al Director de Operaciones; y
 - XI. Atender, en coordinación con el Director de Operaciones, las solicitudes de información pública remitidas por la Unidad de Enlace en materia de Acceso a la Información Pública;

Unidades adscritas a la Coordinación Administrativa

Artículo 18. La Coordinación Administrativa debe planear, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de las siguientes áreas:

- I. Área Operativa; y
- II. Oficialía de Partes.

Sus facultades se desarrollarán en los lineamientos que determine el Representante.

Capítulo VI Funciones de Órgano Interno de Control

Función de la STRC

Artículo 19. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas es la responsable de vigilar, auditar, evaluar, investigar, substanciar y resolver, el uso de los recursos materiales, financieros y humanos, así como calificar las faltas administrativas no graves cometidas por los servidores públicos de la Oficina.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas llevará a cabo las funciones de control interno y auditoría gubernamental; además realizará la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas no graves de los servidores públicos de la Oficina.

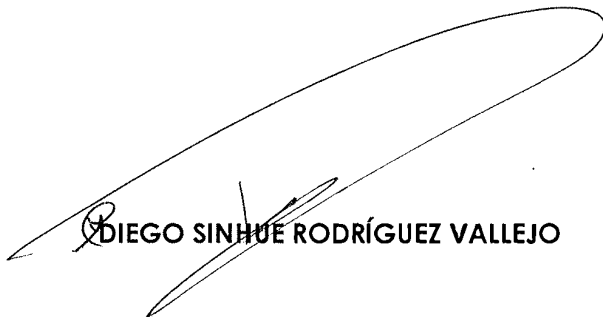
Respecto de las faltas administrativas graves cometidas por los servidores públicos, por las personas que fungieron como servidores públicos y de las faltas administrativas cometidas por los particulares, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas será competente para investigar, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y sustanciar la audiencia inicial.

T R A N S I T O R I O

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de febrero de 2019.



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 Fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o párrafo segundo y 6o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Es función del Estado regular y organizar la conducción de la política laboral de la Entidad así como del establecimiento, funcionamiento y vigilancia de los órganos de impartición de justicia laboral, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley Federal del Trabajo en sus artículos 636, 644 y 645, de acuerdo a diversas causales, establece la posibilidad de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del personal jurídico adscrito a las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Dicha facultad, acorde a la fracción II del artículo 637 de ese mismo ordenamiento, compete al titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se trate de los Secretarios Generales, Secretarios Auxiliares y Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Ahora bien, uno de los objetivos importantes de este Gobierno, con respecto a la aplicación eficiente del orden jurídico, en especial por las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado y por el personal jurídico que les presta sus servicios es, precisamente el control de la actuación de tales servidores públicos y, en su caso, el fincamiento adecuado de responsabilidades.

Lo anterior, se ve plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040¹, en la Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho, que en la

¹ «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

Línea Estratégica 4.1 Gobernanza, establece el compromiso de «Impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad», y en su Objetivo 4.1.2, se prevé el «Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción», lo que permite sentar las bases para cumplir con la Línea Estratégica 4.2 Seguridad y Justicia, que busca «Aumentar y consolidar un Estado de Derecho en donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ámbito de paz que garantice su felicidad».

Dado que la facultad sancionadora prevista a favor del suscrito en la Ley Federal del Trabajo se da respecto a conductas de los servidores públicos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado, relacionadas con el servicio público y el cumplimiento de sus funciones y competencias y, que, en el estado de Guanajuato, es la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la dependencia técnico jurídica encargada de controlar y vigilar el accionar del Gobierno del Estado, se estima conveniente y oportuno delegar a su favor, las facultades sancionadoras establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

En efecto, si la potestad sancionadora del suscrito se asimila a la potestad sancionadora de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, al conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, resulta positivo y eficaz que sea la propia instancia técnica especializada, la que lleve también a cabo el conocimiento, trámite y resolución de los procedimientos de queja instaurados en contra del personal jurídico adscrito a las juntas de Conciliación y Arbitraje, a que alude el ya invocado artículo 637 fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

En suma, y con el propósito de contribuir a una impartición de la justicia laboral pronta, completa e imparcial, es que es oportuno y conveniente delegar las facultades sancionadoras establecidas en los artículos 636, 637 fracción II, 644 y 645, de la Ley Federal del Trabajo a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

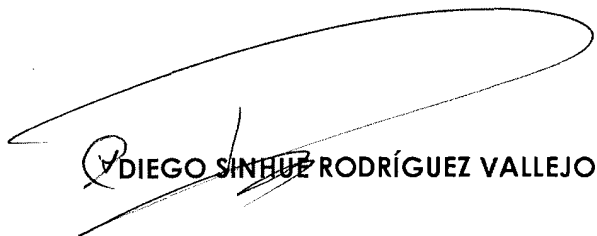
ACUERDO DELEGATORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se delega en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, la facultad de investigar, por conducto de la unidad administrativa de su adscripción competente en la materia, los hechos materia de queja o denuncia en contra de los Secretarios Generales, Secretarios Auxiliares y Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado, y, en su caso, instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento respectivo, o bien, emitir la determinación que en derecho corresponda, en términos de la fracción II del artículo 637 de la Ley Federal del Trabajo.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será al 25 de septiembre de 2024.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de febrero de 2019.



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-1a-SE-14/2019 TOMADO EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 27 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 56 DE SU REGLAMENTO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO;

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Cuarta Parte, las Reglas de Operación del Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2019 cuyo objetivo general es mejorar la calidad de los servicios prestados por las organizaciones a la gente más vulnerable, como son albergue, educación especial y servicios de salud.

A través de este programa, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato puede otorgar a las organizaciones de la sociedad civil del Estado de Guanajuato que brinden servicios en materia de asistencia social un apoyo en dinero de entre \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) que las organizaciones deben destinar a sus gastos de operación.

A pesar de que un servicio fundamental que deben prestar los espacios de acogimiento alternativo es la atención multidisciplinaria, lo que implica servicios de salud, psicología, educación y trabajo social, el programa no prevé la posibilidad de destinar sus apoyos a este tipo de servicios. El programa tampoco contempla la alternativa de aplicar sus apoyos al pago de servicios por el diseño, elaboración, implementación y/o evaluación de su modelo de atención, aun cuando se trata de un aspecto central en la prestación de cualquier servicio y, en especial, de acogimiento alternativo de niñas, niños, adolescentes y otras personas en situación de vulnerabilidad.

Para resolver esta problemática, se adiciona una fracción XVIII al artículo 34 que prevé aquellos rubros específicos a los que pueden destinarse los apoyos del programa; igualmente, se modifican los artículos 21 y 27 para ampliar los plazos de recepción y revisión de los requisitos y que las personas y organizaciones interesadas estén en posibilidad de reformular los proyectos a los que pretenden aplicar los recursos del programa.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se reforman los artículos 21 y 27, fracciones II, III y VI, y se adiciona al artículo 34 una fracción XVIII de las reglas de operación del Programa «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 21. El periodo de recepción de documentos comprende del día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria hasta el **30 de abril de 2019**.

Artículo 27. El procedimiento de acceso al Programa...

- I. Fase de convocatoria...
- II. Fase de recepción que consiste en la recepción de los requisitos en el periodo comprendido entre el día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria y hasta el **30 de abril de 2019** en el domicilio ubicado en la Calle San Luisito número 20 de la Colonia San Clemente en Guanajuato, Guanajuato, en un horario de 08:30 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles.

- III. Fase de revisión que consiste en verificar que las organizaciones cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos aplicables, así como en la integración de sus respectivos expedientes. Esta fase debe realizarse a más tardar el **24 de mayo de 2019**;
- IV. Fase de pre-selección..
- V. Fase de análisis y selección...
- VI. Fase de formalización que consiste en la celebración y firma de un convenio de colaboración con las organizaciones que seleccione el Comité, a propuesta de la Subprocuraduría, a más tardar el día **7 de junio de 2019**;
- VII. Fase de seguimiento...
- VIII. Fase de evaluación...

En el supuesto..

Artículo 34. Las organizaciones deben presentar...

I a V..

El informe debe presentarse..

Las organizaciones beneficiarias deben exhibir...

Las organizaciones beneficiarias pueden destinar...

I a XVII...

XVIII. En el caso de centros y organizaciones de asistencia social, al pago de salarios, sueldos u honorarios de personal profesional en materias de salud, psicología, trabajo social y educación, siempre que presten servicios de manera directa a las personas residentes; así como de profesionistas responsables del diseño, elaboración, implementación y/o evaluación de su modelo de atención.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación este acuerdo, la Unidad de Atención a Centros y Organizaciones de Asistencia Social debe publicar un aviso en seguimiento a la convocatoria a que se refieren los artículos 18, 21 y 27, fracción I, en la que informe a las personas y organizaciones interesadas en el programa sobre la ampliación de los plazos y la posibilidad de destinar los apoyos del programa en términos de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2019, SE APROBÓ REFORMAR EL ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, Y DEROGAR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Administración Pública Municipal 2018 - 2021, consciente del papel determinante que juegan las administraciones públicas de todos los diversos niveles de Gobierno, en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y políticos, busca de manera constante la implementación de políticas públicas encaminados a dar apertura a la participación de los ciudadanos leoneses en la ejecución de sus procesos. En nuestro Municipio, el derecho de todo ciudadano a participar en asuntos públicos que involucran las Administraciones Municipales, se ha visto fortalecido de manera más frecuente y constante en los últimos años, a través de Órganos Consultivos.

La figura del Contralor Municipal, resulta medular para vigilar la gestión municipal, teniendo la obligación de actuar con diligencia y honestidad en los asuntos de su encargo, la cual nace en el año de 1988, siendo designado por el alcalde en turno, sin embargo derivado de una reforma a la Ley Orgánica Municipal, se estableció la obligación de nombrar un contralor y contar con esta instancia al interior de los gobiernos locales de todo el estado, dada la naturaleza de su labor de vigilancia, fiscalización y control de los recursos públicos municipales y se estableció que fuese designado a propuesta de la primera minoría del Ayuntamiento; desde entonces y hasta la administración municipal 2012-2015, los contralores eran designados de esta manera.

Sin embargo, durante el año 2015, año de las elecciones y cambios de gobiernos municipales, también se dio el cambio de proceso de designación de los contralores municipales en el estado, a partir de la administración 2015-2018, entraron en vigor modificaciones a la citada Ley Orgánica, en las que se establece que los contralores sean electos por quien encabece la presidencia municipal, en base a una propuesta ciudadana.

Ahora bien, a tres años de la implementación de dicho mecanismo de consulta pública, se prevé que las entrevistas serán privadas y se llevarán a cabo por el Presidente Municipal en presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión que corresponda a la Contraloría Municipal, con el objeto de dar mayor claridad y certeza al mecanismo de consulta a los aspirantes de Contralor Municipal, dentro de esta iniciativa se propone que se realice el proceso de entrevista en presencia de la totalidad de los integrantes de la Comisión que corresponda a la Contraloría Municipal, así como en presencia del presidente y otro integrante del Consejo Ciudadano debiendo ser designado por él mismo.

Atendiendo al ***Principio de Máxima Publicidad***, consistente en que toda información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas y legítimas, estrictamente necesarias en una sociedad democrática, es que para el caso de los gobiernos locales, se debe considerar y replantear que las entrevistas sean públicas dentro el mecanismo de selección de contralor municipal, el cual responda de manera más firme a las exigencias de la participación ciudadana, debiendo garantizar los derechos fundamentales de rendición de cuentas, siempre que se asegure ***la transparencia, el acceso a la información e involucramiento social***, y que dicha información no sea ***considerada como información reservada***.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se reforma el artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 146, segunda parte, de fecha 23 de julio de 2018, para quedar en los siguientes términos:

Entrevista

“Artículo 111.- A los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, se les realizará una entrevista por parte del Presidente Municipal y los integrantes de la Comisión que corresponda a la Contraloría Municipal.

Las entrevistas serán públicas y se llevarán a cabo por el Presidente Municipal en presencia de la totalidad de los integrantes de la Comisión que corresponda a la Contraloría Municipal, podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes con el objeto de dar mayor claridad y certeza al acto.”

Asimismo deberán participar durante todo el proceso del mecanismo consulta dos representantes del órgano de opinión y consulta en materia de Contraloría Social de este Municipio, siendo estos el Presidente del mismo órgano y otro integrante designado por éste último”.

Segundo: Se deroga la fracción XI al artículo 11 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de León, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 101, tercera parte, de fecha 24 de junio de 2016, para quedar en los siguientes términos:

Atribuciones del Consejo

"Artículo 11.- El Consejo...

I. a X...

XI. Derogado;

XII. a XV..."

Artículos transitorios

Primero. Las modificaciones a los presentes reglamentos municipales entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes Reglamentos Municipales.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019.


**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**C. LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2019, AUTORIZÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL MES DE FEBRERO, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:



GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN

TESORERÍA MUNICIPAL

1ra. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL 14 DE FEBRERO DE 2019

CONCEPTO	Presupuesto inicial 2019	Presupuesto modificado	Diferencia
INGRESOS			
Impuestos	1,131,170,651.17	1,131,170,651.17	-
Contribuciones de mejoras	26,226	26,226	-
Derechos	358,140,363	358,140,363	-
Productos de tipo corriente	113,064,230	113,064,230	-
Aprovechamientos de tipo corriente	207,048,044	207,048,044	-
Participaciones y Aportaciones	3,498,894,241	3,500,394,241	1,500,000
Participaciones	2,266,273,833	2,266,273,833	-
Aportaciones	1,232,620,408	1,232,620,408	-
Convenios Federales y Estatales		1,500,000	1,500,000
SUBTOTAL DE INGRESOS	5,308,343,755	5,309,843,755	1,500,000
Entradas:			
Remanentes (Ahorros Gasto corriente)		80,473,626	80,473,626
Refrendo Comprometido (Gasto Corriente)		62,681,691	62,681,691
Refrendo Etiquetado (Gasto Corriente)		65,788,372	65,788,372
Remanente (Inversión)		103,451,996	103,451,996
Refrendo comprometido (Inversión)		810,996,800	810,996,800
Refrendos etiquetados Inversión 2018	10,000,000	94,776,281	84,776,281
Excedente ingresos municipales			
SUBTOTAL ENTRADAS	10,000,000	1,293,968,969	1,283,968,969
	5,318,343,755	6,603,812,724	1,285,468,969
EGRESOS			
Servicios Personales	2,193,989,087	2,193,989,087	-
Materiales y Suministros	305,240,730	314,094,790	8,854,060
Servicios Generales	985,905,546	1,007,664,427	21,758,881
Ayudas y transferencias	462,019,274	475,579,909	13,560,636
Bienes Muebles e Inmuebles	67,325,415	112,321,557	44,996,142
Obra Pública y Proyectos Estratégicos	1,111,381,812	2,268,380,717	1,156,998,905
Provisiones Económicas		39,300,345	39,300,345
Deuda Pública (intereses)	120,308,308	120,308,308	-
Deuda Pública(Capital)	72,173,584	72,173,584	-
TOTAL EGRESOS	5,318,343,755	6,603,812,724	1,285,468,969
Salidas			

<i>Pago Anticipo de Participaciones</i>	-	-	-
TOTAL EGRESOS MÁS SALIDAS	5,318,343,755	6,603,812,724	1,285,468,969
EXCESO DE INGRESOS/EGRESOS	(0)	(0)	-

TIPO DE GASTO	UR	NOMBRE	CAPITULO	Presupuesto Autorizado al 14 de Diciembre de 2018	Presupuesto Modificado al 14 de Febrero de 2019	Diferencia
	1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	2,557,120	2,557,120	0
			2000 Materiales y Suministros	0	0	0
			3000 Servicios Generales	71,154	71,154	0
	Total 1009			2,628,274	2,628,274	0
	1010	SINDICOS	1000 Servicios Personales	2,862,213	2,862,213	0
			2000 Materiales y Suministros	99,245	99,245	0
			3000 Servicios Generales	247,422	251,070	3,647
			4000 Ayudas y Transferencias	480,000	480,000	0
	Total 1010			3,688,880	3,692,527	3,647
	1011	REGIDORES	1000 Servicios Personales	15,599,044	15,599,044	0
			2000 Materiales y Suministros	719,764	719,764	0
			3000 Servicios Generales	830,533	834,180	3,647
			4000 Ayudas y Transferencias	2,880,000	2,880,000	0
	Total 1011			20,029,341	20,032,989	3,647
	1012	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	1000 Servicios Personales	2,123,820	2,123,820	0
			2000 Materiales y Suministros	0	0	0
	Total 1012			2,123,820	2,123,820	0
	1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	10,079,942	10,079,942	0
			2000 Materiales y Suministros	813,767	832,738	18,970
			3000 Servicios Generales	1,758,973	1,766,408	7,434
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	301,600	301,600	0
	Total 1195			12,954,282	12,980,687	26,405
	1196	DIRECCION DE AGENDA Y EVENTOS	1000 Servicios Personales	5,961,489	5,961,489	0
			2000 Materiales y Suministros	584,808	603,441	18,633
			3000 Servicios Generales	3,107,314	3,110,714	3,400
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	457,000	457,000	0
	Total 1196			10,110,610	10,132,643	22,033
	1197	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y GESTION SOCIAL	2000 Materiales y Suministros	21,218	21,218	0
			3000 Servicios Generales	99,859	101,859	2,000
	Total 1197			121,077	123,077	2,000
	1198	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1000 Servicios Personales	6,512,533	6,512,533	0
			2000 Materiales y Suministros	134,208	134,208	0
			3000 Servicios Generales	3,564,862	3,592,179	27,318
			4000 Ayudas y Transferencias	17,925,000	17,925,000	0
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	31,000	31,000	0
	Total 1198			28,167,602	28,194,920	27,318
	1199	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	2000 Materiales y Suministros	100,263	100,263	0
			3000 Servicios Generales	1,314,321	1,316,783	2,462
			5000 Bienes Muebles e Inmuebles	91,000	91,000	0

Total 1199			1,505,584	1,508,047	2,462
		1000 Servicios Personales	8,993,310	8,993,310	0
1210	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2000 Materiales y Suministros	606,111	637,656	31,545
		3000 Servicios Generales	4,264,428	5,673,743	1,409,315
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	208,483	208,483	0
Total 1210			14,072,332	15,513,192	1,440,861
		1000 Servicios Personales	13,266,728	13,266,728	0
1211	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	2000 Materiales y Suministros	379,325	379,745	420
		3000 Servicios Generales	12,372,919	12,372,919	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	169,000	169,000	0
Total 1211			26,187,972	26,188,392	420
		1000 Servicios Personales	6,873,932	6,873,932	0
1212	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	2000 Materiales y Suministros	0	0	0
		3000 Servicios Generales	216,633	216,633	0
Total 1212			7,090,565	7,090,565	0
		1000 Servicios Personales	5,348,768	5,348,768	0
1213	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	2000 Materiales y Suministros	398,230	398,230	0
		3000 Servicios Generales	510,477	554,142	43,666
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	72,500	72,500	0
Total 1213			6,329,974	6,373,640	43,666
		1000 Servicios Personales	21,255,885	21,255,885	0
1214	DIRECCION GENERAL DE APOYO A LA FUNCION EDILICIA	2000 Materiales y Suministros	123,535	123,535	0
		3000 Servicios Generales	719,610	766,848	47,239
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	75,000	75,000	0
Total 1214			22,174,029	22,221,267	47,239
		1000 Servicios Personales	14,899,697	14,899,697	0
1215	DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL	2000 Materiales y Suministros	1,635,946	1,635,946	0
		3000 Servicios Generales	867,208	874,882	7,674
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	163,130	1,322,699	1,159,569
Total 1215			17,565,981	19,733,224	1,167,243
		1000 Servicios Personales	12,328,389	12,328,389	0
1216	DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS	2000 Materiales y Suministros	282,585	307,966	25,381
		3000 Servicios Generales	892,444	920,984	28,540
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,155,000	1,940,772	785,772
Total 1216			14,658,419	15,498,112	839,694
		1000 Servicios Personales	6,970,235	6,970,235	0
1217	DIRECCION DE MEDIACION	2000 Materiales y Suministros	400,415	439,022	38,607
		3000 Servicios Generales	748,001	748,698	697
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	287,583	445,820	158,237
Total 1217			8,406,234	8,603,775	197,541
		1000 Servicios Personales	1,910,899	1,910,899	0
1218	SUBSECRETARIA TECNICA	2000 Materiales y Suministros	0	0	0
		3000 Servicios Generales	117,428	117,428	0
Total 1218			2,028,327	2,028,327	0
		1000 Servicios Personales	7,386,861	7,386,861	0
1310	TESORERIA MUNICIPAL	2000 Materiales y Suministros	276,647	371,416	94,768
		3000 Servicios Generales	2,129,983	2,134,490	4,507
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	128,092	160,355	32,263

Total 1310			9,921,583	10,053,122	131,538
		1000 Servicios Personales	15,856,846	15,856,846	0
1311	DIRECCION GENERAL DE EGRESOS	2000 Materiales y Suministros	577,036	590,773	13,737
		3000 Servicios Generales	5,580,772	6,915,122	1,334,350
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,350,000	1,351,803	1,803
Total 1311			23,364,653	24,714,543	1,349,890
1312	DIRECCION GENERAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y ENLACE GUBERNAMENTAL	1000 Servicios Personales	9,651,993	9,651,993	0
		2000 Materiales y Suministros	8,672,893	8,681,701	8,808
		3000 Servicios Generales	5,167,796	5,391,999	224,202
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	176,000	219,123	43,123
Total 1312			23,668,682	23,944,815	276,133
1314	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	1000 Servicios Personales	66,247,426	66,247,426	0
		2000 Materiales y Suministros	2,358,909	2,380,906	21,996
		3000 Servicios Generales	49,647,863	52,147,884	2,500,021
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	5,537,884	8,134,436	2,596,553
Total 1314			123,792,082	128,910,652	5,118,570
1315	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	1000 Servicios Personales	45,418,118	45,418,118	0
		2000 Materiales y Suministros	2,008,124	2,008,124	0
		3000 Servicios Generales	10,535,176	10,674,657	39,481
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,075,148	1,301,373	226,225
Total 1315			59,136,566	59,402,272	265,706
1316	DIRECCION GENERAL DE INVERSION PUBLICA	1000 Servicios Personales	8,597,650	8,597,650	0
		2000 Materiales y Suministros	195,658	223,058	27,400
		3000 Servicios Generales	1,094,380	1,105,247	10,866
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	117,000	117,000	0
Total 1316			10,004,688	10,042,954	38,266
1410	CONTRALORIA MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	40,135,894	40,135,894	0
		2000 Materiales y Suministros	1,150,037	1,182,908	32,871
		3000 Servicios Generales	2,911,983	2,914,751	2,768
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	438,587	438,587	0
Total 1410			44,636,501	44,672,140	35,639
1510	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	10,346,171	10,346,171	0
		2000 Materiales y Suministros	2,479,332	2,520,653	41,321
		3000 Servicios Generales	10,350,692	12,130,472	1,779,780
		4000 Ayudas y Transferencias	800,000	800,000	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,210,278	1,607,694	397,416
Total 1510			25,186,474	27,404,990	2,218,517
1512	DIRECCION GENERAL DE POLICIA MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	650,191,238	650,191,238	0
		2000 Materiales y Suministros	157,476,890	160,070,636	2,593,746
		3000 Servicios Generales	57,486,771	57,598,430	111,659
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	2,489,130	2,544,461	55,331
Total 1512			867,644,030	870,404,765	2,760,736
1513	DIRECCION GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL	1000 Servicios Personales	270,330,889	270,330,889	0
		2000 Materiales y Suministros	43,856,110	44,917,178	1,061,068
		3000 Servicios Generales	19,265,750	19,783,240	517,490
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	4,857,564	14,716,517	9,858,953
Total 1513			338,310,313	349,747,825	11,437,511

		1000 Servicios Personales	36,438,611	36,438,611	0
		2000 Materiales y Suministros	10,297,543	10,297,911	367
1514	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL	3000 Servicios Generales	3,081,962	3,089,823	7,861
		4000 Ayudas y Transferencias	170,888	170,888	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	59,445	78,397	18,952
Total 1514			50,048,449	50,075,630	27,181
		1000 Servicios Personales	51,646,132	51,646,132	0
1515	DIRECCION GENERAL DE OFICIALES CALIFICADORES	2000 Materiales y Suministros	2,000,546	2,061,853	61,307
		3000 Servicios Generales	1,005,598	1,005,850	253
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	190,208	190,208	0
Total 1515			54,842,484	54,904,043	61,559
		1000 Servicios Personales	20,726,271	20,726,271	0
1517	DIRECCION DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMBATE A LAS ADICIONES Y PARTICIPACION CIVIL	2000 Materiales y Suministros	1,441,794	1,441,794	0
		3000 Servicios Generales	719,971	720,971	1,000
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	240,500	240,500	0
Total 1517			23,128,535	23,129,535	1,000
		1000 Servicios Personales	18,263,761	18,263,761	0
1519	DIRECCION DE CENTRO DE FORMACION POLICIAL	2000 Materiales y Suministros	0	0	0
		3000 Servicios Generales	221,227	221,227	0
Total 1519			18,484,988	18,484,988	0
		1000 Servicios Personales	59,782,896	59,782,896	0
1520	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE COMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL	2000 Materiales y Suministros	2,440,853	2,440,853	0
		3000 Servicios Generales	10,396,362	15,100,027	4,703,665
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	72,660	72,660	0
Total 1520			72,692,711	77,396,436	4,703,665
		1000 Servicios Personales	5,210,180	5,210,180	0
1521	DIRECCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	2000 Materiales y Suministros	665,830	730,784	64,954
		3000 Servicios Generales	473,769	473,769	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	916,200	1,092,502	176,301
Total 1521			7,265,979	7,507,234	241,255
		1000 Servicios Personales	39,107,452	39,107,452	0
1522	SUBSECRETARIA DE ATENCION A LA COMUNIDAD	2000 Materiales y Suministros	577,251	577,251	0
		3000 Servicios Generales	1,834,659	1,834,659	0
		4000 Ayudas y Transferencias	0	0	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	232,000	232,000	0
Total 1522			41,751,362	41,751,362	0
		1000 Servicios Personales	12,647,880	12,647,880	0
1610	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	2000 Materiales y Suministros	464,056	464,056	0
		3000 Servicios Generales	89,096,013	89,096,332	319
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	759,713	776,441	6,728
Total 1610			102,977,663	102,984,709	7,047
		1000 Servicios Personales	84,887,316	84,887,316	0
1710	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	2000 Materiales y Suministros	1,339,483	1,341,289	1,806
		3000 Servicios Generales	24,961,886	25,071,969	110,083
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	2,902,690	2,906,414	3,724
Total 1710			114,091,375	114,206,988	115,613

		1000 Servicios Personales	27,578,921	27,578,921	0
		2000 Materiales y Suministros	3,787,805	3,788,490	686
1810	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	3000 Servicios Generales	5,231,616	5,405,848	174,232
		4000 Ayudas y Transferencias	4,888,406	4,888,406	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	533,465	590,579	57,114
Total 1810			42,020,213	42,252,244	232,031
		1000 Servicios Personales	6,603,072	6,603,072	0
		2000 Materiales y Suministros	169,622	169,622	0
1815	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3000 Servicios Generales	1,084,482	1,084,482	0
		4000 Ayudas y Transferencias	413,000	413,000	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	42,993	42,993	0
Total 1815			8,313,170	8,313,170	0
		1000 Servicios Personales	11,673,298	11,673,298	0
		2000 Materiales y Suministros	269,069	269,069	0
1816	DIRECCION DE PROGRAMAS ESTRATEGICOS	3000 Servicios Generales	646,174	646,174	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	242,285	242,285	0
Total 1816			12,830,825	12,830,825	0
		1000 Servicios Personales	5,866,064	5,866,064	0
		2000 Materiales y Suministros	461,721	463,317	1,595
1817	DIRECCION DE PIPAS MUNICIPALES	3000 Servicios Generales	2,320,281	2,320,281	0
		4000 Ayudas y Transferencias	173,600	173,600	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	72,000	72,000	0
Total 1817			8,893,667	8,895,262	1,595
		1000 Servicios Personales	48,097,142	48,097,142	0
		2000 Materiales y Suministros	3,947,140	3,947,140	0
1910	DIRECCION DE DESARROLLO Y PARTICIPACION CIUDADANA	3000 Servicios Generales	21,595,013	22,787,425	1,192,411
		4000 Ayudas y Transferencias	5,551,851	6,256,615	704,764
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	386,051	386,051	0
Total 1910			79,577,197	81,474,373	1,897,176
		1000 Servicios Personales	51,208,830	51,208,830	0
		2000 Materiales y Suministros	2,744,117	2,758,788	14,671
2010	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO	3000 Servicios Generales	3,710,699	3,770,150	59,451
		4000 Ayudas y Transferencias	0	0	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	3,478,825	3,871,606	392,781
Total 2010			61,142,471	61,609,374	466,903
		1000 Servicios Personales	19,438,374	19,438,374	0
		2000 Materiales y Suministros	753,534	756,570	3,036
2110	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA	3000 Servicios Generales	3,685,285	3,736,511	51,225
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	213,000	213,000	0
Total 2110			24,090,194	24,144,455	54,261
		1000 Servicios Personales	32,287,053	32,287,053	0
		2000 Materiales y Suministros	1,600,144	1,617,445	17,301
2111	DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO	3000 Servicios Generales	1,781,019	1,781,019	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	298,000	298,000	0

Total 2111			35,966,216	35,983,517	17,301
		1000 Servicios Personales	24,318,365	24,318,365	0
		2000 Materiales y Suministros	1,749,462	1,750,400	938
2210	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	3000 Servicios Generales	8,043,799	8,662,507	618,708
		4000 Ayudas y Transferencias	5,046,444	7,109,470	2,063,026
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	2,259,175	4,193,010	1,933,835
Total 2210			41,417,245	46,033,752	4,616,507
		1000 Servicios Personales	41,444,013	41,444,013	0
2310	DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL	2000 Materiales y Suministros	3,610,315	3,639,292	26,977
		3000 Servicios Generales	51,709,235	51,999,450	290,215
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	894,236	976,671	82,435
Total 2310			97,657,799	98,059,426	401,627
		1000 Servicios Personales	55,921,269	55,921,269	0
2410	DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	2000 Materiales y Suministros	6,623,534	7,143,527	519,993
		3000 Servicios Generales	37,794,067	42,658,236	4,864,169
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	990,073	1,107,570	117,497
Total 2410			101,328,943	106,830,602	5,501,659
		1000 Servicios Personales	85,812,494	85,812,494	0
2510	DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA	2000 Materiales y Suministros	16,793,916	17,152,783	358,867
		3000 Servicios Generales	478,937,917	479,408,658	470,741
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	6,159,694	9,667,753	3,508,059
Total 2510			587,704,021	592,041,688	4,337,667
		1000 Servicios Personales	49,548,428	49,548,428	0
2610	DIRECCION GENERAL DE SALUD	2000 Materiales y Suministros	3,936,964	3,969,917	32,953
		3000 Servicios Generales	5,952,437	5,963,401	10,964
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	10,000	10,000	0
Total 2610			59,447,829	59,491,745	43,916
2615	DIRECCION DE ASEO PUBLICO	1000 Servicios Personales	38,450,152	38,450,152	0
		2000 Materiales y Suministros	0	0	0
		3000 Servicios Generales	527,517	527,517	0
Total 2615			38,977,669	38,977,669	0
2715	PROVISIONES ECONOMICAS	7000 Inversión Financiera	0	39,300,345	39,300,345
Total 2715			0	39,300,345	39,300,345
		1000 Servicios Personales	59,605,520	59,605,520	0
2810	EGRESO APLICABLE A DIVERSAS DEPENDENCIAS	2000 Materiales y Suministros	13,170,971	16,824,826	3,653,854
		3000 Servicios Generales	24,868,309	25,129,055	260,746
		4000 Ayudas y Transferencias	990,959	5,939,992	4,949,033
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	25,000,000	48,383,314	23,383,314
		8000 Participaciones Y Aportaciones	0	0	0
Total 2810			123,635,760	155,882,707	32,246,947
3010	DEUDA PUBLICA MUNICIPAL	2000 Materiales y Suministros	0	0	0
		9000 Deuda Pública	192,481,892	192,481,892	0
Total 3010			192,481,892	192,481,892	0
		1000 Servicios Personales	10,713,201	10,713,201	0
3110	DIRECCION GENERAL DE HOSPITALIDAD Y TURISMO	2000 Materiales y Suministros	330,603	330,603	0
		3000 Servicios Generales	5,519,971	6,209,259	689,287
		4000 Ayudas y Transferencias	4,599,732	4,599,732	0
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	188,000	186,000	0

Total 3110			21,351,507	22,040,794	689,287
		1000 Servicios Personales	7,435,357	7,435,357	0
	3210	DIRECCION GENERAL DE INNOVACION			
		2000 Materiales y Suministros	229,040	263,319	34,280
		3000 Servicios Generales	1,918,536	2,048,985	130,450
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	379,587	379,745	158
Total 3210			9,962,519	10,127,406	164,887
		1000 Servicios Personales	3,088,095	3,088,095	0
	4010	UNIDAD DE TRANSPARENCIA			
		2000 Materiales y Suministros	102,197	122,506	20,309
		3000 Servicios Generales	1,216,490	1,217,980	1,490
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	208,830	208,830	0
Total 4010			4,615,612	4,637,411	21,799
		1000 Servicios Personales	9,327,260	9,327,260	0
	4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES			
		2000 Materiales y Suministros	300,424	302,110	1,686
		3000 Servicios Generales	806,415	811,503	5,088
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	36,269	36,269	0
Total 4011			10,470,368	10,477,142	6,774
		1000 Servicios Personales	2,562,975	2,562,975	0
	4012	DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA			
		2000 Materiales y Suministros	81,738	88,945	7,208
		3000 Servicios Generales	295,962	300,322	4,359
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	158,537	158,537	0
Total 4012			3,099,213	3,110,779	11,567
	4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION			
		4000 Ayudas y Transferencias	24,048,718	24,048,718	0
Total 4013			24,048,718	24,048,718	0
	5010	PATRONATO DE BOMBEROS DE LEON GUANAJUATO			
		4000 Ayudas y Transferencias	51,126,566	51,126,566	0
Total 5010			51,126,566	51,126,566	0
	5011	COMISION MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE LEON			
		4000 Ayudas y Transferencias	21,954,263	21,954,263	0
Total 5011			21,954,263	21,954,263	0
	5012	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA			
		4000 Ayudas y Transferencias	113,796,841	113,796,841	0
Total 5012			113,796,841	113,796,841	0
	5013	PATRONATO EXPLORA			
		4000 Ayudas y Transferencias	14,268,744	14,268,744	0
Total 5013			14,268,744	14,268,744	0
	5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON			
		4000 Ayudas y Transferencias	57,542,738	63,386,551	5,843,813
Total 5017			57,542,738	63,386,551	5,843,813
	5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEON			
		4000 Ayudas y Transferencias	54,880,006	54,880,006	0
Total 5018			54,880,006	54,880,006	0
	5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES			
		4000 Ayudas y Transferencias	6,882,435	6,882,435	0
Total 5019			6,882,435	6,882,435	0
	5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEON			
		4000 Ayudas y Transferencias	13,539,229	13,539,229	0
Total 5021			13,539,229	13,539,229	0
	5050	OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES			
		4000 Ayudas y Transferencias	0	0	0

Total 5050			0	0	0	
5051	FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION	1000 Servicios Personales 3000 Servicios Generales 4000 Ayudas y Transferencias	12,591,617 166,896 0	12,591,617 166,896 0	0 0 0	
Total 5051			12,758,513	12,758,513	0	
5052	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	4000 Ayudas y Transferencias	37,825,264	37,825,264	0	
Total 5052			37,825,264	37,825,264	0	
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLOGICO METROPOLITANO	4000 Ayudas y Transferencias	5,454,679	5,454,679	0	
Total 5053			5,454,679	5,454,679	0	
5056	FIDEICOMISO MUSEO DE LA CIUDAD DE LEON	4000 Ayudas y Transferencias	3,372,075	3,372,075	0	
Total 5056			3,372,075	3,372,075	0	
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO DE LEON	3000 Servicios Generales 4000 Ayudas y Transferencias	0 13,407,836	0 13,407,836	0 0	
Total 5057			13,407,836	13,407,836	0	
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PUBLICA	3000 Servicios Generales	327,223	327,223	0	
Total 5058			327,223	327,223	0	
Total GASTO OPERATIVO			4,206,961,943	4,335,432,007	128,470,064	
Gasto de Inversión		1000 Servicios Personales	15,576,411	15,576,411	0	
		2000 Materiales y Suministros	351,960,040	20,733,775	-331,226,265	
		3000 Servicios Generales	1,350,661	294,999,596	293,648,935	
	PROG INV	PROGRAMA DE INVERSIÓN	4000 Ayudas y Transferencias	188,253,242	303,981,410	115,728,168
		5000 Bienes Muebles e Inmuebles	41,301,212	119,806,266	78,505,054	
		6000 Obra Pública	486,687,606	1,486,631,798	999,944,192	
		7000 Inversión Financiera	26,252,641	26,651,462	398,821	
Total GASTO DE INVERSIÓN			1,111,381,812	2,268,380,717	1,156,998,905	
Total general			5,318,343,755	6,603,812,724	1,285,468,969	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
(CAPÍTULO, SUBCAPÍTULO)**

Municipio de León		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
Total		6,603,812,724
1000 Servicios Personales		2,209,565,497
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		996,177,659
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		16,000,000
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales		227,875,051
1400 Seguridad Social		414,938,699
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		554,574,088
1600 Previsiones		0
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos		0
2000 Materiales y Suministros		334,828,566
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		23,564,467
2200 Alimentos y Utensilios		17,791,842
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		294,400
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		22,395,625
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		4,203,321

2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	172,459,802
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	17,080,800
2800 Materiales y Suministros para Seguridad	2,922,384
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	74,115,925
3000 Servicios Generales	1,302,664,023
3100 Servicios Básicos	513,403,539
3200 Servicios de Arrendamiento	47,872,077
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	125,392,781
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	37,746,460
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	387,066,566
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	93,121,887
3700 Servicios de Traslado y Viáticos	4,822,828
3800 Servicios Oficiales	33,758,765
3900 Otros Servicios Generales	54,479,121
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	779,561,324
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	26,050,000
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	650,674,595
4300 Subsidios y Subvenciones	35,551,834
4400 Ayudas Sociales	66,293,935
4500 Pensiones y Jubilaciones	990,959
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
4700 Transferencias a la Seguridad Social	0
4800 Donativos	0
4900 Transferencias al Exterior	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	232,127,819
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	51,928,769
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	4,795,907
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	487,285
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	79,597,994
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	4,058,676
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	56,599,989
5700 Activos Biológicos	0
5800 Bienes Inmuebles	10,000,000
5900 Activos Intangibles	24,659,199
6000 Inversión Pública	1,486,631,798
6100 Obra Pública en bienes de dominio público	1,149,255,683
6200 Obra Pública en bienes propios	335,496,337
6300 Proyectos productivos y acciones de fomento	1,879,778
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	65,951,807
7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0
7200 Acciones y Participaciones de Capital	0
7300 Compra de Títulos y Valores	0
7400 Concesión de Préstamos	0

7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	26,651,462
7600 Otras Inversiones Financieras	0
7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	39,300,345
8000 Participaciones y Aportaciones	0
8100 Participaciones	0
8300 Aportaciones	0
8500 Convenios	0
9000 Deuda Pública	192,481,892
9100 Amortización de la Deuda Pública	72,173,584
9200 Intereses de la Deuda Pública	120,208,308
9300 Comisiones de la Deuda Pública	0
9400 Gastos de la Deuda Pública	100,000
9500 Costo por Coberturas	0
9600 Apoyos Financieros	0
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR
CLASIFICACIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Relación de Fuente de Financiamiento	Monto
10 NO ETIQUETADO	4,912,450,569
11 RECURSOS FISCALES	0
12 FINANCIAMIENTO INTERNOS	0
13 FINANCIAMIENTO EXTERNOS	0
14 INGRESOS PROPIOS	4,912,450,569
15 RECURSOS FEDERALES	0
16 RECURSOS ESTATALES	0
17 OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0
20 ETIQUETADO	1,691,362,155
25 RECURSOS FEDERALES	1,270,850,959
26 RECURSOS ESTATALES	420,511,196
27 OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADA	
TOTAL	6,603,812,724

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
 (Nivel 1 Finalidad, Nivel 2 función y Nivel 3 subfunción)

Clasificación Funcional del Gasto			
(Nivel 1 Finalidad, Nivel 2 función y Nivel 3 subfunción)			
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Suma de Aprobado
Finalidad	Función	SubFunción	
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.1 Legislación	22,221,267
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.2 Fiscalización	18,733,224
1 GOBIERNO	1.2. JUSTICIA	1.2.1 Impartición de Justicia	0
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACION DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.1 Presidencia/ Gubernatura	34,463,293
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.2 Política Interior	43,390,855
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	1,823,557
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.4 Función Pública	108,641,304
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.5 Asuntos Jurídicos	39,776,314
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.8 Territorio	24,048,718
1 GOBIERNO	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.9 Otros	2,550,000
1 GOBIERNO	1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1.5.2 Asuntos Hacendarios	329,603,978
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.1 Policía	902,063,521
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.2 Protección Civil	115,105,983
1 GOBIERNO	1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	365,246,306
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	308,675
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.3 Servicios de comunicación y Medios	102,984,709
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	4,637,411
1 GOBIERNO	1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.5 Otros	423,094,211
Total 1 GOBIERNO			2,538,693,329
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.1 Ordenación de Desechos	339,115,984
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.2 Administración del Agua	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.4 Reducción de la Contaminación	186,575
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	34,161,661
2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.6 Otros de Protección Ambiental	98,059,426

2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.1 Urbanización	1,003,901,149
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.2 Desarrollo Comunitario	229,655,047
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.3 Abastecimiento de Agua	43,832,145
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.4 Alumbrado Público	92,970,091
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.5 Vivienda	170,003,178
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.6 Servicios Comunales	1,962,654
2 DESARROLLO SOCIAL	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.7 Desarrollo Regional	106,830,602
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	93,558,218
2 DESARROLLO SOCIAL	2.3. SALUD	2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.1 Deporte y Recreación	62,666,055
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.2 Cultura	109,738,730
2 DESARROLLO SOCIAL	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACION	2.5.1 Educación Básica	3,942,155
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACIÓN	2.5.2 Educación Media Superior	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.5. EDUCACIÓN	2.5.6 Otros servicios educativos y Actividades inherentes	86,114,093
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.3 Familia e Hijos	113,796,841
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.4 Desempleo	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.7 Indígenas	0
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	15,294,851
2 DESARROLLO SOCIAL	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	28,194,920
2 DESARROLLO SOCIAL	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	47,557,699
Total 2 DESARROLLO SOCIAL			2,681,542,074
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en general	111,158,710
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.1 Agropecuaria	6,066,965
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.5 Hidroagrícola	2,155,000
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.5 Electricidad	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.6 Energía no eléctrica	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	3.4.3 Construcción	592,041,688
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.5. TRANSPORTE	3.5.1 Transporte por Carretera	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.5. TRANSPORTE	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	388,062,196
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.6. COMUNICACIONES	3.6.1 Comunicaciones	0

3 DESARROLLO ECONOMICO	3.7. TURISMO	3.7.1 Turismo	52,894,771
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.1 Investigación Científica	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	39,998
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.4 Innovación	38,676,103
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
Total 3 DESARROLLO ECONO			1,191,095,430
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO	4.1.1 Deuda Pública Interna	192,481,892
Total 4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCION			192,481,892
Total general			6,603,812,724

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR
CLASIFICACIÓN DE TIPO DE GASTO**

Tipo de Gasto		Monto
1	GASTO CORRIENTE	4,627,866,810
2	GASTO DE CAPITAL	1,783,464,022
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	192,481,892
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	-
5	PARTICIPACIONES	-
Total general		6,603,812,724

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO POR
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de León incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA		
	CONCEPTO	APROBADO
	PRESUPUESTO DE EGRESOS	6,603,812,724
	PROGRAMAS	6,603,812,724.00
	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	0
U	OTROS SUBSIDIOS	0
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	5,095,451,579
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,030,241,542
B	PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	0

P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	223,449,525
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	58,972,177
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0
A	FUNCIÓNES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ÚNICAMENTE GOBIERNO FEDERAL)	0
R	ESPECÍFICOS	155,882,707
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	1,626,905,629
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	1,214,677,058
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	734,799,612
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	479,877,446
W	OPERACIONES AJENAS	0
	COMPROMISOS	101,202,196
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0
N	DESASTRES NATURALES	101,202,196
	OBLIGACIONES	0
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0
Y	APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	0
Z	APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0
	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	192,481,892.6
I	GASTO FEDERALIZADO	0
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	192,481,892
H	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	6,603,812,724

CUADRO DE RAMO 33

RAMO 33 EJERCICIO 2019			
TECHOS FINANCIEROS			
Concepto	Fondo I para la infraestructura social municipal (FISM)	Fondo II de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FAFM)	Total
Recursos Ramo 33 inicial autorizado	243,805,670	974,159,098	1,217,964,768
Ajuste POF Publicación 2019	-	-	-
Autorizado 2019	243,805,670	974,159,098	1,217,964,768

Total ingresos Ramo 33	243,805,670	974,159,098	1,217,964,768
Mas:			
Proyección de intereses 2019	9,253,106	5,402,534	14,655,640
Remanentes 2018	6,172,545	\$1,158	\$6,173,702
Total	259,231,321	\$979,562,789	1,238,794,110

RAMO 33 FONDO I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS	259,231,321

RAMO 33 FONDO II FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS PERSONALES:	425,000,000	-	425,000,000
Policia Municipal	425,000,000	-	425,000,000
DEUDA PÚBLICA	192,481,892		192,481,892
DEUDA PÚBLICA CAPITAL	72,173,584		72,173,584
DEUDA PÚBLICA INTERESES	120,308,308	-	120,308,308
INVERSIÓN FÍSICA:			
Tránsito			
Programa de inversión pública	362,079,740		362,080,898
Dirección General de Gestión Ambiental	28,000,000	-	28,000,000
Dirección General de Obra Pública	30,000,000	1,158	30,001,158
Patronato de Bomberos de León	5,000,000	-	5,000,000
Sistema Integral de Aseo Público (SIAP)	284,879,740		284,879,740
Dirección General del Sistema de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	6,200,000	-	6,200,000
Dirección de Programas Estratégicos	-	-	-
Instituto Municipal de Vivienda de León	8,000,000	-	8,000,000
TOTAL	979,561,632		979,562,789

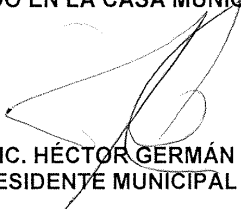
INTEGRACION PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA	Inicial	VARIACION	TOTAL PRESUPUESTAL
MUNICIPAL	496,243,296	698,000,478	1,194,243,774
RAMO 33 FISM	253,058,776	6,172,545	259,231,321
RAMO 33 FAFM	362,073,740	1,158	362,080,898
CONVENIOS CON EL ESTADO	-	420,511,196	420,511,196
CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	-	32,313,529	32,313,529
TOTAL	1,111,381,812	1,156,998,905	2,268,380,717

MODIFICACION DE INGRESOS Y EGRESOS DE PARAMUNICIPALES Y FIDEICOMISOS

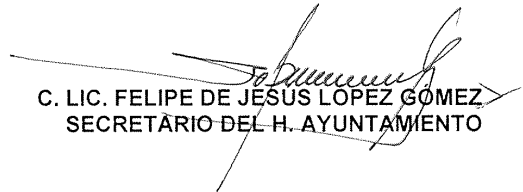
Entidades		
	Presupuesto 2019	
	Ingresos	Egresos
SAPAL	2,334,889,740	2,334,889,740
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	29,913,718	29,913,718
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	111,082,820	111,082,820
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	74,867,006	74,867,006
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	11,332,435	11,332,435
COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LEÓN Y CULTURA FÍSICA	89,387,935	89,387,935
PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	63,939,867	63,939,867
PATRONATO DE BOMBEROS	62,401,699	62,401,699
PATRONATO EXPLORA	33,530,012	33,530,012
D.I.F. LEON	130,756,867	130,756,867
PATRONATO DE LA FERIA Y PARQUE ECOLÓGICO	144,464,956	144,464,956
D.I.F. LEON	130,756,867	130,756,867
PATRONATO DE LA FERIA Y PARQUE ECOLÓGICO	144,464,956	144,464,956
SAPAL RURAL	105,653,018	105,653,018
SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO	36,313,836	36,313,836
PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	6,454,679	6,454,679
ACADEMIA METROPOLITANA DE LEON	17,285,170	17,285,170
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	40,103,680	40,103,680

Fideicomisos		
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL DE LEON	1,339,197	1,339,197
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN	16,681,937	16,681,937
MUSEO DE LA CIUDAD	3,403,175	3,403,175

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019.



C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESÚS LOPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

LA CIUDADANA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 81, 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23, 24, 25, 28, 35, 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

PRÓNOSTICO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019., COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.

CRI/Rubro	CRI/Tipo	Concepto	Ingreso estimado para el ejercicio fiscal de 2019
Total			110,991,691.90
1		Impuestos	5,751,216.19
	11	Impuestos Sobre los Ingresos	56,400.00
		Juegos y apuestas permitidas	2,400.00
		Diversiones y Espectáculos Públicos	54,000.00
	12	Impuestos sobre el Patrimonio	5,377,568.70
		Impuesto predial	5,003,262.70
		Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	216,295.00
		Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	110,011.00
		Impuesto de fraccionamientos	48,000.00
	17	Accesorios de Impuestos	317,247.49
		Recargos	139,210.01
		Multas	97,322.00
		Gastos de Ejecución	80,715.48
3		Contribuciones de mejoras	1,000.00
	31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	1,000.00
		Aportación de beneficiarios	1,000.00
4		Derechos	12,246,606.24
	43	Derechos por Prestación de Servicios	12,062,516.62
		Por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales	10,068,396.28
		Por servicios de alumbrado público	1,564,384.34
		Por servicios de panteones	120,499.60
		Por servicios de rastro	148,400.00
		Por servicios de seguridad pública	90,840.00
		Por servicios de tránsito y vialidad	5,000.00
		Por servicios de la casa de la cultura	2,496.00
		Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	60,000.00
		Por servicios de práctica y autorización de avalúos	-

		Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio	-
		Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	-
		Por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas	90,000.00
		Por la expedición de certificaciones y constancias	33,000.00
		Por los servicios en materia de acceso a la información pública	-
	45	Accesorios derivados del servicio de agua	184,089.62
5		Productos	355,000.00
	51	Productos	355,000.00
		Arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles o inmuebles	350,000.00
		Formas valoradas	5,000.00
6		Aprovechamientos	122,936.24
	61	Aprovechamientos tipo corriente	122,936.24
		Reintegros por servidores públicos de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables	27,936.24
		Administración de impuestos, originados por la celebración de los convenios respectivos	90,000.00
		Gastos de administración a terceros	5,000.00
8		Participaciones y aportaciones	92,514,933.23
	81	Participaciones	56,153,948.23
		Fondo general de participaciones	27,000,000.00
		Fondo de fomento municipal	23,000,000.00
		Fondo de Fiscalización	1,100,965.95
		Fondo de IEPS	672,656.00
		Fondo de Aportaciones ISAN	71,220.00
		Fondo de Impuesto sobre Tenencia	5,000.00
		Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,946,000.00
		Fondo de Derechos por Licencia de Funcionamiento de alcohol	762,106.28
		Fondo de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	333,000.00
		Fondo del ISR enterado a la Federación por salarios del personal	1,263,000.00
	82	Aportaciones	36,360,985.00
		Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	23,000,000.00
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	13,360,985.00

INGRESO PARAMUNICIPAL DIF

CRI/Rubro	CRI/Tipo	Concepto	Ingreso estimado para el ejercicio fiscal de 2019
Total			5,353,626.02
6		Aprovechamientos	169,000.00

	61	Aprovechamientos tipo corriente	169,000.00
		Ingreso Cuotas de Recuperación Cemaiv	10,000.00
		Ingreso Cuotas Rehabilitación	24,000.00
		Ingreso Recuperación Despensas	135,000.00
7		Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	130,000.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	120,000.00
		Acceso Sanitarios	120,000.00
	79	Otros Ingresos	10,000.00
		Donativos	10,000.00
8		Participaciones y aportaciones	665,812.50
	83	Convenios	665,812.50
		Convenios Estatal Cemaiv	198,096.00
		Convenio Estatal Alimentario	418,096.50
		Convenio Estatal Caic	49,620.00
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,388,813.52
	93	Subsidios y Subvenciones	4,388,813.52
		Subsidio Municipal Gasto Corriente	4,388,813.52

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ELEJERCICIO 2019.

Unidad Responsable	Programa Presupuestario	Partida	Importe
Total Presupuesto de Egresos			110,991,691.90
31111-1001	PRESIDENCIA MUNICIPAL		10,933,676.09
	E0001 PRESIDENCIA MUNICIPAL		10,933,676.09
		1111 Dietas	532,123.68
		1131 Sueldo base	416,716.08
		1321 Prima Vacacional	33,871.43
		1323 Gratificación de fin de año	112,904.78
		1511 Cuotas para el fondo de ahorro	64,317.90
		1592 Otras prestaciones	406,017.60
		2111 Materiales y útiles de oficina	24,999.96
		2112 Equipos menores de oficina	4,000.02
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	5,000.04
		2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	6,000.00
		2471 Estructuras y manufacturas	12,000.00
		2481 Materiales complementarios	6,000.00
		2491 Materiales diversos	2,500.08
		2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	5,000.04
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	180,000.00

	y fluviales asignados a servidores públicos	
	2931 Refacciones y accesorios meosres de mobiliario	8,000.00
	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	30,000.00
	3111 Servicio de energía eléctrica	100,000.08
	3131 Servicio de agua	18,000.00
	3141 Servicio telefonía tradicional	15,000.00
	3151 Servicio telefonía celular	19,000.08
	3181 Servicio postal	200.04
	3331 Servicios de consultoría administrativa	300,000.00
	3351 Servicios de investigación científica	15,000.00
	3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	180,000.00
	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	600,000.00
	3451 Seguro de bienes patrimoniales	15,000.00
	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	20,000.04
	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	180,000.00
	3631 Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	12,000.00
	3711 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	18,000.00
	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	30,000.00
	3821 Gastos de orden social y cultural	573,204.23
	4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,388,820.00
	4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	2,180,000.00
	4412 Funerales y pagas de defunción	120,000.00
	4414 Premios, estímulos, recompensas y seguros a deportistas	240,000.00
	4481 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	60,000.00
31111-1101	SINDICATURA	1,099,856.62
	E0002 SINDICATURA	1,099,856.62
	1111 Dietas	228,000.00
	1131 Sueldo base	186,935.76
	1321 Prima Vacacional	14,508.78
	1323 Gratificación de fin de año	48,362.60
	1511 Cuotas para el fondo de ahorro	28,334.16
	1592 Otras prestaciones	165,415.44
	2111 Materiales y útiles de oficina	6,000.00

	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000.00
	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	1,500.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	60,000.00
	2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	500.00
	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	9,999.96
	3141 Servicio telefonía tradicional	16,800.00
	3181 Servicio postal	999.96
	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	7,500.00
	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	10,500.00
	3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	300,000.00
	5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	8,499.96
31111-1201	REGIDURIA	3,525,154.69
	E0003 REGIDURIA	3,525,154.69
	1111 Dietas	1,749,801.60
	1131 Sueldo base	58,800.00
	1321 Prima Vacacional	1,940.89
	1323 Gratificación de fin de año	213,011.86
	1511 Cuotas para el fondo de ahorro	206,459.62
	1592 Otras prestaciones	747,540.72
	2111 Materiales y útiles de oficina	12,000.00
	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,000.00
	2142 Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	5,500.00
	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	12,000.00
	2451 Materiales de construcción de vidrio	2,000.00
	2491 Materiales diversos	3,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	288,000.00
	2711 Vestuario y uniformes	10,000.00
	2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	500.00
	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,000.00
	3181 Servicio postal	600.00
	3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación,	6,000.00

		formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	96,000.00
		3761 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	84,000.00
		5151 Computadoras y equipo periférico	10,000.00
31111-1301	SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO		848,735.44
	E0004 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		848,735.44
		1131 Sueldo base	503,323.92
		1321 Prima Vacacional	16,277.04
		1323 Gratificación de fin de año	54,256.80
		1592 Otras prestaciones	147,757.68
		2111 Materiales y útiles de oficina	10,000.00
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	8,000.00
		2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	12,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	24,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	10,000.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	20,800.00
		3181 Servicio postal	1,040.00
		3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	15,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	7,000.00
		3641 Servicios de revelado de fotografías	7,280.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	12,000.00
31111-4701	SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO		127,637.83
	E0041 ARCHIVO HISTORICO		127,637.83
		1131 Sueldo base	58,320.00
		1321 Prima Vacacional	2,089.58
		1323 Gratificación de fin de año	6,965.25
		1592 Otras prestaciones	25,263.00
		2111 Materiales y útiles de oficina	3,000.00
		2112 Equipos menores de oficina	1,500.00
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	2,000.00
		2161 Material de limpieza	1,000.00

		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	6,000.00
		2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	1,000.00
		3591 Servicios de jardinería y fumigación	4,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	1,500.00
		5111 Muebles de oficina y estantería	15,000.00
31111-1501	TESORERIA MUNICIPAL		2,403,094.12
	E0006 TESORERIA MUNICIPAL		2,403,094.12
		1131 Sueldo base	919,387.68
		1212 Honorarios asimilados	304,280.08
		1321 Prima Vacacional	29,815.32
		1323 Gratificación de fin de año	99,384.48
		1342 <i>Compensaciones por servicios</i>	10,000.00
		1592 Otras prestaciones	273,226.56
		2111 Materiales y útiles de oficina	14,400.00
		2112 Equipos menores de oficina	7,000.00
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	18,000.00
		2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	6,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	39,600.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	12,000.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	27,000.00
		3181 Servicio postal	2,000.00
		3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	36,000.00
		3411 Servicios financieros y bancarios	39,000.00
		3451 Seguro de bienes patrimoniales	9,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	12,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	10,000.00
		3921 Otros impuestos y derechos	5,000.00
		7991 Erogaciones complementarias	530,000.00
31111-1701	CATASTRO E IMPUESTOS INMOBILIARIOS		618,737.68
	E0008 CATASTROS E IMPUESTOS INMOBILIARIOS		618,737.68
		1131 Sueldo base	259,080.00
		1321 Prima Vacacional	8,574.44

	1323 Gratificación de fin de año	28,581.48
	1592 Otras prestaciones	83,897.76
	2111 Materiales y útiles de oficina	2,000.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	4,200.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	6,000.00
	3141 Servicio telefonía tradicional	9,000.00
	3181 Servicio postal	1,500.00
	3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	120,000.00
	3331 Servicios de consultoría administrativa	68,904.00
	3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	11,000.00
	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	2,400.00
	3791 Otros servicios de traslado y hospedaje	3,600.00
	5151 Computadoras y equipo periférico	10,000.00
31111-1801 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		14,777,737.64
	E0009 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	14,777,737.64
	1131 Sueldo base	1,914,804.00
	1321 Prima Vacacional	64,133.16
	1323 Gratificación de fin de año	213,777.24
	1592 Otras prestaciones	650,523.24
	2111 Materiales y útiles de oficina	12,000.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00
	2151 Material impreso e información digital	20,000.00
	2171 Materiales y útiles de enseñanza	30,000.00
	2211 Productos alimenticios para los efectivos que participan en programas de seguridad pública	6,000.00
	2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	120,000.00
	2421 Materiales de construcción de concreto	72,000.00
	2461 Material eléctrico y electrónico	10,000.00
	2471 Estructuras y manufacturas	108,000.00
	2491 Materiales diversos	470,000.00
	2511 Sustancias químicas	240,000.00
	2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	120,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	960,000.00
	2711 Vestuario y uniformes	45,500.00

		2721 Prendas de seguridad	40,000.00
		2911 Herramientas menores	36,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	180,000.00
		2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	12,000.00
		3111 Servicio de energía eléctrica	8,400,000.00
		3131 Servicio de agua	6,000.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	30,000.00
		3151 Servicio telefonía celular	6,000.00
		3332 Servicios de procesos, técnica y en tecnologías de la información	45,000.00
		3352 Servicios de investigación de desarrollo	78,000.00
		3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	100,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	180,000.00
		3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	500,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	6,000.00
		3921 Otros impuestos y derechos	42,000.00
		5322 Instrumentos de laboratorio	30,000.00
3111-2001	CONTRALORIA MUNICIPAL		833,941.92
	00010 CONTRALORIA MUNICIPAL		833,941.92
		1131 Sueldo base	528,960.00
		1321 Prima Vacacional	16,713.00
		1323 Gratificación de fin de año	55,709.88
		1342 Compensaciones por servicios	10,000.00
		1592 Otras prestaciones	139,559.04
		2111 Materiales y útiles de oficina	5,000.00
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	4,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	45,500.00
		2911 Herramientas menores	1,500.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	8,400.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	5,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3,600.00
		3821 Gastos de orden social y cultural	5,000.00
31111-2001	SEGURIDAD PUBLICA		10,115,032.15

	E0011 SEGURIDAD PUBLICA	10,115,032.15
	1131 Sueldo base	5,469,468.24
	1321 Prima Vacacional	168,127.04
	1323 Gratificación de fin de año	560,423.47
	1342 Compensaciones por servicios	120,000.00
	1592 Otras prestaciones	1,255,613.40
	1441 Seguros	105,000.00
	2111 Materiales y útiles de oficina	4,000.00
	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	120,000.00
	2142 Equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000.00
	2461 Material eléctrico y electrónico	3,000.00
	2531 Medicinas y productos farmacéuticos	9,000.00
	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de programas de seguridad pública	930,000.00
	2711 Vestuario y uniformes	200,000.00
	2821 Materiales de seguridad pública	10,000.00
	2831 Prendas de protección para seguridad pública	200,000.00
	2911 Herramientas menores	2,000.00
	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	240,000.00
	3111 Servicio de energía eléctrica	120,000.00
	3121 Servicio de gas	4,000.00
	3131 Servicio de agua	60,000.00
	3141 Servicio telefonía tradicional	50,400.00
	3161 Servicios de telecomunicaciones y satélites	10,000.00
	3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	7,000.00
	3451 Seguro de bienes patrimoniales	200,000.00
	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	240,000.00
	3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	15,000.00
	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	6,000.00
31111-2101	PROTECCION CIVIL	650,573.95
	E0012 PROTECCION CIVIL	650,573.95
	1131 Sueldo base	336,632.16
	1321 Prima Vacacional	10,614.45
	1323 Gratificación de fin de año	35,381.50
	1592 Otras prestaciones	87,945.84

		2111 Materiales y útiles de oficina	3,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	120,000.00
		2711 Vestuario y uniformes	10,000.00
		2721 Prendas de seguridad	5,000.00
		2911 Herramientas menores	2,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	20,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	20,000.00
31111-2201	OFICIALIA CALIFICADORA		314,676.94
	E0013 OFICIALIA CALIFICADORA		314,676.94
		1131 Sueldo base	226,319.04
		1321 Prima Vacacional	7,097.98
		1323 Gratificación de fin de año	23,659.92
		1592 Otras prestaciones	57,600.00
31111-2301	OBRAS PUBLICAS		24,026,113.36
	K0014 OBRAS PUBLICAS		24,026,113.36
		1131 Sueldo base	595,440.00
		1321 Prima Vacacional	19,026.62
		1323 Gratificación de fin de año	63,422.06
		1592 Otras prestaciones	165,624.72
		2111 Materiales y útiles de oficina	6,000.00
		2112 Equipos menores de oficina	1,000.00
		2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,999.96
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	12,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	120,000.00
		2911 Herramientas menores	400.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	8,000.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	13,200.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	12,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	6,000.00
		8531 Otros convenios	23,000,000.00
31111-2401	RECURSOS HUMANOS		7,209,877.99
	E0015 RECURSOS HUMANOS		7,209,877.99
		1131 Sueldo base	1,110,600.00
		1321 Prima Vacacional	39,614.84
		1323 Gratificación de fin de año	132,049.47

	1341 Compensaciones por servicios eventuales	14,820.00
	1413 Aportaciones IMSS	2,280,000.00
	1522 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	2,000,000.00
	1592 Otras prestaciones	473,993.64
	2111 Materiales y útiles de oficina	5,000.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000.00
	2711 Vestuario y uniformes	255,000.00
	3141 Servicio telefonía tradicional	9,000.00
	3332 Servicios de procesos, técnica y en tecnologías de la información	55,000.00
	3341 Servicios de capacitación	175,361.33
	3981 Impuesto sobre nóminas	573,438.67
	4511 Pensiones	80,000.04
31111-2501	SERVICIOS PUBLICOS	8,043,252.88
	E0016 SERVICIOS PUBLICOS	8,043,252.88
	1131 Sueldo base	1,838,280.00
	1321 Prima Vacacional	62,728.68
	1323 Gratificación de fin de año	209,095.68
	1342 Compensaciones por servicios	50,000.00
	1592 Otras prestaciones	670,868.52
	2111 Materiales y útiles de oficina	6,000.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	4,000.00
	2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	42,000.00
	2421 Materiales de construcción de concreto	180,000.00
	2431 Materiales de construcción de cal y yeso	36,000.00
	2441 Materiales de construcción de madera	36,000.00
	2471 Estructuras y manufacturas	78,000.00
	2481 Materiales complementarios	6,000.00
	2461 Material eléctrico y electrónico	45,000.00
	2491 Materiales diversos	72,000.00
	2511 Productos químicos básicos	1,000,000.00
	2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	36,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	1,298,672.85
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	1,101,327.15
	2721 Prendas de seguridad	18,000.00
	2911 Herramientas menores	24,000.00

		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	360,000.00
		2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	180,000.00
		3111 Servicio de energía eléctrica	24,000.00
		3221 Arrendamiento de edificios y locales	125,280.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	360,000.00
		3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	180,000.00
31111-2601	LIMPIA MUNICIPAL		1,128,452.84
	E0017 LIMPIA MUNICIPAL		1,128,452.84
		1131 Sueldo base	564,000.00
		1321 Prima Vacacional	22,702.20
		1323 Gratificación de fin de año	75,674.04
		1342 Compensaciones por servicios	43,992.00
		1592 Otras prestaciones	344,088.60
		3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	5,000.00
		3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	72,996.00
31111-2701	PARQUES Y JARDINES		1,316,653.40
	E0018 PARQUES Y JARDINES		1,316,653.40
		1131 Sueldo base	661,296.00
		1321 Prima Vacacional	22,548.60
		1323 Gratificación de fin de año	75,161.88
		1592 Otras prestaciones	240,646.92
		2491 Materiales diversos	12,000.00
		2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	12,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	126,000.00
		2911 Herramientas menores	36,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,000.00
		3131 Servicio de agua	69,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	6,000.00
		5671 Herramientas y máquinas -herramienta	50,000.00
31111-2801	MERCADO		209,626.79
	E0019 MERCADO		209,626.79
		1131 Sueldo base	45,600.00
		1321 Prima Vacacional	1,602.11
		1323 Gratificación de fin de año	5,340.36

		1592 Otras prestaciones	18,484.32
		2491 Materiales diversos	9,600.00
		2521 Fertilizantes y abonos	31,500.00
		2911 Herramientas menores	1,500.00
		3111 Servicio de energía eléctrica	42,000.00
		3131 Servicio de agua	54,000.00
31111-2901	RASTRO		710,882.26
	E0020 RASTRO		710,882.26
		1131 Sueldo base	303,512.16
		1321 Prima Vacacional	10,249.22
		1323 Gratificación de fin de año	34,164.08
		1592 Otras prestaciones	106,456.80
		2111 Materiales y útiles de oficina	5,000.00
		2471 Estructuras y manufacturas	7,200.00
		2491 Materiales diversos	24,000.00
		2521 Fertilizantes y abonos	36,900.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	54,000.00
		2721 Prendas de seguridad	6,000.00
		2821 Materiales de seguridad pública	4,000.00
		2911 Herramientas menores	6,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	9,600.00
		3121 Servicio de gas	10,000.00
		3131 Servicio de agua	82,800.00
		3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	5,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	6,000.00
31111-3001	PANTEONES		391,357.68
	E0021 PANTEONES		391,357.68
		1131 Sueldo base	260,400.00
		1321 Prima Vacacional	8,320.10
		1323 Gratificación de fin de año	27,733.66
		1592 Otras prestaciones	72,403.92
		2421 Materiales de construcción de concreto	8,000.00
		2521 Fertilizantes y abonos	8,000.00
		3131 Servicio de agua	6,500.00
31111-1301	ALUMBRADO		3,302,883.68
	E0022 ALUMBRADO		3,302,883.68

		1131 Sueldo base	93,600.00
		1321 Prima Vacacional	3,268.05
		1323 Gratificación de fin de año	10,893.51
		1592 Otras prestaciones	37,122.12
		2461 Material eléctrico y electrónico	120,000.00
		2721 Prendas de seguridad	6,000.00
		2911 Herramientas menores	3,800.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	8,400.00
		3111 Servicio de energía eléctrica	11,400.00
		3112 Alumbrado público	3,000,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	8,400.00
31111-3201 DESARROLLO SOCIAL			2,760,422.14
	E0023 DESARROLLO SOCIAL		2,760,422.14
		1131 Sueldo base	968,400.00
		1321 Prima Vacacional	32,231.30
		1323 Gratificación de fin de año	107,437.68
		1592 Otras prestaciones	320,852.16
		2111 Materiales y útiles de oficina	6,000.00
		2112 Equipos menores de oficina	1,000.00
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	12,000.00
		2461 Material eléctrico y electrónico	1,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	120,000.00
		2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	18,000.00
		3111 Servicio de energía eléctrica	35,001.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	24,000.00
		3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	1,500.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	18,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	6,000.00
		5151 Computadoras y equipo periférico	8,000.00
		8511 Convenios de reasignación	1,080,000.00
31111-3501 DESARROLLO ECONOMICO			1,579,530.01
	E0025 DESARROLLO ECONOMICO		1,579,530.01
		1131 Sueldo base	297,076.08
		1321 Prima Vacacional	9,106.69

	1323 Gratificación de fin de año	30,355.64
	1592 Otras prestaciones	67,191.60
	2111 Materiales y útiles de oficina	4,500.00
	2112 Equipos menores de oficina	500.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	4,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	24,000.00
	2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000.00
	3141 Servicio telefonía tradicional	7,000.00
	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	4,800.00
	4421 Becas	30,000.00
	8511 Convenios de reasignación	400,000.00
	8511 Convenios de reasignación	200,000.00
	8511 Convenios de reasignación	300,000.00
	8511 Convenios de reasignación	200,000.00
31111-3501 DESARROLLO RURAL		3,438,091.32
	E0026 DESARROLLO RURAL	3,438,091.32
	1131 Sueldo base	485,792.16
	1211 Honorarios	300,000.00
	1321 Prima Vacacional	15,775.80
	1323 Gratificación de fin de año	52,585.80
	1592 Otras prestaciones	145,237.56
	2111 Materiales y útiles de oficina	8,000.00
	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	4,000.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	3,000.00
	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	2,200.00
	2521 Fertilizantes y abonos	4,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	65,000.00
	2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000.00
	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,000.00
	3111 Servicio de energía eléctrica	30,000.00
	3131 Servicio de agua	3,000.00
	3141 Servicio telefonía tradicional	12,000.00

		3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	30,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	3,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	4,000.00
		3812 Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	4,500.00
		5151 Computadoras y equipo periférico	9,000.00
		8511 Convenios de reasignación	1,800,000.00
		4311 Subsidios a la producción	450,000.00
31111-3601	EDUCACION		3,469,986.96
	E0027 EDUCACION		3,469,986.96
		1131 Sueldo base	687,600.00
		1321 Prima Vacacional	22,348.58
		1323 Gratificación de fin de año	74,495.26
		1592 Otras prestaciones	206,343.12
		2111 Materiales y útiles de oficina	7,200.00
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000.00
		2171 Materiales y útiles de enseñanza	10,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	9,600.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	7,000.00
		3111 Servicio de energía eléctrica	35,000.00
		3131 Servicio de agua	5,000.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	6,000.00
		3221 Arrendamiento de edificios y locales	50,400.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	7,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3,000.00
		3821 Gastos de orden social y cultural	225,000.00
		4421 Becas	2,100,000.00
		5151 Computadoras y equipo periférico	8,000.00
31111-3701	COMUNICACIÓN SOCIAL		2,590,042.02
	E0028 COMUNICACIÓN SOCIAL		2,590,042.02
		1131 Sueldo base	423,600.00
		1321 Prima Vacacional	13,237.04
		1323 Gratificación de fin de año	44,123.46
		1592 Otras prestaciones	105,881.52
		2111 Materiales y útiles de oficina	12,000.00

	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00
	2371 Productos de cuero, piel, plástico y hule	30,000.00
	2441 Materiales de construcción de madera	8,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	18,000.00
	2911 Herramientas menores	3,000.00
	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000.00
	3141 Servicio telefonía tradicional	12,000.00
	3151 Servicio telefonía celular	3,600.00
	3361 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	3,600.00
	2491 Materiales diversos	8,000.00
	3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	3,000.00
	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	36,000.00
	5151 Computadoras y equipo periférico	23,000.00
	5211 Equipo de audio y de video	30,000.00
	3821 Gastos de orden social y cultural	1,750,000.00
	5231 Cámaras fotográficas y de video	40,000.00
31111-3801 UNIDAD DE TRANSPARENCIA		220,261.84
E0029 UNIDAD DE TRANSPARENCIA		220,261.84
	1131 Sueldo base	141,120.00
	1321 Prima Vacacional	4,388.61
	1323 Gratificación de fin de año	14,628.71
	1592 Otras prestaciones	34,424.52
	2111 Materiales y útiles de oficina	2,200.00
	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,500.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	2,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	2,000.00
	2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	500.00
	3111 Servicio de energía eléctrica	1,800.00
	3131 Servicio de agua	1,200.00
	3141 Servicio telefonía tradicional	6,000.00
	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	500.00
	5151 Computadoras y equipo periférico	8,000.00

31111-3901 PLANEACION		283,120.85
	E0E0030 PLANEACION	283,120.85
	1131 Sueldo base	205,200.00
	1321 Prima Vacacional	6,070.40
	1323 Gratificacion de fin de año	20,234.65
	1592 Otras prestaciones	37,615.80
	2111 Materiales y útiles de oficina	2,400.00
	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,600.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	3,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	6,000.00
	3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	1,000.00
31111-4001 COMUDE		1,163,564.84
	E0031 COMUDE	1,163,564.84
	1131 Sueldo base	496,800.00
	1221 Remuneraciones para eventuales	50,000.00
	1321 Prima Vacacional	15,818.00
	1323 Gratificacion de fin de año	52,726.68
	1592 Otras prestaciones	135,920.16
	2111 Materiales y útiles de oficina	1,500.00
	2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	4,000.00
	2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,500.00
	2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	4,000.00
	2431 Materiales de construcción de cal y yeso	19,200.00
	2491 Materiales diversos	6,000.00
	2521 Fertilizantes y abonos	4,000.00
	2531 Medicinas y productos farmacéuticos	2,500.00
	2561 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2,000.00
	2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	48,000.00
	2721 Prendas de seguridad	1,500.00
	2731 Artículos deportivos	80,000.00
	2911 Herramientas menores	3,700.00
	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00
	3111 Servicio de energía eléctrica	40,000.00
	3131 Servicio de agua	4,000.00

		3341 Servicios de capacitación	22,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehiculos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	5,000.00
		3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	3,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	8,400.00
		3812 Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	12,000.00
		4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	12,000.00
		4414 Premios, estímulos, recompensas y seguros a deportistas	120,000.00
		5211 Equipo de audio y de video	2,000.00
31111-4101 CASA DE L CULTURA			806,342.52
	E0032 CASA DE LA CULTURA		806,342.52
		1131 Sueldo base	498,556.08
		1321 Prima Vacacional	15,296.04
		1323 Gratificacion de fin de año	50,986.68
		1592 Otras prestaciones	113,283.72
		2111 Materiales y útiles de oficina	12,000.00
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	3,500.00
		2491 Materiales diversos	12,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	12,000.00
		2911 Herramientas menores	1,000.00
		3111 Servicio de energía eléctrica	15,000.00
		3131 Servicio de agua	4,320.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	6,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	2,400.00
		3821 Gastos de orden social y cultural	60,000.00
31111-4201 SALUD			744,741.57
	E0033 SALUD		744,741.57
		1131 Sueldo base	183,240.00
		1211 Honorarios	216,000.00
		1321 Prima Vacacional	5,580.26
		1323 Gratificacion de fin de año	18,600.87
		1592 Otras prestaciones	39,970.44
		2111 Materiales y útiles de oficina	3,000.00
		2112 Equipos menores de oficina	750.00
		2351 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	12,000.00

		2531 Medicinas y productos farmacéuticos	180,000.00
		2541 Materiales, accesorios y suministros médicos	12,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	36,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	6,000.00
		3111 Servicio de energía eléctrica	3,000.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	3,600.00
		3351 Servicios de investigación científica	12,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	6,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	4,000.00
		3812 Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	3,000.00
31111-4301 DEPARTAMENTO DE COMPRAS			1,001,042.12
	E0034 DEPARTAMENTO DE COMPRAS		1,001,042.12
		1131 Sueldo base	458,760.00
		1321 Prima Vacacional	14,211.48
		1323 Gratificación de fin de año	47,371.56
		1592 Otras prestaciones	109,699.08
		2111 Materiales y útiles de oficina	3,000.00
		2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	12,000.00
		2161 Material de limpieza	100,000.00
		2612 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	36,000.00
		2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	24,000.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	5,000.00
		3451 Seguro de bienes patrimoniales	144,000.00
		3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	24,000.00
		3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	6,000.00
		3921 Otros impuestos y derechos	4,000.00
		3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,000.00
		5151 Computadoras y equipo periférico	7,000.00
31111-4401 COORD DE ATENCION A LA MUJER			260,543.82
	E0035 COORDINACION DE ATENCION A LA MUJER		260,543.82
		1131 Sueldo base	156,720.00
		1321 Prima Vacacional	4,840.06

		1323 Gratificación de fin de año	16,133.52
		1592 Otras prestaciones	36,882.24
		2111 Materiales y útiles de oficina	2,000.00
		500.00	
		6,000.00	
		3111 Servicio de energía eléctrica	1,800.00
		3131 Servicio de agua	1,080.00
		3141 Servicio telefonía tradicional	6,588.00
		20,000.00	
		5151 Computadoras y equipo periférico	8,000.00
31111-4501 DEPARTAMENTO DE INFORMATICA			86,045.95
E0036 DEPARTAMENTO DE INFORMATICA			86,045.95
		1131 Sueldo base	58,800.00
		1321 Prima Vacacional	1,940.89
		1323 Gratificación de fin de año	6,469.62
		1592 Otras prestaciones	18,835.44

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

M. García
ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
PROFESOR GELAGIO VIRGEN SERVIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LA CIUDADANA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCION IV, INCISO B), 81, 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

**PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS Y
SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

NIVEL	NO. PLAZAS	PUESTO	SALARIO NETO	TOTAL/ BRUTO	MENSUAL	ANUAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
1	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	25,000.00	32,171.82	50,000.00	600,000.00	64,343.64	19,303.09	683,646.73
2	1	SINDICO	12,020.00	14,172.75	24,040.00	288,480.00	28,345.50	8,503.65	325,329.15
3	8	REGIDORES	11,047.95	12,908.89	22,095.90	265,150.80	25,817.78	0.00	290,968.58
4	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	9,980.00	11,550.84	19,960.00	239,520.00	23,101.68	6,930.50	269,552.18
4	1	TESORERO MUNICIPAL	9,980.00	11,550.84	19,960.00	239,520.00	23,101.68	6,930.50	269,552.18
5	1	DIRECTOR A	8,450.00	9,605.27	16,900.00	202,800.00	19,210.54	5,763.16	227,773.70
6	1	DIRECTOR B	7,350.00	8,217.71	14,700.00	176,400.00	16,435.42	4,930.63	197,766.05
7	4	DIRECTOR C	7,022.36	7,793.95	14,044.72	168,536.64	15,587.90	4,676.37	188,800.91
8	1	CONTRALOR MUNICIPAL	6,570.00	7,262.55	13,140.00	157,680.00	14,525.10	4,357.53	176,562.63
9	2	JEFE DE DEPARTAMENTO A	6,304.00	6,908.05	12,608.00	151,296.00	13,816.10	4,144.83	169,256.93
9	1	JEFE DE DEPARTAMENTO O RECURSOS HUMANOS	6,304.00	6,908.05	12,608.00	151,296.00	13,816.10	4,144.83	169,256.93
9	4	DIRECTOR D	6,304.00	6,908.05	12,608.00	151,296.00	13,816.10	4,144.83	169,256.93
9	1	SECRETARIO PARTICULAR	6,304.00	6,908.05	12,608.00	151,296.00	13,816.10	4,144.83	169,256.93
10	1	JEFE UNIDAD DE EGRESOS	6,250.00	6,898.98	12,500.00	150,000.00	13,797.95	4,139.39	167,937.34
11	2	ASESOR JURIDICO	6,000.00	6,525.92	12,000.00	144,000.00	13,051.84	3,915.55	160,967.39
11	1	INSPECTOR DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	6,000.00	6,525.92	12,000.00	144,000.00	13,051.84	3,915.55	160,967.39
12	1	JEFE DE DEPARTAMENTO B	5,800.00	6,315.35	11,600.00	139,200.00	12,630.70	3,789.21	155,619.91
13	2	OFICIAL CALIFICADOR	5,500.00	5,914.98	11,000.00	132,000.00	11,829.96	3,548.99	147,378.95
13	1	COORDINADOR EGRESOS	5,500.00	5,914.98	11,000.00	132,000.00	11,829.96	3,548.99	147,378.95
13	1	JEFE DE DEPARTAMENTO C	5,250.00	5,643.38	10,500.00	126,000.00	11,286.76	3,386.03	140,672.79
13	1	ENCARGADO DE COORDINACION SOCIAL DE ATENCION A LA MUJER	5,250.00	5,643.38	10,500.00	126,000.00	11,286.76	3,386.03	140,672.79
13	1	TITULAR DE TURISMO	5,250.00	5,698.24	10,500.00	126,000.00	11,396.48	3,418.94	140,815.42
14	1	TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA	5,000.00	5,345.38	10,000.00	120,000.00	10,690.76	3,207.23	133,897.99
15	1	JEFE DE DEPARTAMENTO D	4,750.00	5,063.80	9,500.00	114,000.00	10,127.60	3,038.28	127,165.88

16	1	ENCARGADA DE NOMINA	4,700.00	5,013.80	9,400.00	112,800.00	10,027.60	3,008.28	125,835.88
17	2	PRIMER COMANDATE DE TRANSITO	4,600.00	4,945.38	9,200.00	110,400.00	9,890.76	2,967.23	123,257.99
18	1	ENCARGADO DE DESARROLLO URBANO	4,500.00	4,813.80	9,000.00	108,000.00	9,627.60	2,888.28	120,515.88
18	1	SUBDIRECTOR	4,500.00	4,813.80	9,000.00	108,000.00	9,627.60	2,888.28	120,515.88
19	1	ASISTENTE PERSONAL DEL PRESIDENTE	4,400.00	4,675.72	8,800.00	105,600.00	9,351.44	2,805.43	117,756.87
19	1	ENCARGADO GASTO CORRIENTE	4,400.00	4,675.72	8,800.00	105,600.00	9,351.43	2,805.43	117,756.86
19	1	ENCARGADO PROGRAMAS POR CONVENIO	4,400.00	4,675.72	8,800.00	105,600.00	9,351.44	2,805.43	117,756.87
19	1	ENCARGADO DE CONTROL PRESUPUESTA L Y PARQUE VEHICULAR	4,400.00	4,675.72	8,800.00	105,600.00	9,351.44	2,805.43	117,756.87
19	1	AUXILIAR INSPECTOR AGUA POTABLE	4,400.00	4,675.72	8,800.00	105,600.00	9,351.44	2,805.43	117,756.87
19	1	AUDITORIA	4,400.00	4,675.72	8,800.00	105,600.00	9,351.44	2,805.43	117,756.87
19	1	EVALUACION Y CONTROL DE OBRA PUBLICA	4,400.00	4,675.72	8,800.00	105,600.00	9,351.44	2,805.43	117,756.87
19	4	SEGUNDO COMANDANTE	4,400.00	4,675.72	8,800.00	105,600.00	9,351.44	2,805.43	117,756.87
20	52	ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA	4,200.00	4,475.72	8,400.00	100,800.00	8,951.44	2,685.43	112,436.87
21	1	TITULAR DE PLANTA PTAR	4,000.00	4,275.72	8,000.00	96,000.00	8,551.44	2,565.43	107,116.87
21	1	QUEJAS DENUNCIAS Y SUGERENCIAS	4,000.00	4,275.72	8,000.00	96,000.00	8,551.44	2,565.43	107,116.87
21	1	VETERINARIO	4,000.00	4,275.72	8,000.00	96,000.00	8,551.44	2,565.43	107,116.87
21	1	JEFE DE OFICINA	4,000.00	4,275.72	8,000.00	96,000.00	8,551.44	2,565.43	107,116.87
22	1	JEFE OFICINA RASTRO	3,930.00	3,920.25	7,860.00	94,320.00	7,860.00	2,361.90	104,541.90
22	1	COORDINADOR DE PROMOCIO SOCIAL	3,930.00	3,946.04	7,860.00	94,320.00	7,892.08	2,367.62	104,579.70
22	1	PROMOTOR SOCIAL A	3,930.00	3,920.25	7,860.00	94,320.00	7,860.00	2,361.90	104,541.90
23	2	CHOFER "A"	3,750.00	3,853.83	7,500.00	90,000.00	7,707.65	2,312.30	100,019.95
23	1	ENCARGADO DE ECOLOGIA Y SUPERVISOR	3,750.00	3,853.83	7,500.00	90,000.00	7,707.65	2,312.30	100,019.95
23	1	PROMOTOR SOCIAL B	3,750.00	3,853.83	7,500.00	90,000.00	7,707.65	2,312.30	100,019.95
24	1	JEFE DE OFICINA	3,700.00	3,759.65	7,400.00	88,800.00	7,519.30	2,255.79	98,575.09

		EGRESOS							
24	1	AUXILIAR PROTECCION CIVIL A	3,700.00	3,759.65	7,400.00	88,800.00	7,519.30	2,255.79	98,575.09
24	2	RADIO OPERADOR	3,700.00	3,779.65	7,400.00	88,800.00	7,559.30	2,267.79	98,627.09
25	1	PROMOTOR RURAL Y GESTOR VIVERO	3,532.00	3,522.25	7,064.00	84,768.00	7,064.00	2,123.10	93,955.10
26	1	ASISTENTE DE SINDICATURA	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,965.26	2,089.58	93,054.84
26	1	ENCARGADO DE ARCHIVO MUNICIPAL	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,999.99	2,106.95	93,106.94
26	1	AUXILIAR TESORERIA	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,965.25	2,089.58	93,054.83
26	1	JEFE DE OFICINA INGRESOS SAPO	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,965.25	2,089.58	93,054.83
26	2	AUXILIAR EN CONTRALORIA "A"	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,965.25	2,089.58	93,054.83
26	1	JEFE DE OFICINA SUPERVISION	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,965.26	2,089.58	93,054.84
26	1	SUPERVISOR DE OBRA	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,965.26	2,089.58	93,054.84
26	1	ASISTENTE OBRAS PUBLICAS	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,965.26	2,089.58	93,054.84
26	1	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINA	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,965.26	2,089.58	93,054.84
26	1	PROMOTOR SOCIAL C	3,500.00	3,482.63	7,000.00	84,000.00	6,999.99	2,106.95	93,106.94
27	1	AUXILIAR OPERATIVO DE SERVICIOS PUBLICOS	3,412.00	3,439.01	6,824.00	81,888.00	6,878.01	2,063.40	90,829.41
28	1	AUXILIAR DESARROLLO EDUCATIVO	3,320.00	3,315.69	6,640.00	79,680.00	6,640.00	1,993.72	88,313.72
29	1	GESTOR DE APOYOS SALUD	3,300.00	3,319.94	6,600.00	79,200.00	6,639.88	1,991.96	87,831.84
29	1	JEFE DE OFICINA DESARROLLO ECONOMICO	3,300.00	3,319.94	6,600.00	79,200.00	6,639.87	1,991.96	87,831.83
30	4	OPERADOR "A"	3,276.00	3,303.01	6,552.00	78,624.00	6,606.02	1,981.81	87,211.83
30	2	CHOFER C	3,276.00	3,303.01	6,552.00	78,624.00	6,606.02	1,981.81	87,211.83
31	1	ASISTENTE DE REGIDORES	3,250.00	3,234.81	6,500.00	78,000.00	6,500.00	1,956.08	86,456.08
31	1	ASISTENTE DE SECRETARIA	3,250.00	3,234.81	6,500.00	78,000.00	6,500.00	1,956.08	86,456.08
31	1	AUXILIAR PROTECCION CIVIL B	3,250.00	3,234.81	6,500.00	78,000.00	6,500.00	1,956.08	86,456.08

31	1	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION	3,250.00	3,234.81	6,500.00	78,000.00	6,500.00	1,956.08	86,456.08
31	2	AUXILIAR COMUNICACION SOCIAL "A"	3,250.00	3,234.81	6,500.00	78,000.00	6,500.00	1,956.08	86,456.08
31	1	JEFE DE OFICINA INFORMATICA	3,250.00	3,234.81	6,500.00	78,000.00	6,500.00	1,956.08	86,456.08
31	1	PROMOTOR DEPORTIVO A	3,250.00	3,234.81	6,500.00	78,000.00	6,500.00	1,956.08	86,456.08
32	1	CHOFER D	3,200.00	3,159.73	6,400.00	76,800.00	6,399.60	1,935.91	85,135.51
33	1	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS "A"	3,150.00	3,177.01	6,300.00	75,600.00	6,354.02	1,906.21	83,860.23
33	1	CHOFER E	3,150.00	3,177.01	6,300.00	75,600.00	6,354.02	1,906.21	83,860.23
34	1	PLACERO MUNICIPAL	3,120.00	3,073.33	6,240.00	74,880.00	6,240.00	1,890.67	83,010.67
34	1	PROMOTOR EDUCATIVO A	3,120.00	3,073.33	6,240.00	74,880.00	6,240.00	1,890.67	83,010.67
35	1	PROMOTOR SOCILA H	3,100.00	3,020.18	6,200.00	74,400.00	6,200.00	1,891.93	82,491.93
36	1	VERIFICADOR SANITARIO	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
36	1	SECRETARIA D INSPECTOR DE FISCALIZACION	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	6,000.00	1,803.90	79,803.90
36	1	JEFE DE OFICINA INGRESOS	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
36	1	CHOFER G	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	6,000.00	1,803.90	79,803.90
36	1	AUXILIAR FONTANERO A BODEGUERO SAPAO	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
36	1	PROMOTOR CULTURA DEL AGUA	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	6,015.14	1,803.90	79,819.04
36	1	OPERADOR PTAR "A"	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	6,000.00	1,803.90	79,803.90
36	1	ENCARGADO LICITACIONES	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
36	1	BODEGUERO SUPERVISOR DE JARDINERIA A	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
36	2	PROMOTOR SOCIAL D	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
36	1	BIBLIOTECARIO A	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
36	1	ENCARGADO DE ATENCION A LA JUVENTUD	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
36	1	PROMOTOR CULTURAL A	3,000.00	2,990.25	6,000.00	72,000.00	5,999.99	1,803.90	79,803.89
37	1	TITULAR	2,975.34	2,901.92	5,950.68	71,408.16	5,947.28	1,812.87	79,168.31

38	1	SECRETARIA A AUXILIAR BODEGA SP	2,912.00	2,838.58	5,824.00	69,888.00	5,823.99	1,776.57	77,488.56
38	2		2,912.00	2,841.58	5,824.00	69,888.00	5,824.00	1,778.37	77,490.37
39	1	SECRETARIA B	2,900.00	2,826.58	5,800.00	69,600.00	5,800.00	1,769.37	77,169.37
39	1	CAJERA Y ENCARGADA DE EJECUCIÓN	2,900.00	2,826.58	5,800.00	69,600.00	5,800.00	1,769.37	77,169.37
39	1	PROMOTORA DE REGULARIZACI ÓN DE PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS	2,900.00	2,824.88	5,800.00	69,600.00	5,793.20	1,766.65	77,159.85
39	1	AUXILIAR FONTANERO B	2,900.00	2,826.58	5,800.00	69,600.00	5,796.60	1,767.67	77,164.27
39	2	OPERADOR B PANTEONERO MUNICIPAL	2,900.00	2,826.58	5,800.00	60,739.40	5,796.60	1,767.67	68,303.67
39	2		2,900.00	2,826.58	5,800.00	69,600.00	5,800.00	1,769.37	77,169.37
39	1	PROMOTOR RURAL A	2,900.00	2,826.58	5,800.00	69,600.00	5,796.60	1,767.67	77,164.27
40	1	FONTANERO DRENAJE	2,875.00	2,801.58	5,750.00	69,000.00	2,750.00	1,754.37	73,504.37
41	1	ELECTRICISTA "A"	2,850.00	2,776.58	5,700.00	68,400.00	5,700.00	1,739.37	75,839.37
41	1	PROMOTOR EDUCATIVO B	2,850.00	2,776.58	5,700.00	68,400.00	5,700.00	1,739.37	75,839.37
42	2	ALBAÑIL	2,835.00	2,761.58	5,670.00	68,040.00	5,666.60	1,728.67	75,435.27
43	1	AUXILIAR DE COBRO Y CAJA	2,800.00	2,726.58	5,600.00	67,200.00	5,600.00	1,709.37	74,509.37
44	1	ENCARGADO DE INVENTARIO	2,750.00	2,670.18	5,500.00	66,000.00	5,500.00	1,681.93	73,181.93
44	1	AUXILIAR FONTANERO C	2,750.00	2,670.18	5,500.00	66,000.00	5,500.00	1,681.93	73,181.93
44	1	SUPERVISOR DE JARDINERÍA B	2,750.00	2,670.18	5,500.00	66,000.00	5,500.00	1,681.93	73,181.93
44	1	ADMINISTRADO R DEL MERCADO	2,750.00	2,670.18	5,500.00	66,000.00	5,500.00	1,681.93	73,181.93
44	1	ELECTRICISTA "B"	2,750.00	2,670.18	5,500.00	66,000.00	5,500.00	1,681.93	73,181.93
44	1	PROMOTOR EDUCATIVO C	2,750.00	2,670.18	5,500.00	66,000.00	5,500.00	1,681.93	73,181.93
45	2	FONTANERO	2,730.00	2,643.78	5,460.00	65,520.00	5,460.00	1,672.49	72,652.49
45	1	AUXILIAR DE ALBAÑIL	2,730.00	2,643.78	5,460.00	65,520.00	5,460.00	1,672.49	72,652.49
46	1	SECRETARIA C PROMOTOR	2,640.00	2,566.58	5,280.00	63,360.00	5,280.00	1,613.37	70,253.37
46	1	CULTURAL B	2,640.00	2,640.00	5,280.00	63,360.00	5,280.00	1,657.42	70,297.42
47	1	SECRETARIA D	2,600.00	2,526.46	5,200.00	62,400.00	5,200.00	1,589.41	69,189.41
47	1	AUXILIAR FONTANERO DRENAJE A	2,600.00	2,526.45	5,200.00	62,400.00	5,199.98	1,589.41	69,189.39
47	2	OPERADOR PTAR "A"	2,600.00	2,526.46	5,200.00	62,400.00	5,199.99	1,589.41	69,189.40
47	2	AUXILIAR DE PROTECCION	2,600.00	2,526.46	5,200.00	62,400.00	5,200.00	1,589.41	69,189.41

		CIVIL C							
47	2	AUXILIAR DE RASTRO A	2,600.00	2,526.46	5,200.00	62,400.00	5,200.00	1,589.41	69,189.41
47	1	PROMOTOR RURAL B	2,600.00	2,526.58	5,200.00	62,400.00	5,200.00	1,589.37	69,189.37
47	1	ASISTENTE	2,600.00	2,526.46	5,200.00	62,400.00	5,200.00	1,589.41	69,189.41
47	1	SECRETARIA D	2,600.00	2,526.46	5,200.00	62,400.00	5,200.00	1,589.41	69,189.41
47	1	PROMOTOR CULTURAL C	2,600.00	2,526.46	5,200.00	62,400.00	5,200.00	1,589.41	69,189.41
47	3	ELEMENTO DE SEGURIDAD CIRCUITO CERRADO	2,600.00	2,526.46	5,200.00	62,400.00	5,200.00	1,589.41	69,189.41
48	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
48	1	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS B	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	4,996.60	1,528.95	66,525.55
48	1	CHOFER H	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
48	1	JARDINERO A	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
48	1	SECRETARIA E	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
48	1	PROMOTOR SOCIAL E	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
48	2	SECRETARIA E	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
48	1	ENC. CENTRO DE COMPUTO COMUNITARIO (LA HACIENDITA)	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
48	1	PENTABASICO DE FUT-BOL	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
48	1	SECRETARIA E	2,500.00	2,423.38	5,000.00	60,000.00	5,000.00	1,530.65	66,530.65
49	1	MECANICO	2,496.00	2,419.38	4,992.00	59,904.00	4,991.99	1,528.25	66,424.24
50	4	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS C	2,457.00	2,380.38	4,914.00	51,918.60	4,914.00	1,504.85	58,337.45
50	1	AUXILIAR COMUNICACION SOCIAL B	2,457.00	2,380.38	4,914.00	51,918.60	4,914.00	1,503.15	58,335.75
50	1	PROMOTOR CULTURAL	2,457.00	2,380.38	4,914.00	51,918.60	4,914.00	1,429.25	58,261.85
51	1	SECRETARIA F	2,400.00	2,323.38	4,800.00	57,600.00	4,800.00	1,470.65	63,870.65
51	1	JARDINERO B	2,400.00	2,323.38	4,800.00	57,600.00	4,800.00	1,470.65	63,870.65
51	1	ENCARGADO VIVIERO	2,400.00	2,323.38	4,800.00	57,600.00	4,800.00	1,470.65	63,870.65
51	1	BIBLIOTECARIO B	2,400.00	2,323.38	4,800.00	57,600.00	4,800.00	1,470.65	63,870.65
51	1	PENTABASICO DE BEISBOL	2,400.00	2,323.38	4,800.00	57,600.00	4,800.00	1,470.65	63,870.65
51	1	ENC. EN UNIDAD DEPORTIVA	2,400.00	2,323.38	4,800.00	57,600.00	4,800.00	1,470.65	63,870.65
52	1	CHOFER I	2,330.00	2,212.58	4,660.00	55,920.00	4,660.00	1,444.97	62,024.97
52	1	POCERO COMUNIDAD LA	2,300.00	2,182.58	4,600.00	55,200.00	4,600.00	1,426.97	61,226.97

TINAJA									
52	1	POCERO COMUNIDAD LA VENTA	2,300.00	2,182.58	4,600.00	55,200.00	4,600.00	1,426.97	61,226.97
52	1	POCERO COMUNIDAD CUEVAS DE VISTA HERMOSA	2,300.00	2,182.58	4,600.00	55,200.00	4,600.00	1,426.97	61,226.97
52	1	POCERO COMUNIDAD ESCONDIDA	2,300.00	2,182.58	4,600.00	55,200.00	4,600.00	1,426.97	61,226.97
52	1	AUXILIAR SERVICIOS D PUBLICOS	2,300.00	2,182.58	4,600.00	55,200.00	4,600.00	1,426.97	61,226.97
52	1	PROMOTOR SOCIAL F	2,300.00	2,182.58	4,600.00	55,200.00	4,600.00	1,426.97	61,226.97
53	2	LECTURISTA AUXILIAR PTAR "A"	2,250.00	2,132.58	4,500.00	54,000.00	4,500.00	1,396.97	59,896.97
53	1	AUXILIAR PTAR "A"	2,250.00	2,132.58	4,500.00	54,000.00	4,500.00	1,396.97	59,896.97
53	9	VELADOR	2,250.00	2,132.58	4,500.00	54,000.00	4,500.00	1,396.97	59,896.97
53	1	PROMOTOR EDUCATIVO D	2,250.00	2,132.58	4,500.00	54,000.00	4,500.00	1,396.97	59,896.97
53	1	AUX. CENTRO DE COMPUTO COMUNITARIO (LA HACIENDITA)	2,250.00	2,132.58	4,500.00	54,000.00	4,500.00	1,396.97	59,896.97
53	1	AUXILIAR EDUCACION ENCARGADO CCA (LOC. LA ESCONDIDA)	2,250.00	2,132.58	4,500.00	54,000.00	4,500.00	1,396.97	59,896.97
54	5	CHOFER J	2,230.00	2,112.58	4,460.00	53,520.00	4,460.00	1,384.97	59,364.97
55	1	AUXILIAR COMUNICACIÓ N SOCIAL "C"	2,200.00	2,082.58	4,400.00	52,800.00	4,400.00	1,366.97	58,566.97
56	1	LECTURISTA	2,150.00	2,032.58	4,300.00	51,600.00	4,299.99	1,336.97	57,236.96
56	6	RECOLECTOR DE BASURA A	2,150.00	2,032.58	4,300.00	51,600.00	4,300.00	1,336.97	57,236.97
56	2	PROMOTOR SOCIAL G	2,150.00	2,032.58	4,300.00	51,600.00	4,300.00	1,336.97	57,236.97
56	1	AUXILIAR EN UNIDAD DEPORTIVA "A"	2,150.00	2,032.58	4,300.00	51,600.00	4,300.00	1,336.97	57,236.97
57	1	INTENDENTE "A"	2,129.00	2,011.58	4,258.00	51,096.00	4,258.00	1,322.67	56,676.67
58	1	AUXILIAR PARQUES Y JARDINES	2,125.00	2,007.58	4,250.00	51,000.00	4,250.00	1,321.97	56,571.97
59	1	SECRETARIA G	2,080.00	2,080.00	4,160.00	47,587.40	4,160.00	1,359.02	53,106.42
59	1	AUXILIAR POCERO LA ESCONDIDA	2,080.00	1,968.98	4,160.00	49,920.00	4,159.99	1,292.41	55,372.40
59	1	AUXILIAR FONTANERO DRENAJE B	2,080.00	1,968.98	4,160.00	49,920.00	4,160.00	1,292.41	55,372.41

59	1	AUXILIAR FONTANERO D	2,080.00	1,968.98	4,160.00	49,920.00	4,160.00	1,292.41	55,372.41
59	1	SECRETARIA G	2,080.00	1,968.98	4,160.00	49,920.00	4,160.00	1,292.41	55,372.41
59	3	JARDINERO C	2,080.00	1,968.98	4,160.00	49,920.00	4,160.00	1,292.41	55,372.41
59	2	PANTEONERO COMUNIDAD	2,080.00	1,968.98	4,160.00	49,920.00	4,160.00	1,292.41	55,372.41
59	1	AUXILIAR EN UNIDAD DEPORTIVA "B"	2,080.00	1,968.98	4,160.00	49,920.00	4,160.00	1,292.41	55,372.41
60	1	ENC. JARDIN Y PANTEON EN LA ESCONDIDA	2,058.33	1,947.31	4,116.66	49,399.92	4,116.66	1,279.40	54,795.98
61	1	AUXILIAR EN DIF	2,000.00	1,882.58	4,000.00	48,000.00	4,000.00	1,326.56	53,326.56
61	1	VIGILANTE RELLENO SANITARIO	2,000.00	1,882.59	4,000.00	48,000.00	4,000.00	1,245.27	53,245.27
61	1	BIBLIOTECARIO C	2,000.00	1,882.58	4,000.00	48,000.00	4,000.00	1,246.97	53,246.97
61	1	PROMOTOR DE BEISBOL INFANTIL	2,000.00	1,882.58	4,000.00	48,000.00	4,000.00	1,246.97	53,246.97
62	1	AUXILIAR FONTANERO E	1,911.00	1,761.58	3,822.00	45,864.00	3,822.00	1,206.37	50,892.37
62	1	INTENDENTE "B"	1,911.00	1,761.58	3,822.00	45,864.00	3,000.00	1,206.37	50,070.37
62	14	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS E	1,911.00	1,761.58	3,822.00	45,864.00	3,822.00	1,206.37	50,892.37
63	1	NOTIFICADOR	1,900.00	1,731.23	3,800.00	45,600.00	3,761.16	1,188.09	50,549.25
63	1	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS F	1,900.00	1,750.58	3,800.00	45,600.00	3,800.00	1,199.70	50,599.70
63	1	AUXILIAR DE RASTRO B	1,900.00	1,750.58	3,800.00	45,600.00	3,800.00	1,199.77	50,599.77
64	11	INTENDENTE "C"	1,820.00	1,670.58	3,640.00	43,680.00	3,640.00	1,151.77	48,471.77
65	1	BIBLIOTECARIO D	1,750.00	1,600.58	3,500.00	42,000.00	3,500.00	1,109.77	46,609.77
66	1	ENC. ECO-PARQUE LAS TROJES	1,733.33	1,583.91	3,466.66	41,599.92	3,466.66	1,099.77	46,166.35
67	2	POCERO COMUNIDAD EL POTRERO	1,716.00	1,566.58	3,432.00	41,184.00	3,432.00	1,087.67	45,703.67
67	6	OPERADOR RAFA 20 DE NOVIEMBRE	1,716.00	1,566.58	3,432.00	41,184.00	3,432.00	1,087.67	45,703.67
67	2	AUXILIAR VIVERO A	1,716.00	1,566.58	3,432.00	41,184.00	3,432.00	1,089.37	45,705.37
68	1	ENC. JARDIN Y PANTEON DE GACHUPINES	1,690.00	1,540.58	3,380.00	40,560.00	3,380.00	1,073.77	45,013.77
69	1	INTENDENTE "E"	1,664.00	1,514.58	3,328.00	39,936.00	3,328.00	1,058.17	44,322.17
69	1	BARRENDERO A	1,664.00	1,514.58	3,328.00	39,936.00	3,328.00	1,058.17	44,322.17
69	1	ENC. JARDIN DE LAS TROJES	1,664.00	1,514.58	3,328.00	39,936.00	3,328.00	1,058.17	44,322.17

69	1	JARDINERO COMUNIDAD	1,664.00	1,514.58	3,328.00	39,936.00	3,328.00	1,058.17	44,322.17
69	1	AUXILIAR EN UNIDAD DEPORTIVA "C"	1,664.00	1,514.58	3,328.00	39,936.00	3,328.00	1,058.17	44,322.17
70	1	BARRENDERO B	1,577.33	1,427.91	3,154.66	37,855.92	3,151.26	1,004.47	42,011.65
70	1	ENC. PARQUE INFANTIL Y JARDIN DEL TORREON	1,577.33	1,427.91	3,154.66	37,855.92	3,154.66	1,006.16	42,016.74
71	1	BARRENDERO C	1,550.00	1,400.58	3,100.00	37,200.00	3,100.00	988.07	41,288.07
72	1	INTENDENTE "F"	1,500.00	1,350.58	3,000.00	26,083.00	3,000.00	959.77	30,042.77
72	1	AUX. JARDIN LA ESCONDIDA	1,500.00	1,350.58	3,000.00	36,000.00	3,000.00	959.77	39,959.77
73	1	VIGILANTE DE LA SIERRA	1,400.00	1,218.43	2,800.00	33,600.00	2,796.60	910.93	37,307.53
73	1	JARDINERO EN EL POTRERO	1,400.00	1,218.43	2,800.00	33,600.00	2,800.00	912.63	37,312.63
74	2	AUXILIAR JARDINERO LA HACIENDITA	1,250.00	1,081.36	2,500.00	30,000.00	2,500.00	817.46	33,317.46
76	15	BARRENDERO D	1,190.00	1,008.43	2,380.00	28,560.00	2,380.00	784.93	31,724.93
77	2	INTENDENTE "G"	1,100.00	918.43	2,200.00	26,400.00	2,200.00	732.63	29,332.63
78	1	AUXILIAR POCERO COMUNIDAD EL POTRERO	1,040.00	858.43	2,080.00	24,960.00	2,076.60	694.93	27,731.53
78	1	BARRENDERO E	1,040.00	858.43	2,080.00	24,960.00	2,080.00	696.63	27,736.63
78	1	AUXILIAR JARDINERO HACIENDITA	1,040.00	858.45	2,080.00	24,960.00	2,080.00	696.64	27,736.64
78	1	AUX. JARDIN LA ESCONDIDA	1,040.00	858.43	2,080.00	24,960.00	2,080.00	696.63	27,736.63
78	1	AUXILIAR LAGUNA CERCADA	1,040.00	858.43	2,080.00	24,960.00	2,080.00	696.63	27,736.63
73	6	EDUCADORAS COMUNITARIA	936.00	738.99	1,872.00	3,694.95	1,872.00	640.40	6,207.35
81	1	INSTRUCTORA DE AEROBICS	800.00	800.00	1,600.00	19,200.00	1,600.00	674.37	21,474.37

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

ING. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFESOR GELACIO VIRGEN SERVIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

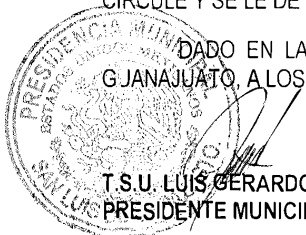
EL CIUDADANO T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, APROBÓ EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

INGRESOS.		
CONCEPTO	MONTO	
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 52,665,797.92	
COMUNIDADES	\$ 807,747.36	
TOTAL	\$ 53,473,545.28	
EGRESOS.		
CONCEPTO	MONTO	
ADMINISTRACIÓN	\$ 17,499,630.13	
MANTENIMIENTO	\$ 6,817,819.49	
OPERATIVO	\$ 6,639,355.19	
ZONAS RURALES	\$ 1,754,442.51	
PLANTA DE TRATAMIENTO	\$ 3,825,118.76	
PLANTA POTABILIZADORA	\$ 15,577,303.27	
CALIDAD DEL AGUA	\$ 1,359,875.94	
TOTAL	\$ 53,473,545.28	

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GJANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021, QUE PRESIDIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 55 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, ACTA 10, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2019. APROBÓ EL SIGUIENTE

ACUERDO

C.P. Margarita Madrigal Campos, Tesorera Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Tesorería Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, por el artículo 130, fracciones I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 10, 55, 58 y 72 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Que conforme a las disposiciones normativas aplicables, la Tesorería Municipal es competente para llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, de manera óptima durante el presente ejercicio fiscal.

Por ello, los presentes lineamientos tienen por objeto regular el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades paramunicipales, en observancia de los principios que impulsa el Ayuntamiento 2018-2021 en el desarrollo de la administración pública municipal, como lo son: la legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por las consideraciones vertidas y conforme a las disposiciones señaladas, se emiten los siguientes

**LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2019**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto de los lineamientos

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos del gasto corriente por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sanción por incumplimiento

Artículo 2.- El incumplimiento de estos Lineamientos, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Sujetos de aplicación

Artículo 3.- Son sujetos de los presentes Lineamientos; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Los servidores públicos y empleados de las dependencias y entidades tienen la obligación de conocer las presentes disposiciones, para tal efecto, la tesorería implementará las medidas conducentes que permitan su difusión y comprensión con el fin de garantizar su debida observancia.

La Contraloría Municipal, verificará su estricto cumplimiento por las dependencias y entidades, a fin de garantizar su debida observancia.

Las y los titulares de las Entidades podrán adicionalmente expedir en el ámbito de su competencia, otras disposiciones, las cuales deberán ser acordes con los presentes Lineamientos, remitiendo copia de las mismas a la Tesorería para su conocimiento respectivo.

Glosario de términos

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, resultarán aplicables los términos contenidos en el artículo 3, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y adicionalmente los siguientes:

- I. Tesorería: La Tesorería Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato;
- II. Dependencias: Todas las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- III. Entidades: Los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal;
- IV. Ley para el Ejercicio: Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- V. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Adecuaciones Presupuestales: Modificaciones que se realizan durante el ejercicio presupuestal a: capítulos, partidas y calendarios del Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento;
- VII. Clasificador por Objeto del Gasto: Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que las Dependencias y Entidades requieren para el desarrollo de sus actividades, en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los programas contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;
- VIII. Fondo Revolvente o Caja Chica: Mecanismo presupuestal que el Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal para que cubra compromisos de carácter urgente o de poca cuantía de las diferentes dependencias, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados;
- IX. Gastos a Reserva de Comprobar: Recursos que se otorgan a las Dependencias para la realización de eventos y comisiones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, cuya comprobación no debe de exceder los plazos preestablecidos;
- X. Comisionado: Funcionario, empleado o trabajador de las Dependencias y Entidades que ha sido designado para realizar una comisión oficial;
- XI. Comisión: Es la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo;
- XII. Lineamientos: Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019.
- XIII. Coordinación de Compras: La Coordinación de Compras,
- XIV. Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato;
- XV. Funcionarios: El Presidente Municipal, los miembros del Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento, y el Tesorero Municipal;
- XVI. Directores Generales: Todos aquellos que ostentan el nivel de mando inmediato inferior a los funcionarios;
- XVII. Directores de Área o Coordinadores: Son aquellos que ostentan el nivel de mando inmediato inferior a los Directores Generales;
- XVIII. Racionalidad: Criterio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de los recursos públicos;
- XIX. Austeridad: Criterio basado en la moderación y ausencia de lujo en el uso y disposición de los recursos públicos;
- XX. Disciplina: Criterio basado en el apego y respeto por las disposiciones normativas y de procedimientos en el uso y disposición de los recursos públicos;
- XXI. SIHP: Sistema Integral de la Hacienda Pública;
- XXII. Tarifa: Monto diario que por concepto de viáticos será asignado al comisionado, atendiendo a su nivel tabular, zona económica a la que se traslade y tiempo de comisión;
- XXIII. Programa Operativo Anual: El instrumento administrativo que estará integrado por los programas presupuestarios que definan las dependencias y entidades, dentro del proceso programación - presupuestación, los cuales contendrán los objetivos, indicadores y metas, para la evaluación de sus resultados.

Clasificador por objeto del Gasto

Artículo 5.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, deberán observar que el ejercicio del gasto público se sujete a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la Tesorería Municipal en base a dicho clasificador tendrá la facultad plena para decidir si una erogación encuadra dentro del texto y definición de una partida.

Legislación aplicable

Artículo 6.- Toda erogación de recursos públicos asignados a las Dependencias y Entidades, deberá sujetarse a la Ley para el Ejercicio, Ley de Disciplina Financiera, Ley Orgánica, así como a lo previsto en estos Lineamientos, Circulares, y demás Disposiciones Administrativas que emita la Tesorería Municipal, en el ámbito de su competencia.

Interpretación

Artículo 7.- Corresponde a la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, la interpretación administrativa de los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos.

Recurso de ejercicios subsecuentes

Artículo 8.- Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que comprometan recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, salvo excepciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Responsables del ejercicio de recursos

Artículo 9.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como cualquier otro funcionario que intervenga en la autorización, afectación o ejercicio de los recursos que tengan asignados en el presupuesto de egresos, serán responsables del ejercicio de los mismos, así como de su control presupuestal.

Artículo 10.- Cualquier excepción a lo dispuesto en los presentes lineamientos, deberá contar con la autorización de la Tesorería Municipal.

**TITULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD****CAPITULO ÚNICO
DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO****SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS PERSONALES****Compensaciones**

Artículo 11.- Las compensaciones o retribuciones por Actividades Extraordinarias, deberán corresponder a trabajos específicos de carácter transitorio o temporal plenamente justificados como una carga laboral extraordinaria.

Requisitos

El Titular de la dependencia a la que pertenezcan, girará el oficio de solicitud a la Dirección de Desarrollo Organizacional para que esta pida el visto bueno de la Tesorería, quien podrá autorizar el pago de las mismas en el monto solicitado o bien reducirías de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Los Directores de las dependencias en su solicitud deberán justificar y presentar el soporte con evidencias documentales, como pueden ser descripción del trabajo (s) realizado(s) y/o reporte fotográfico, y deberá indicar los días y horas en que desarrollaron los mismos.

No obstante lo anterior, los funcionarios que soliciten la retribución a favor de sus empleados, serán los responsables de aclarar, atender o solventar las observaciones que pudiera realizar los Órganos de Fiscalización y Control.

La compensación o retribución otorgada al empleado solo podrá ser máximo dos veces al año y la suma anual de estas no podrá ser superior al equivalente a tres meses de sueldo integrado.

Base y Monto a otorgar

El monto a otorgar por concepto de retribución, se determinará conforme al tiempo empleado en realizar la(s) actividad(es) especiales.

Pago de Horas Extraordinarias

Artículo 12.- El pago de tiempo extraordinario u horas extras, se autorizará cuando los empleados laboren fuera de su jornada ordinaria de trabajo, se otorgará previa solicitud del Titular de la Dependencia a la que estén adscritos, debiendo justificarse con evidencia documental, como puede ser el registro de asistencia, indicando los días y las horas en que se desarrollaron los trabajos o bien mediante reporte fotográfico de los mismos, debiendo conservar el área correspondiente el resguardo de dicha evidencia.

Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán con un cien por ciento más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria. El costo de la hora ordinaria se determina dividiendo el salario diario integrado entre ocho horas.

El número máximo de horas extraordinarias trabajadas por cada empleado será de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Horas Extraordinarias: son las horas adicionales a la jornada ordinaria que se laboran conforme al horario que tenga asignado el trabajador, así como las que el trabajador de manera voluntaria labore en días de descanso semanal u obligatorio.

Para efectos del presente artículo la jornada ordinaria de trabajo se entiende el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo y ésta no podrá exceder del máximo legal. Para los trabajadores del

Municipio la jornada ordinaria de trabajo la establecerá la Dirección de Desarrollo Organizacional en acuerdo con el Presidente Municipal, en base a las actividades y funciones que tengan asignadas.

Las dependencias deberán reducir al mínimo indispensable el pago de jornadas u horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, los funcionarios que soliciten esta prestación a favor de sus empleados, serán los responsables de aclarar, atender o solventar las observaciones que puedan realizar los Órganos de Fiscalización y Control competentes.

Los pagos por compensaciones o retribuciones por actividades especiales, así como por tiempo extraordinario, se cubrirán solo cuando sean autorizadas, debiendo contar con suficiencia presupuestal en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal de 2019, conforme con lo establecido por los artículos 84 y 87 fracciones VI y VIII de la Ley para el Ejercicio.

Personal Eventual

Artículo 13.- Las Contratación de Personal Eventual solo se autorizará cuando se justifique la necesidad de hacerlo y preferentemente deberá tener el carácter de transitorio o temporal. La dependencia a la que pertenezca será la que girará el oficio de solicitud a la Dirección de Desarrollo Organizacional para su autorización, las dependencias solicitantes deberán contar con presupuesto para tales efectos.

Artículo 14.- Para solicitar pagos a personal eventual se deberá entregar la documentación correspondiente y completa en la Dirección de Desarrollo Organizacional para que, en conjunto con el área jurídica, elaboren el contrato respectivo, el cual una vez firmado, se turnará a la Tesorería Municipal para el trámite de pago.

El monto del pago a personal eventual será el que anualmente autorice el H. Ayuntamiento en la plantilla de personal correspondiente a esta categoría.

Artículo 15.- Los titulares de las dependencias no podrán contratar personal directamente si no cuentan con la autorización de la Dirección de Desarrollo Organizacional, y en caso de hacerlo sin ésta no se estará obligado a tramitar ningún pago a dicho personal. Así mismo también serán responsables en el ámbito de sus respectivas competencias de vigilar que el personal a su cargo cumpla con las normas en materia de jornadas y horario de labores en la Administración Pública Municipal.

Artículo 16.- Quedan prohibidos los pagos con una retroactividad mayor a quince días, en los casos de altas, promociones, actividades extraordinarias y honorarios asimilables. Será responsabilidad de las Dependencias o Entidades respectivas, tramitar en tiempo el pago de estos servicios, así como los trámites de baja correspondiente.

La excepción a este artículo será cuando exista resolución firme, derivada de un conflicto laboral ante la instancia competente.

Los titulares de las dependencias o entidades que contraten personal bajo esta modalidad, serán responsables de aclarar, atender o solventar las observaciones que pudieran emitir los Órganos de Fiscalización y Control respectivos.

Contratación de Honorarios Asimilables a Salarios

Artículo 17.- La contratación de servicios por honorarios asimilados a salarios, será de carácter temporal y en el objeto de los contratos se señalará de manera clara y específica el servicio a realizar por la persona contratada.

El monto del pago a personal contratado por Honorarios Asimilables se determinará de acuerdo a las actividades que realicen tomando como referencia el salario que perciba un empleado de base que realice actividades o desempeñe funciones similares.

Los titulares de las dependencias o entidades que tengan personal a su cargo, bajo esta modalidad serán responsables de aclarar, atender o solventar las observaciones que pudieran realizar los Órganos de Fiscalización y Control correspondientes.

Personal de Confianza

Artículo 18.- Se consideran trabajadores de confianza los contemplados en los artículos 6 y 7 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Liquidación de Personal de Confianza

Artículo 19.- Los trabajadores de confianza que terminen o rescindan por cualquier motivo su relación de trabajo con el Municipio serán liquidados con base a las Disposiciones Administrativas que para tal efecto autorice el Ayuntamiento.

De los Anticipos de Salarios o Dietas

Artículo 20.- El Tesorero Municipal podrá autorizar anticipos de salarios a empleados o de dietas a miembros del Ayuntamiento, se solicitarán por escrito en el formato que proporcionará la Tesorería Municipal cuando la disponibilidad de recursos mantenga su liquidez y siempre que el solicitante no tenga adeudos pendientes por gastos o algún otro saldo pendiente de comprobación con la Tesorería Municipal.

El Tesorero Municipal pondrá autorizar anticipos de sueldos hasta por un máximo de dos meses de salario integrado siempre y cuando la percepción neta quincenal que efectivamente reciba el empleado o miembro del Ayuntamiento, sea

suficiente para cubrir los descuentos que se determinen, en caso contrario, el anticipo se ajustará hasta por el monto quincenal que puedan cubrir y el descuento deberá aplicarse en un plazo no mayor a ocho quincenas.

Una vez autorizado el anticipo de sueldo se programarán los descuentos correspondientes, los cuales serán aplicados directamente a su sueldo o dieta quincenal según corresponda vía nómina, con base a la autorización manifestada por escrito, tanto por el empleado, así como por el miembro del Ayuntamiento.

El Tesorero Municipal a solicitud del interesado podrá autorizar la suspensión temporal del descuento, así como determinar a partir de cuándo se reanuden los mismos.

Así mismo cuando se termine la relación laboral entre el Municipio y el trabajador o concluya el periodo constitucional del Ayuntamiento, podrá descontarse el saldo pendiente por pagar del finiquito, de la liquidación o del Fondo de Ahorro, según corresponda.

No se autorizarán anticipos de sueldos que comprometan descuentos del ejercicio siguiente, salvo en casos que se justifique plenamente.

Tratándose de licencias, el empleado o miembro del Ayuntamiento deberá cubrir los descuentos quincenales determinados hasta el término de su licencia, una vez reincorporados a sus funciones, se continuarán con los descuentos vía nómina, en su caso se podrá elaborar un convenio de pago.

En caso de fallecimiento, los adeudos serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Municipio.

Referente a los préstamos, éstos se efectuarán a través de las Instituciones de crédito o cajas de ahorro con las que el Municipio firme los convenios respectivos para que el empleado vía nómina obtenga crédito suficiente para hacer frente a sus necesidades.

SECCIÓN II DE LAS ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS

Legislación aplicable en operaciones

Artículo 21.- Las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, que realicen las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse en lo conducente a lo previsto en las Disposiciones Administrativas Relativas a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., o de manera supletoria en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, y en los procedimientos que para tales efectos establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 22.- Toda adquisición, solicitud de mantenimiento, contratación de servicios, arrendamientos, seguros, dotación de combustible, entre otros, que requieran las dependencias del Municipio deberá realizarse a través de la Coordinación de Compras.

No obstante, cuando los titulares de las dependencias por alguna circunstancia realicen la adquisición, arrendamiento o contratación de algún servicio, quedará bajo su absoluta responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, quedando obligados a aclarar, atender o solventar cualquier observación que se emita por parte del Órgano de Fiscalización o Control correspondiente.

Servicio de Telefonía Tradicional, Celular y de Radiocomunicación.

Artículo 23.- La asignación de teléfonos celulares y radios de comunicación, se podrá otorgar a partir del nivel de Coordinador y para otros niveles sólo cuando las funciones propias del puesto lo requieran, se justifique y bajo la responsabilidad de los titulares de las Dependencias, sabiendo que cualquier consumo adicional a los incluidos en el Plan que se haya contratado, serán cubiertos por el usuario mediante un reintegro a la Tesorería, vía descuento en la nómina.

Todos los gastos originados por reparaciones o sustituciones por negligencia o descuido en los equipos asignados, serán cubiertos por el usuario. De igual manera, en caso de que el usuario solicite un equipo diferente al proporcionado por el proveedor del servicio y dicho equipo tenga un costo adicional, éste será cubierto por el usuario.

En caso de robo, el funcionario responsable deberá presentar denuncia correspondiente ante el Ministerio Público de la localidad donde se suscitaron los hechos dentro de los tres días naturales posteriores al siniestro.

En caso de extravío el responsable deberá cubrir la cuota de recuperación o sustituirlo por otro equipo de las mismas características.

Llamadas de larga distancia nacional o internacional

Artículo 24.- Las llamadas de larga distancia de carácter internacional, se realizarán bajo la responsabilidad del Titular de la Dependencia o por la persona que éste designe, siempre y cuando se encuentren las llamadas plenamente justificadas.

Llamadas de pago por servicio

Artículo 25.- Quedan prohibidas las llamadas de pago por servicios al 01 900.

Pago de recargas telefónicas

Artículo 26.- No se permitirá el pago de recargas o tarjetas de servicio telefónico salvo las estrictamente necesarias, para lo cual la Tesorería lo evaluará y en su caso lo autorizará.

Energía Eléctrica

Artículo 27- Las Dependencias serán responsables del uso racional de la energía eléctrica y del servicio telefónico, buscando la racionalidad del gasto, evitando en lo posible, el uso indebido.

Responsabilidad sobre el uso de Bienes Muebles

Artículo 28.- En los casos de reparaciones de bienes muebles derivadas de negligencia o mal uso por parte del usuario, el costo de las mismas correrá por cuenta de este último.

Impresión de Papelería Oficial y Fotocopiado

Artículo 29.- La impresión de papelería oficial membretada, solo se autorizará con la denominación de las Dependencias y Entidades, y se deberá respetar la imagen institucional.

Artículo 30.- La impresión de tarjetas de presentación, solo se autorizará a partir del nivel de Coordinador.

Artículo 31.- Los Titulares de cada Dependencia, vigilarán que únicamente se fotocopien documentos de carácter oficial y se disminuya al mínimo indispensable su volumen.

Asignación de Vehículos

Artículo 32.- Los vehículos se clasificarán de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	TIPO DE VEHÍCULOS	ASIGNACIÓN
Administrativo	Autos, camionetas, motocicletas.	Uso Total o Limitado
Operativo	Autos, camionetas, motocicletas, maquinaria pesada, equipos especiales y similares	Uso Operativo

La asignación podrá ser para uso total, limitado u operativo.

- Uso total.-Vehículos que se asignan para actividades oficiales, teniendo la característica de prestación laboral, por lo que podrán ser utilizados en días inhábiles;
- Uso limitado: vehículos que se asignan para actividades oficiales, los que podrán ser utilizados como medio de transporte del centro de trabajo al domicilio particular, siempre y cuando esto sea autorizado por el titular de la Dependencia, notificando a la Tesorería;
- Uso operativo: vehículos que se asignan únicamente para prestar servicios a la ciudadanía, realizando funciones de Seguridad Pública, Alumbrado Público, Aseo Público y Obras Públicas, entre otras, las cuales serán utilizadas específicamente para las funciones oficiales, en cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 33.- La asignación de vehículos de uso total solo podrá otorgarse a funcionarios de Primer Nivel.

Artículo 34.- Se asignarán vehículos únicamente a empleados municipales, atendiendo al puesto y a la actividad oficial que realicen, siempre que le sea necesario y el parque vehicular existente lo permita.

Artículo 35.- Todo usuario de un vehículo, propiedad del Municipio independientemente de que esté o no bajo su resguardo, deberá contar con licencia de conducir vigente. Los titulares de las dependencias o entidades serán responsables de que los empleados a su cargo, que conduzcan vehículos oficiales cumplan con este requisito.

Artículo 36.- La dependencia y el responsable de la unidad, realizarán la verificación vehicular de sus unidades, en los tiempos y demás disposiciones señaladas en la legislación vigente. Toda infracción derivada de su incumplimiento se considera un acto negligente.

Artículo 37.- Toda sanción derivada del incumplimiento al Reglamento de Tránsito, deberá ser cubierta por el responsable de la unidad. El pago de pensión ocasionada por siniestros, será autorizado por la Tesorería Municipal.

Artículo 38.- Para efecto de llevar a cabo un adecuado control de los vehículos propiedad del Municipio, la Tesorería Municipal está facultada para llevar a cabo revisiones a los mismos en cualquier momento, elaborar los dictámenes con las observaciones pertinentes y establecer las sanciones correspondientes.

Artículo 39.- La Coordinación de Compras es la única dependencia facultada para autorizar el servicio de mantenimiento a todas las unidades que integran el parque vehicular del municipio.

Artículo 40.- La Coordinación de Compras podrá autorizar el mantenimiento de vehículos en talleres externos cuando el taller municipal no tenga la capacidad técnica para realizarlo.

Artículo 41.- La Coordinación de Compras podrá autorizar el suministro de combustible, el mantenimiento y demás gastos inherentes a vehículos particulares de funcionarios de Primer Nivel, cuando se justifique plenamente la necesidad de

hacer uso permanente de los mismos para las funciones propias de su encargo o función, siempre y cuando se formalice mediante un convenio que se suscriba entre el Propietario del Vehículo y el Municipio, a través de la Coordinación de Compras.

Reparaciones y pago de deducibles de bienes muebles

Artículo 42.- Las reparaciones derivadas de un siniestro, deberán ser reportadas a la aseguradora correspondiente y, si el costo de la reparación es menor al importe del deducible, podrá ser atendido por el Taller Mecánico Municipal o por quien determine la Coordinación de Compras.

Artículo 43.- Todo trámite ante las compañías aseguradoras y afianzadoras se llevará a cabo a través del área de Control Patrimonial, siendo responsabilidad de los titulares de las Dependencias notificarle a esta oportunamente sobre cualquier eventualidad o siniestro que se presente, en caso de no hacerlo quedará bajo su absoluta responsabilidad.

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias que tengan a su resguardo vehículos oficiales no deberán hacer negociaciones con las personas involucradas en algún siniestro, en caso de hacerlo será bajo su estricta responsabilidad.

Artículo 45.- Todo gasto derivado de reparaciones, robos o pago de deducibles de bienes muebles, inmuebles y vehículos, derivados de la negligencia o mal uso, por parte del usuario, a juicio de la Tesorería, correrá por cuenta propia y no podrá ser considerado un gasto oficial del Municipio.

Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, autorizar el pago de deducibles por siniestros de vehículos.

Ejercicio de la partida de combustibles

Artículo 46.- Las dependencias y entidades en el ejercicio de la partida de combustibles deberán observar lo siguiente:

- I. La dotación de combustible deberá hacerse exclusivamente a las unidades que pertenezcan al parque vehicular del Municipio;
- II. El Presidente Municipal, así como el Tesorero podrán autorizar la dotación de combustible a vehículos de uso particular cuando por causas plenamente justificadas se requiera su uso para el desempeño de comisiones o actividades oficiales del Municipio. En caso de ser constante o periódico el uso de estos vehículos, podrá establecerse un convenio entre el Municipio y el funcionario o empleado municipal;
- III. Considerando que el vehículo que tienen asignado los miembros del Ayuntamiento es insuficiente para cumplir con el desempeño de sus funciones y/o comisiones se les autorizará la dotación de combustible a vehículos de uso particular para el desempeño de las mismas, que en ningún caso rebasará un monto mensual de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada integrante.

Artículo 47.- La Coordinación de Compras implementará las medidas o controles que considere necesarias para el correcto uso de combustible, independientemente de ello, los titulares de las dependencias y entidades deberán también implementar estrategias a fin de llevar un mejor control y racionalidad de consumos por cada unidad bajo su responsabilidad.

Ejercicio de la Partida de Combustible, Lubricantes y Aditivos Para Maquinaria

Artículo 48.- Tratándose del suministro de combustible para la maquinaria y equipo propiedad del Municipio, utilizado para la obra pública, el titular de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, será responsable de la administración, control, así como del uso adecuado y racional de este recurso en sus programas de bacheo, rehabilitación de calles, caminos y demás obras que ejecute por administración directa.

Para el ejercicio de la Partida 2613 Combustible, Lubricantes y Aditivos para Maquinaria, Equipo de producción y Servicios Administrativos, el titular de la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología estará obligado a integrar y conservar la documentación que sirva para comprobar, justificar el uso y destino adecuado conforme a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Será responsabilidad del titular de la Dirección General de Obras Públicas, aclarar, atender o solventar las observaciones o recomendaciones que pudieran realizar cualquier órgano de fiscalización o control, respecto de la aplicación y ejercicio de la Partida de Combustible, Lubricantes y Aditivos para Maquinaria, Equipo de producción y Servicios Administrativos.

Gastos de Difusión, Anuncios y Servicios en Medios de Información

Artículo 49.- Las publicaciones, inserciones, anuncios, convocatorias, impresiones, publicaciones oficiales y demás documentos relacionados con la comunicación, deberán ser autorizados por el Área de Comunicación Social, a excepción de las publicaciones que ordene el Presidente o Tesorero Municipal. En el caso de las entidades paramunicipales deberán ser autorizadas por el titular.

Artículo 50.- En la publicación de esquelas y felicitaciones, se buscará que haya una sola publicación institucional emitida por el área de Comunicación Social y en caso necesario, otra de la Dependencia que tenga un interés directo y particular.

Contratación de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Artículo 51.- La contratación de servicios de profesionales o de personas físicas y morales independientes podrá llevarse a cabo cuando se trate de servicios o actividades que no puedan realizar el personal adscrito a las Dependencias o Entidades, salvo los casos debidamente justificados ante la Tesorería, no implica una relación laboral por lo tanto la única obligación que se tiene con estos, es el pago convenido por el servicio prestado.

Este tipo de Servicios deberá contratarse con personas que estén dadas de alta en el Régimen Fiscal de Honorarios por la Prestación de Servicios Personales Independientes y deberán expedir documentación con requisitos fiscales. La vigencia de estos contratos no deberá exceder del 31 de diciembre de 2019.

SECCIÓN III DE LA POLÍTICA INFORMÁTICA

Adquisición de bienes y servicios informáticos

Artículo 52.- La adquisición de bienes y servicios informáticos, software y desarrollo de sistemas, deberá contar con la validación de la Coordinación de Informática.

Autorización para la adquisición de equipo de cómputo

Artículo 53.- Para la adquisición de computadoras portátiles, sólo se autorizarán aquellas solicitudes que presenten una plena justificación, y no podrán ser sustraídas del Municipio para actividades personales.

Artículo 54.- No se autoriza la compra de computadoras portátiles cuyo valor exceda de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), salvo autorización del Tesorero Municipal.

SECCIÓN IV DE LOS GASTOS DE OFICINA

Gastos de Oficina de Servidores Públicos

Artículo 55.- Con cargo a los recursos presupuestados en la partida "3850" del Clasificador por Objeto del Gasto, se cubrirán las erogaciones que se requieran para apoyo del funcionamiento de las oficinas de los servidores públicos de primer y segundo nivel, tales como fruta, café, té, refrescos, azúcar, servilletas, vasos desechables, entre otros consumibles, además de los eventos realizados internamente como pueden ser festejo días de las madres, día del padre participaciones en fiestas patronales, etc. Se excluye el pago de agua de garrafón para beber, por ser un servicio que se ofrece a la ciudadanía.

Artículo 56.- El otorgamiento de los Gastos de oficina se realizará únicamente a los funcionarios de primero y segundo nivel que cuenten con la partida presupuestal antes citada.

Artículo 57.- Los eventos especiales, que de manera institucional celebre la Administración Municipal, no están incluidos en este apartado y, por tanto su importe podrá considerarse en la partida de Gasto que corresponda.

SECCIÓN V DE LOS COMPLEMENTARIOS

Gastos de orden social y cultural

Artículo 58.- Los Gastos que las Dependencias y Entidades realicen con motivo de la celebración de actos de orden social o cultural con motivo de ceremonias patrióticas y oficiales, diversas festividades (Reyes, la Candelaria, día del empleado Municipal, día del niño, día de la Madre o del Padre, día de Muertos, Convivios de Navidad Fin de Año y Año Nuevo, entre otros), deberán estar contemplados en la partida 3820 «Gastos de Orden Social y Cultural» del Clasificador por Objeto del Gasto o en todo caso en la 3852, debiendo contar siempre con la evidencia documental necesaria a criterio de la Tesorería.

Obsequios para rifas

Artículo 59.- Cuando se adquieran artículos para ser rifados u obsequiados en los eventos del día del maestro, día de la madre, día del padre, día del empleado del Municipio, convivio de fin de año o en cualquier otro evento oficial, deberá anexarse en la documentación comprobatoria respectiva el reporte fotográfico de la entrega.

Alimentación para personal

Artículo 60.- Los titulares de las dependencias o entidades, solo podrán autorizar la alimentación del personal de su adscripción, cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, deberán elaborar una relación de las personas a las que se les autorizo la alimentación. Quedan exceptuados de dicha autorización, los titulares de las Dependencias y Entidades.

Artículo 61.- Solo se autorizará el pago de consumo de alimentos efectuados en días inhábiles o períodos vacacionales a los funcionarios de Primer Nivel, que por sus actividades les sea necesario, o porque el servidor público de niveles inferiores, justifique que realice actividades en días inhábiles.

Artículo 62.- Para el personal que, por laborar fuera de su horario ordinario de trabajo, le sea autorizado el consumo de alimentos, deberá ajustar su monto al tope máximo de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n) por persona. El otorgamiento de la alimentación, en general, queda sujeto a la autorización de los Titulares de las Dependencias.

Lo anterior no es aplicable a la alimentación que se otorga al personal operativo de las áreas de seguridad pública y de servicios municipales, que por sus funciones, horarios y programación laborales, el municipio pueda otorgarles.

Artículo 63.- No está permitido a los funcionarios municipales, excepto a los funcionarios de primer nivel, otorgar atenciones a terceras personas, que generen consumos o gastos a cargo del Municipio.

Cuando se trate de atención a más de 20 personas, se deberá documentar el gasto, con evidencia que justifique los eventos o comisiones llevadas a cabo, tales como: reportes fotográficos, registro de asistencia o invitación oficial del evento.

Pago de Propinas

Artículo 64.- El pago de propinas por consumos dentro del territorio nacional y en el extranjero, será hasta un máximo del 10% del importe del consumo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo formar parte de la factura.

Artículo 65.- El consumo de bebidas alcohólicas, con cargo a las facturas de consumo de alimentos, está totalmente prohibido. Estos gastos son de índole estrictamente personal, únicamente se podrá autorizar este tipo de gasto en el festejo realizado a los maestros y a los empleados municipales siempre y cuando el importe esté regulado por la Tesorería y autorizado por el Presidente Municipal.

Gastos Médicos para Síndico y Regidores

Artículo 66.- El Síndico, Regidores y el Presidente Municipal podrán solicitar el Pago de Gastos Médicos, Dentales u Hospitalarios con cargo a la partida presupuestal correspondiente, para el pago de dichos gastos será necesaria la presentación de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal vigente.

TITULO III DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPITULO I ADECUACIONES PRESUPUESTALES

SECCIÓN I TRASPASOS

Traspaso entre Cuentas

Artículo 67.- Con la finalidad de facilitar el logro de las metas de los proyectos de inversión y gasto corriente y de proporcionar mayor oportunidad de respuesta a las necesidades de operación de las dependencias, la Tesorería podrá efectuar traspasos entre partidas de un mismo Capítulo o de un Capítulo a otro en el SIHP.

- I. Las dependencias solicitantes deberán presentar a la Tesorería, el formato denominado Reasignación de Recursos, el cual deberá ser firmado por los titulares de las mismas.
- II. La Tesorería validará los movimientos solicitados, una vez hecho lo anterior, estará facultada para realizar los traspasos directamente en el Sistema Integral de Hacienda Pública (SIHP) y los remitirá al Ayuntamiento para que en sesión sean ratificados por este, a fin de que se registren en el mismo mes en que se autorizan.

SECCIÓN II DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 68.- La Tesorería recibirá de las dependencias, las propuestas de modificaciones presupuestales que consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, que deban ser incluidos dentro de una adecuación presupuestal, para efectos de que sean analizados y autorizados por el Ayuntamiento.

Todas las proposiciones de creación o modificación de partidas a sus respectivos presupuestos de egresos, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, quien instruirá al Tesorero Municipal para que las realice directamente en el Sistema Integral de Hacienda Pública (SIHP) y los refleje posteriormente en una modificación al presupuesto.

CAPITULO II DEL PAGO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PUBLICO.

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Documentación para trámite de pago

Artículo 69.- Toda documentación que se presente a la Tesorería para trámite de pago por regla general deberán reunir los requisitos que establecen las disposiciones fiscales vigentes; excepto en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a los ejecutores del gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada, en este supuesto, será responsabilidad exclusiva del ejecutor del gasto, justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante la Tesorería o al área administrativa competente o ante la Tesorería Municipal.

Cuando el caso lo requiera, la Tesorería Municipal, podrá solicitar a las dependencias, los complementos documentales de los gastos realizados que sirvan de sustento, precisión o justificación de los mismos.

Dichos comprobantes contendrán además la firma del Titular de la dependencia o entidad o Unidad Responsable del Gasto y el sello de las mismas, con lo cual aceptan que los bienes y/o servicios fueron recibidos a su entera satisfacción y que además fueron los estrictamente necesarios para la realización de las actividades encomendadas, asumiendo en este último caso, la responsabilidad de presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por la autoridad fiscalizadora correspondiente.

Otra documentación comprobatoria

También la documentación que se acepte como comprobante del gasto podrá no cumplir con lo establecido en el primer párrafo de este artículo atendiendo a la naturaleza del gasto que se efectuó, siendo facultad de la Tesorería determinar qué tipo de documentos son suficientes para respaldar el recurso pagado. Tal es el caso de convenios o contratos de compra-venta de bienes muebles usados o de adquisiciones de inmuebles, entre otros.

Facturación Digital

Las erogaciones que se comprueben mediante facturas digitales (CFDI), deberán ser enviadas por los proveedores por correo electrónico a la dirección electrónica que se les indique.

Requisitos para las erogaciones

Artículo 70.- Ninguna erogación que represente un gasto para el Municipio, podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice. Para que proceda una erogación y esta sea lícita, deberá sujetarse al texto y suficiencia de la partida.

Artículo 71.- La Tesorería como dependencia de la Administración centralizada será la única que determine si una erogación puede ser autorizada y ejecutada, dependiendo de que exista suficiencia en la partida del presupuesto de egresos.

La anterior atribución también la ejercerán los titulares de las entidades municipales

Artículo 72.- Todo caso de excepción a los presentes lineamientos podrá ser autorizado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

SECCIÓN II DEL FONDO REVOLVENTE O CAJA CHICA

Autorización del fondo Revolvente.

Artículo 73.- El importe del Fondo Revolvente o Caja Chica será autorizado por el Ayuntamiento, a solicitud de la Tesorería Municipal.

Tratándose de las entidades, este fondo será autorizado por los órganos de gobierno.

Responsable del Fondo

Artículo 74.- El responsable del recurso será el Tesorero Municipal, pudiendo delegar esta responsabilidad a alguien más si lo considera necesario, quienes firmarán un recibo por el importe asignado. Solo por acuerdo del Ayuntamiento se podrá asignar un Fondo Revolvente o Caja Chica a otra Dependencia de la Administración debiendo sujetarse a las disposiciones aplicables.

Artículo 75.- Podrán cubrirse únicamente aquellos gastos menores que no excedan del tope señalado en el siguiente artículo, siempre que el comprobante del gasto, reúna los requisitos correspondientes que se señalan en los presentes Lineamientos.

Artículo 76.- El monto máximo para gastos a pagar de este fondo será de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.). Para efectuar pagos mayores a este importe se requerirá la autorización del Tesorero Municipal.

Artículo 77.- No se aceptarán comprobantes de gastos que provengan de tiendas de autoservicio si estos no contienen la descripción de los productos adquiridos (Office Depot, Costco, Wal-Mart, Sam's, etc.), o en su defecto, respaldados con su ticket de compra.

Artículo 78.- No se aceptarán comprobantes de Gastos en los cuales las facturas estén alteradas, tachadas o enmendadas.

Artículo 79.- En ningún caso se podrán cubrir con este fondo, gastos por servicios profesionales.

Artículo 80.- En el caso de gastos por ayudas a la ciudadanía que se tengan que pagar con este fondo, éstos los podrán efectuar exclusivamente las dependencias que cuenten con la partida presupuestal para tal fin, siempre y cuando no rebasen el tope de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), además deberá anexar la siguiente documentación:

1. Solicitud del pago dirigida a la Tesorería, firmada por quien autoriza el apoyo;
2. Oficio de petición con la firma o huella digital del solicitante;
3. Oficio de agradecimiento con la firma o huella digital del beneficiario;

4. Copia de credencial de elector del beneficiario o en su caso de algún otro documento que acredite plenamente su identidad;
5. Factura, Comprobante Simplificado o Recibo que ampare la cantidad entregada, firmada por el Titular de la Dependencia.

Artículo 81.- Los gastos por concepto de combustible pagados con recursos de éste fondo solo se autorizarán cuando se haya suministrado a unidades oficiales y que además hayan sido cargados fuera de la ciudad. (Caso de viáticos), exceptuando los casos que autorice el Tesorero Municipal.

Artículo 82.- Los gastos erogados en días festivos no laborables, sábados o domingos, podrán pagarse con la salvedad de que dicho gasto sea justificable por las labores propias de la dependencia o del artículo de que se trate.

Artículo 83.- Todo gasto por consumo, deberá justificarse y firmarse por el titular de la Dependencia que realizó el gasto o por la persona facultada para ello, quedando exceptuado de esta obligación los funcionarios de primer nivel.

Artículo 84.- Tratándose de gastos por concepto de peajes, se deberá indicar el número de placas del vehículo utilizado, además de señalar la comisión desarrollada, quedando exceptuado de esta obligación los funcionarios de primer nivel.

Artículo 85.- La cancelación del fondo Revolvente se realizará en los siguientes casos:

- I. En el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal;
- II. En el mes de octubre cuando corresponda el cambio de administración;
- III. Cuando exista cambio de responsable en el manejo del fondo.

SECCIÓN III GASTOS A RESERVA DE COMPROBAR

Definición

Artículo 86.- Se entiende por Gasto a Reserva de Comprobar, el recurso obtenido de manera anticipada para cubrir los gastos que se erogarán por el personal en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de alguna comisión o evento, sujeto a una comprobación posterior.

Trámite para los gastos a reserva de comprobar

Artículo 87.- La solicitud de recursos deberá hacerse por escrito dirigido a la Tesorería, a través del formato autorizado por la misma, con un mínimo de un día hábil previo al inicio de la comisión o evento, indicando el nombre de la persona a quien se deberá expedir el cheque o efectuar la transferencia. Dicha solicitud deberá ser firmada y autorizada por el titular de la Dependencia solicitante o por la persona facultada por este para tal fin, para lo cual cada dependencia deberá informar a la Tesorería vía oficio el (los) nombre (s) de la(s) persona(s) que autoricen para efectuar dicho trámite.

Los titulares de las Dependencias y las personas facultadas para solicitar gastos a reserva de comprobar serán los responsables de su comprobación.

No obstante que el trámite para la solicitud de Gastos a Reserva de Comprobar sea realizado por la persona facultada por los titulares de las dependencias, la responsabilidad de comprobación recaerá primeramente en cada uno de ellos y en segundo término en la persona facultada por estos para solicitarlos, en virtud de lo cual el descuento en caso de incumplimiento podrá realizarse en el orden jerárquico correspondiente.

Artículo 88.- En la solicitud deberá establecerse el monto solicitado, el cual no podrá ser superior a dos salarios mensuales del titular de la Dependencia solicitante, salvo autorización expresa de la Tesorería Municipal. Deberá incluirse preferentemente la partida(s) presupuestal(es) que deberá(n) afectarse deberá contar con suficiencia presupuestal para que pueda proceder el trámite.

Artículo 89.- La Tesorería entregará de manera oportuna al área solicitante, el cheque o transferencia por el importe solicitado previa firma de una "Carta Compromiso".

Plazo para la comprobación de los gastos a reserva de comprobar

Artículo 90.- Los gastos deberán comprobarse de manera formal utilizando el formato determinado por la Tesorería, presentándolos en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la terminación del evento o comisión, realizando el reintegro del efectivo no erogado en la Tesorería. El incumplimiento será motivo de descuento a la persona responsable de la comprobación, para lo cual la Tesorería hará la solicitud correspondiente a la Coordinación de Recursos Humanos.

La comprobación de los gastos a Reserva de Comprobar solicitados por el Presidente y Tesorero Municipal, no estará sujeta al plazo mencionado en el párrafo anterior.

Descuento Vía Nómina Por no Comprobación.

Artículo 91.- Una vez emitido y entregado el oficio de solicitud de descuento, por parte de la Tesorería a la Coordinación de Recursos Humanos, el procedimiento de cobro con cargo a la nómina, es irreversible. Por tanto, no se aceptará la comprobación posterior al término establecido.

Solicitud de Prórroga

Artículo 92.- Si por circunstancias propias del evento, o por otra causa fuese imposible su comprobación en el plazo establecido, deberá solicitarse a la Tesorería Municipal una prórroga, justificando los motivos que impidieron su comprobación oportuna, en cuyo caso el Tesorero Municipal podrá autorizar dicha prórroga fijando una nueva fecha para la comprobación total.

Artículo 93.- Toda solicitud de Gastos a Reserva de Comprobar, está sujeta a la autorización de la Tesorería.

Comprobantes de los gastos a reserva de comprobar

Artículo 94.- La documentación comprobatoria deberá tener relación con el evento o comisión para el que fueron solicitados los Gastos a Reserva de Comprobar; en caso contrario, se exigirá el reintegro del recurso.

Artículo 95.- La documentación comprobatoria deberá estar autorizada (firmada) por el titular de la dependencia que ejerció el recurso o por la persona facultada para ello y se sujetarán a lo establecido en los presentes lineamientos.

Cancelación del evento o comisión

Artículo 96.- En el caso de cancelación del evento o comisión, el responsable de la comprobación deberá reintegrar el monto total en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la cancelación correspondiente.

Artículo 97.- No se expedirá un segundo cheque o transferencia por este concepto, a nombre del personal que tenga saldo pendiente de comprobar a la fecha de solicitud del recurso, salvo que se trate del mismo evento o comisión y solo se haya extendido el período o bien cuando se haya autorizado una prórroga para la comprobación, a excepción de los Gastos del Presidente Municipal.

Comprobación de Gastos por Combustible

Artículo 98.- La comprobación por suministro de combustible, deberá realizarse únicamente por el suministrado a los vehículos oficiales y que estén en comisión fuera del Municipio. El Presidente y Tesorero podrán autorizar la dotación de combustible a vehículos particulares cuando por causas plenamente justificadas se requiera su utilización para el desempeño de actividades oficiales del Municipio.

Artículo 99.- Cualquier situación no prevista en esta sección será resuelta por el Tesorero Municipal, siendo su resolución definitiva.

SECCIÓN IV DE LOS GASTOS DEVENGADOS

Creación y registro de gastos devengados

Artículo 100.- La creación y registro de los gastos devengados deberán realizarse a más tardar al 31 de diciembre de 2019.

Monto de Gasto Devengado

Artículo 101.- Las Dependencias y Entidades remitirán a la Tesorería el monto y concepto de sus gastos devengados del ejercicio 2019, en el mes de enero del ejercicio inmediato siguiente, en la fecha específica que determine la Tesorería, sin que exceda de aquélla establecida por la Ley para el Ejercicio.

Vigencia del Pago de Gastos Devengados

Artículo 102.- La vigencia para el pago de los gastos devengados 2018 concluirá a más tardar el 30 de enero del ejercicio inmediato siguiente, sin que exceda de aquélla establecida por la Ley para el Ejercicio, transcurrido dicho período serán cancelados los gastos devengados respectivos.

CAPITULO III DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES

SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los viáticos

Artículo 103.- Viáticos es la subvención a servidores públicos en dinero, especie o cualquier otro análogo, otorgados de manera extraordinaria por la comisión de eventos oficiales fuera del Municipio y que no forman parte de la remuneración integrada. Se consideran viáticos, entre otros, gasolinas, hospedajes, alimentación, propinas, casetas, estacionamientos, pasajes, etc.

Autorización de viáticos

Artículo 104.- Por la naturaleza de sus funciones solo se autorizará el pago de viáticos en días inhábiles, festivos o feriados a funcionarios de primer nivel. Tratándose de otros niveles solo se autorizarán cuando se justifique plenamente el motivo de la comisión.

Artículo 105.- Toda comisión oficial deberá reducirse al mínimo indispensable de funcionarios, empleados o trabajadores de las Dependencias.

Autorización para comisiones oficiales

Artículo 106.- La comisión oficial dentro del territorio nacional, será autorizada por el Titular de la Dependencia a la que esté adscrito el servidor público, empleado o trabajador comisionado, mediante oficio de comisión. Los Titulares de las dependencias, a su vez, deberán obtener la autorización del Presidente Municipal, o de quien éste designe. El trámite deberá realizarse a través del formato para tales efectos emita la Tesorería.

Artículo 107.- Toda salida al extranjero, deberá ser autorizada por el Presidente Municipal.

Comprobantes de los viáticos

Artículo 108.- Los viáticos deberán comprobarse con documentos que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos,

Artículo 109.- Los comprobantes que se presenten para su reembolso o comprobación, deberán de contener la firma autógrafa del servidor público, que garantice que los bienes y/o servicios fueron recibidos, y que además fueron los estrictamente necesarios para la realización de las actividades encomendadas asumiendo en este último caso, la responsabilidad de presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por la autoridad fiscalizadora correspondiente.

Artículo 110.- En el caso de que los comprobantes contengan datos distintos al lugar, fecha, número de personas, o cualquier concepto por el cual solicitaron autorización, es responsabilidad de quien comprueba, el presentar las aclaraciones o justificaciones correspondientes por escrito.

SECCIÓN II DE LA TARIFA DE LOS VIÁTICOS

Artículo 111.- La tarifa diaria para el otorgamiento de viáticos es:

Niveles Jerárquicos de Aplicación	Menos de 24 Horas		Con Pernocta	
	Dentro del Estado	Fuera del Estado	Zona I	Zona II
Nivel 1	\$ 450.00	\$ 600.00	\$ 1,550.00	\$ 1,750.00
Nivel 2	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ 1,100.00	\$ 1,400.00
Nivel 3	\$ 250.00	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,350.00
Otros	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00	\$ 1,150.00

La Zona I comprende las Entidades Federativas siguientes: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

La Zona II comprende las Entidades Federativas siguientes: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y el Distrito Federal.

Artículo 112.- Los funcionarios de primer nivel no están sujetos a la tarifa antes señalada. Para efectos de la presente tarifa en el nivel 1 están comprendidos los Directores Generales; nivel 2, Directores y nivel 3, los Coordinadores.

Artículo 113.- La Tesorería podrá establecer montos inferiores a los señalados en el presente Capítulo, cuidando que la reducción en el pago de viáticos no afecte el desarrollo de la comisión oficial encomendada.

Viáticos para comisionados

Artículo 114.- Cuando para una misma comisión oficial se designen a comisionados de niveles jerárquicos distintos, se podrá aplicar el valor que corresponda al nivel jerárquico más elevado.

Comisión dentro y fuera del Estado

Artículo 115.- Cuando la comisión oficial se realice en ciudades dentro y fuera del Estado, en un mismo día, se aplicará la tarifa correspondiente a las fuera del Estado.

Viáticos para personal de honorarios asimilados a salarios

Artículo 116.- Sólo se autorizará el pago de viáticos a personas contratadas por las Dependencias bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, cuando en su respectivo contrato se plasme dicha prestación o beneficio, y éstos se sujeten a los topes establecidos en el presente capítulo, ubicándose en el nivel tres.

SECCIÓN III DE LOS PASAJES

Restricción de los gastos de pasajes

Artículo 117.- Sólo se autorizará transportación aérea cuando la distancia entre el Municipio y la ciudad en donde se realizará la comisión supere los 360 kilómetros.

Artículo 118.- Para la transportación aérea deberán solicitarse tarifas económicas disponibles en el mercado siempre y cuando las restricciones no impliquen una limitante para el desempeño de la comisión.

Artículo 119.- El uso de transporte aéreo estará sujeto a la autorización de la Tesorería.

Comprobantes de los pasajes

Artículo 120.- La comprobación de los gastos efectuados por pasajes, se realizará mediante la documentación que expidan las empresas de servicios de transporte.

Artículo 121.- El pago de pasajes y peajes, será autorizado exclusivamente para el desempeño de una comisión oficial y las Dependencias deberán vigilar la correcta aplicación.

Artículo 122.- El pago de tarjetas de prepago de casetas federales y estatales solo se autorizará a los funcionarios de Primer Nivel.

Artículo 123.- El pago de servicio de taxi, que se requiera utilizar durante alguna comisión, deberá comprobarse mediante una relación detallada del servicio recibido, lugar de partida y destino, costo y justificación del gasto.

CAPITULO IV

SECCIÓN ÚNICA DEL CONTROL PATRIMONIAL

Inventarios

Artículo 124.- La Tesorería a través del Área de Control Patrimonial deberá mantener actualizados tanto sus inventarios, como los resguardos correspondientes.
El inventario

El inventario de los bienes de cada dependencia será responsabilidad del Titular o Encargado de Despacho, cuando sea el caso. El Titular de cada dependencia, podrá solicitar mediante oficio a la Tesorería Municipal el cambio de resguardo al personal que se le asigne algún bien para el ejercicio de sus funciones y éste será el responsable del mismo.

Artículo 125.- Todo bien adquirido por el Municipio es sujeto de integrarse al patrimonio municipal, mismos que deberán ser inventariados y etiquetados por el área de Control Patrimonial, según los criterios internos que a efecto emita la Tesorería. Aquellos que su costo de adquisición rebase 70 UMA, se integrarán al padrón de "Activos Fijos" y los que su costo de adquisición sea menor al monto anteriormente, se integrarán al padrón de "Gasto Controlable", en razón de su naturaleza y uso al que están destinados.

Artículo 126.- Se integrarán al inventario correspondiente todos aquellos bienes que hayan resultado como sobrantes en la revisión física y que no aparecen en los inventarios de la Dependencia.

Artículo 127.- La Dependencia que reciba mobiliario o equipo en donación, deberá informar a Control Patrimonial para hacer las altas correspondientes.

Artículo 128.- Cualquier consulta que las Dependencias requieran respecto a las altas, bajas y cambios de adscripción de mobiliario y equipo, así como del padrón actualizado, podrá ser verificada en el Área de Control Patrimonial.

Artículo 129.- Cuando un bien deje de ser útil, se debe proceder a tramitar su baja en el Área de Control Patrimonial dependiente de la Tesorería, para posteriormente solicitar su baja al Ayuntamiento.

Artículo 130.- El Área de Control Patrimonial deberá ser invitada a participar en las entregas-recepción de los servidores públicos, obligados a ello, en relación a los bienes muebles bajo su resguardo.

Artículo 131.- Control patrimonial levantará un inventario físico de bienes muebles por lo menos una vez durante el año. En caso de resultar faltantes será responsabilidad de la persona que lo tenga bajo su resguardo y en caso de no justificar plenamente el motivo de ello deberá cubrir el costo del mismo. De igual manera cuando se pierda o extravíe un bien se deberá informar de inmediato al Área de Control Patrimonial para que esta tome las medidas conducentes.

CAPITULO V RECURSOS ECONOMICOS

SECCIÓN I CONTROL DE RECURSOS ECONÓMICOS

Cuentas Bancarias

Artículo 132.- Para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos económicos del Municipio, la Tesorería y las Entidades deberán de abrir cuentas bancarias con firmas mancomunadas, tratándose del Municipio los titulares son el Presidente y el Tesorero Municipal y/o funcionarios que designe el Presidente Municipal, como lo es el Secretario del Ayuntamiento y el síndico del H. Ayuntamiento.

Los funcionarios públicos facultados para firmar mancomunadamente podrán también autorizar los pagos que la Tesorería, realice vía transferencia electrónica, mediante su firma en la póliza correspondiente.

Tratándose de Entidades las personas autorizadas para firmar cheques, serán el Director de la misma y un integrante de los consejos o patronatos, o bien la persona que estos designen.

Artículo 133.- La Tesorería y las Entidades podrán abrir una cuenta bancaria por cada Programa que ejecuten, identificando en todo momento la fuente de financiamiento y el tipo de Programa, a efecto dar cumplimiento con la normatividad federal, estatal o municipal que resulte aplicable.

Artículo 134.- Con el objeto de llevar un mejor control sobre los recursos de los programas, se integrará un expediente que contenga toda la documentación relativa a estos. La Tesorería Municipal en base a los convenios o reglas de operación de cada programa, determinará la documentación que requerirá para la comprobación de estos recursos.

Artículo 135.- La emisión de pagos por el Municipio, deberá realizarse preferentemente mediante transferencias electrónicas, salvo los gastos a reserva de comprobar y reposición de caja chica.

I. - Se procurará que todo gasto o compra que se realice por importes mayores a \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.) deba pagarse mediante transferencia electrónica.

II. - Cualquier cheque que se emita deberá ser nominativo; no se expedirán cheques al portador.

III.- Cuando las unidades administrativas o dependencias, requieran de recurso en efectivo, lo deberán de especificar así en su solicitud justificando el motivo. En este caso, el cheque se emitirá a nombre del titular.

IV.- Cuando el recurso sea destinado para gastos menores de caja chica, el cheque se deberá emitir a nombre del encargado de la caja chica.

V.- Los proveedores o contratistas que soliciten transferencias vía electrónica deberán enviar a la Tesorería todos los datos relativos a la cuenta bancaria receptora de los pagos, para lo cual estos llenarán un formato denominado datos de transferencia.

Artículo 136.- La programación de los pagos a terceros y los pagos definitivos que se realicen con cargo a las asignaciones presupuestales de las dependencias, se efectuarán de conformidad a lo establecido en las disposiciones internas emitidas por la Tesorería Municipal para el proceso de pago.

Artículo 137.- La Tesorería a solicitud del Director General del Área correspondiente, podrá realizar pagos a cuenta de Anticipos y/o Estimaciones de Obras, cuando no se cuente con la disponibilidad de recursos en el programa correspondiente, sobre todo cuando se trate de obras o acciones convenidas con el gobierno estatal o federal.

Será responsabilidad de las dependencias y entidades, dar seguimiento al cumplimiento de los convenios por la adquisición de bienes o prestación de servicios de los que se hayan erogado pagos anticipados.

Artículo 138.- Con el propósito de fortalecer el control interno de la Tesorería, los contratos y convenios que se celebren a nombre del Municipio, deberán de contener como mínimo las firmas del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.

Así mismo preferentemente se deberá indicar en estos instrumentos jurídicos, la forma y/o la persona que adjudicó el contrato y el responsable del seguimiento y supervisión al cumplimiento del mismo.

Artículo 139.- La Tesorería Municipal está facultada para realizar traspasos de recursos a manera de préstamo de cuenta corriente a otros programas ya sean convenidos o presupuestados con recursos del Ramo 33, siempre y cuando no afecten la operatividad y exista solvencia suficiente de recursos en la cuenta corriente y se reintegren tan pronto como el programa o presupuesto de la obra tenga suficiencia de recursos.

SECCIÓN II DE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

Artículo 140.- La entrega de subsidios a las entidades descentralizadas estará sujeta al calendario que establezca la Tesorería de conformidad con la disponibilidad de recursos.

El Subsidio autorizado a las entidades u organismos descentralizados aprobado por el Ayuntamiento, representa una aportación de recursos, por tanto, estos organismos deberán ser cuidadosos en el ejercicio de los mismos y deberán prever siempre la posibilidad de ajustes que la Tesorería Municipal pudiera realizar al mismo, en caso de no cumplirse el pronóstico de ingresos esperado por el Municipio, pudiendo ser modificado el importe por el Tesorero Municipal.

Artículo 141.- Las entidades podrán solicitar adelanto del subsidio siempre y cuando lo autorice el Tesorero y exista liquidez financiera.

Artículo 142.- Los titulares de las entidades u organismos descentralizados serán responsables de la correcta aplicación, ejercicio, comprobación y resguardo de la documentación comprobatoria del subsidio que les otorga el Municipio, con apego a lo establecido en la legislación fiscal vigente, la Ley para el Ejercicio, las disposiciones de la Tesorería, la Ley de

Fiscalización Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones que resulten aplicables. Deberán entregar en la Tesorería Municipal en los primeros veinte días terminado el trimestre correspondiente, la información y documentación a que hace referencia el Artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y serán responsables además de aclarar, solventar y dar seguimiento a las Observaciones, así como atender las recomendaciones emitidas por dichos Organos de Fiscalización.

Así mismo cuando las entidades operen programas a través de convenios con otras dependencias estatales o federales en las cuales el municipio sea el responsable del ejercicio de los recursos, los titulares de estas serán responsables de la integración oportuna y completa de la documentación correspondiente, apegándose siempre a las reglas de operación de cada programa, o a otras disposiciones jurídicas aplicables, que para tales efectos se emitan, así como del resguardo de la misma.

El Municipio podrá realizar convenios de transferencia de recursos de algún programa o proyecto que este previsto en el Presupuesto de Egresos, o bien de recursos que asigne el Ayuntamiento de manera particular, para que lo ejecute un organismo descentralizado, para lo cual deberá firmarse un convenio donde se establecerán las condiciones que establezca la Tesorería Municipal.

SECCIÓN III APOYOS, DONATIVOS O AYUDAS

Monto de los Apoyos

Artículo 143.- El Presidente Municipal tiene la facultad de autorizar Apoyos por beneficiario en dinero o en especie a la ciudadanía, a Organismos de Educación Instituciones Varias y a Comunidades con cargo a la partida 4400 (Ayudas Sociales) hasta por un monto máximo de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), para la expedición de apoyos se observará lo siguiente:

- I. Deberán ser autorizados por el Presidente Municipal o por el funcionario que este designe.
- II. Se solicitarán por escrito que deberá contener lo siguiente:
 - a) La fecha;
 - b) Datos generales del solicitante, del o los beneficiario(s);
 - c) El concepto o motivo del apoyo solicitado; y,
 - d) La firma (o huella digital cuando no sepa firmar) del solicitante, del o los beneficiario(s). En caso de ser Asociaciones civiles, agrupaciones, sindicatos, mesas directivas, asociación de colonos o padres de familia, la solicitud de apoyo deberá ser preferentemente en hoja membretada y con sello (solo en el caso de Asociaciones o Instituciones que cuenten con sello) correspondiente y firmada por el representante legal, o quien, o quienes se designen como representantes del grupo de personas para llevar a cabo el trámite;
- III. Escrito de agradecimiento firmado y sellado (solo en el caso de Asociaciones o Instituciones que cuenten con sello);
- IV. Adicionalmente se deberá anexar copia simple por ambos lados de la credencial de elector, preferentemente, o de cualquier otro documento oficial que identifique con fotografía, nombre y domicilio del solicitante o beneficiarios.

Cuando el apoyo, ayuda o donativo se otorgue en dinero, además de lo anterior deberá anexarse un Recibo (expedido por el Municipio), el cual deberá contener los datos del beneficiario, el concepto del apoyo, monto, la fecha y firma (en caso de que el beneficiario no pueda firmar plasmará su huella digital) del beneficiario y del Presidente Municipal, invariablemente;

- V. Los apoyos, ayudas o donativos otorgados en especie se comprobarán preferentemente con documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales expedidos a nombre del Municipio;
- VI. Se podrán también otorgar apoyos colectivos o comunitarios, como pueden ser juguetes, dulces, artículos domésticos u otros regalos, para eventos como pueden ser festejos del día de las madres, día del padre, día del niño, entre otros, sin que sea necesario que exista petición expresa o escrito de agradecimiento de o los beneficiarios, siempre y cuando el precio unitario de cada uno de los artículos entregados (tratándose de apoyos en especie) no represente un monto elevado. Debiendo anexar evidencia fotográfica.
- VII. Así mismo con cargo a estas partidas el Presidente Municipal podrá otorgar apoyos con maquinaria, materiales, y mano de obra, para lo cual deberá reunir los requisitos que resulten aplicables de acuerdo a lo establecido en los numerales del I al V de este artículo. Tratándose de apoyo con mano de obra este podrá comprobarse con listas de Raya, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal.
 - a) El nombre de la Obra o del Apoyo;
 - b) En cada lista de raya deberá anexarse un reporte o bitácora donde especifique detalladamente las actividades diarias;
 - c) Reporte Fotográfico;

- d) Las listas de raya deberán contener además la firma del titular de la dependencia que supervise la ejecución de la Obra o Apoyo, del Presidente Municipal o de su Secretaria Particular;
- e) El Tesorero Municipal tomando en cuenta el monto del apoyo, podrá eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente señalados.

Artículo 144.- El Síndico y los Regidores del Ayuntamiento podrán autorizar con cargo a su partida de Ayudas Sociales, por beneficiario hasta por un monto de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), de apoyos a la ciudadanía, a organismos de educación, instituciones varias y a comunidades, el otorgamiento de estos apoyos se sujetará a los mismos requisitos que se señalan en el artículo anterior, a excepción de que la firma de autorización debe ser del Síndico o Regidor.

Las ayudas o apoyos que de manera particular autorice el Ayuntamiento en Sesión no estarán sujetas a los requisitos establecidos en el artículo anterior, por tanto su comprobación se limitara estrictamente a los requisitos establecidos por el propio Ayuntamiento en el acuerdo respectivo.

Los funcionarios públicos que otorguen apoyos serán responsables de cumplir con las disposiciones jurídicas antes citadas, y de presentar las aclaraciones o justificaciones que a su juicio procedan, en caso de que sean requeridos por los órganos de fiscalización y control correspondientes.

SECCIÓN IV DE LOS APOYOS EN ÚTILES ESCOLARES

Artículo 145.- El Presidente Municipal tiene la facultad de autorizar apoyos con cargo a la partida de Becas a estudiantes de los diferentes niveles educativos, consistentes en paquetes de útiles escolares, dichos apoyos se podrán otorgar a través de la Coordinación Municipal de Educación que este designe y se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser residente del Municipio;
- b) Estar inscritos en instituciones públicas o privadas, de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior;
- c) Copia de la boleta electrónica o Constancia de estudios individual o general;
- d) Copia de la CURP del beneficiario;
- e) Copia de la credencial de elector del padre, tutor o del beneficiario, cuando este ya cuente con ella.

El titular del área responsable designado deberá observar el cumplimiento de los requisitos antes citados, de conservar y resguardar la documentación correspondiente, así como de aclarar, atender o solventar cualquier observación realizada por parte de los órganos de fiscalización y control.

En casos de que por alguna circunstancia plenamente justificada fuera difícil para los beneficiarios cumplir con alguno de estos requisitos, la Tesorería Municipal a propuesta del área responsable de este programa podrá autorizar que se sustituya con algún otro documento que acredite que los solicitantes son sujetos de este apoyo.

SECCIÓN V ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 (FISMDF) Y DE CONVENIOS ESTATALES O FEDERALES

Responsables de la elaboración e integración de la Propuesta de inversión

Artículo 146.- La Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección General de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Ecología tendrán a su cargo la Elaboración e integración de las propuestas de inversión en obras y acciones financiadas total o parcialmente con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y serán responsables de que esta se ajuste a los destinos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos Generales Para la Operación del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social y al Catálogo del FAIS emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Responsables de la aplicación de los Recursos

Artículo 147.- Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de programas financiados total o parcialmente con recursos provenientes de las aportaciones federales (FISMDF) y de convenios u otros actos jurídicos de carácter contractual que celebre el municipio con los órdenes de gobierno estatal o federal serán responsables de aplicarlos y ejercerlos en los destinos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal o en los convenios respectivos que al efecto se hayan suscrito y conforme a las disposiciones federales o estatales aplicables según se convenga.

Integración y Resguardo del Soporte Documental

Artículo 148.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal a las que se les asigne recursos del presupuesto de egresos para la ejecución de obra pública y/o acciones, cuya fuente de financiamiento provenga de las aportaciones federales (Ramo 33) y de convenios u otros actos consensuales que celebre el municipio con los órdenes de gobierno estatal o federal, serán responsables de la integración y conservación del soporte documental de las mismas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

La Tesorería Municipal tendrá facultad para emitir los Lineamientos para la Administración y Ejercicio de los Recursos Federales Provenientes del Ramo 33, y de convenios u otros actos consensuales que celebre el municipio con los órdenes de gobierno estatal o federal.

Será facultad de Presidente Municipal y el Tesorero Municipal resolver todos los casos no previstos en los presentes lineamientos.

Los presentes Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, fueron emitidos por la Tesorería Municipal y autorizados por el Ayuntamiento en la sesión Octava Ordinaria en el acta número 10 del día 31 de enero del 2019.


EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



LIC. SERAFÍN PRIETO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RAFAEL GASCA LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

EL CIUDADANO PROFR. PEDRO PUEBLITO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:



QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCIDO B), 233, 234 Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 5, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018 APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, QUEDANDO COMO SIGUE:

**MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO
ADMINISTRACION 2018-2021
PRESUPUESTO 2019
RESUMEN**



[Handwritten signature]

EGRESOS

H. AYUNTAMIENTO	6,081,400.85
ADMINISTRACION MUNICIPAL	11,342,909.12
SECRETARIA AYUNTAMIENTO	708,276.83
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	242,500.83
TESORERIA MUNICIPAL	3,139,627.72
OFICIALIA MAYOR	1,810,158.58
CONTRALORIA MUNICIPAL	576,779.33
POLICIA Y TRANSITO	881,011.63
PROTECCION CIVIL	980,565.72
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,129,697.73
DESARROLLO SOCIAL	2,218,316.38
OBRAS PUBLICAS	6,282,837.03
CASA DE LA CULTURA Y EDUCACION	1,435,821.70
DEPORTES	566,282.65
EDUCACION	1,355,848.38
CENTUDE	448,655.64
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	494,324.49
PLANEACIÓN	255,925.39

FAISM 2019	23,500,000.00
FORTAMUN 2019	12,200,000.00

TOTAL EGRESOS**82,650,940.00**

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN, PROMULGUEN Y SE LES DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. PEDRO PUEBLITO HERNÁNDEZ GARCÍA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOAQUÍN GALLEGOS LLATA



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Mario Maciel García (mmaciel@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. MARIO MACIEL GARCÍA